AÑO CXVII - **Nº 30367**

La Plata, martes 24 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	24
DISPOSICIONES	31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	52
JUNTA ELECTORAL	62
LICITACIONES	62
COLEGIACIONES	81
TRANSFERENCIAS	81
CONVOCATORIAS	84
SOCIEDADES	90
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	102
VARIOS	102

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 281-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-10590274-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor Manzana de Gobierno -Etapa 5: Reacondicionamiento de Cubierta Palacio de Gobierno", en el partido de La Plata, Licitación Pública Nº 11/2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A., suscribieron con fecha 23 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 a agosto de 2025 que consta como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2024 y los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses a los meses de febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025 y agosto de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y tres millones quinientos noventa y tres mil sesenta y nueve con cincuenta y ocho centavos ($43.593.069,58) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento treinta y un millones seiscientos quince mil seiscientos veintisiete con cincuenta y ocho centavos ($131.615.627,58) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;
Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos un mil seiscientos dieciséis con noventa y seis centavos ($45.901.616,96) y en concepto de obra básica la suma total de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos un mil ciento veintiocho con noventa y seis centavos ($138.601.128,96), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos ($2.308.547,38) por Anticipo Financiero y de pesos seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos uno con treinta y ocho centavos ($6.985.501,38), por obra básica de febrero a

agosto de 2025, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;
Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con un centavo ($69.855,01) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con un centavo ($69.855,01) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos nueve mil quinientos sesenta y cinco con cuatro centavos ($209.565,04) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021.
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: “Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 5: Reacondicionamiento de Cubierta Palacio de Gobierno”, en el partido de La Plata, Licitación Pública Nº 11/2024, que agregados como IF-2026-38352321-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-34805582-GDEBADPAMIYSPGP y IF-2026-15630625-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos un mil seiscientos dieciséis con noventa y seis centavos ($45.901.616,96) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero a diciembre de 2024 y en concepto de obra básica ejecutada de febrero a agosto de 2025, la suma total de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos un mil ciento veintiocho con noventa y seis centavos ($138.601.128,96), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos ($2.308.547,38) por Anticipo Financiero, y de pesos seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos uno con treinta y ocho centavos ($6.985.501,38), por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con un centavo ($69.855,01) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con un centavo ($69.855,01) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos nueve mil quinientos sesenta y cinco con cuatro centavos ($209.565,04) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos siete millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos ($7.334.776,44) y arriba a un total a comprometer de pesos nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veintitrés con ochenta y dos centavos ($9.643.323,82);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 -LEY N° 15.557 -JU 14 -PR 8 -SP 2 -PY 12854 -OB 55 -IN 4 -PPR 2 -PPA 1 -FF 11 -UG 441.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 -Dirección e Inspección y 3% -y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-38352321-GDEBA-DPAMIYSPGP	15f29c822b1b2bd1af6bf972f66ded4988c6275207ce09928427c4d5e5ea81d6	Ver
IF-2026-34805582-GDEBA-DPAMIYSPGP	30e5cc294047bd99cbe8a4638840ae2c74678f33b6717692a0634fb4398afa8b	Ver

IF-2026-15630625-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1e4d7a53c99ad03a762a5b872303bbfbe585fd6fc9801a77cb078d4e46332eb5	Ver

RESOLUCIÓN N° 285-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-00871594-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Licitación Pública Nº 68/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la Contratista CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A suscribieron con fecha 9 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a agosto de 2025 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la renegociación de la obra básica ejecutada renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 18 a 21 correspondientes a los meses mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025 y agosto de 2025, dando por finalizado en ese periodo el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos veinticinco millones novecientos diecisiete mil trescientos treinta y tres con quince centavos ($25.917.333,15) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con treinta y tres centavos ($27.339.956,33,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos veintitrés con dieciocho centavos ($1.422.623,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos catorce mil doscientos veintiséis con veintitrés centavos ($14.226,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos catorce mil doscientos veintiséis con veintitrés centavos ($14.226,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con sesenta y nueve centavos ($42.678,69) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos ($1.493.754,33).
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A de la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón - Licitación Pública Nº 68/2022, que agregado como IF-2026-37961201-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-35627790-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-21385633-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con treinta y tres centavos ($27.339.956,33,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la

suma de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos veintitrés con dieciocho centavos ($1.422.623,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos catorce mil doscientos veintiséis con veintitrés centavos ($14.226,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos catorce mil doscientos veintiséis con veintitrés centavos ($14.226,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con sesenta y nueve centavos ($42.678,69) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos ($1.493.754,33).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- U 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 75 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 357.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-37961201-GDEBA-DPAMIYSPGP	1813a26c6905850e8854d767132bf50a4f05ba19ce4b517c47d89b0d2b7efbcb	Ver

RESOLUCIÓN N° 286-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-23015028-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 -modificada por Ley N° 15.557-, y reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, el Decreto N° 2847/25, reglamentado por la Resolución N° 472/26 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado”, en el partido de Bragado, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por la Ley N° 15.557;
Que a través de la providencia N° PV-2026-27597258-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 6 de agosto de 2026, el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado”, en el partido de Bragado;
Que la presente obra consiste en la terminación del edificio del Polideportivo Municipal de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, con el objetivo de posicionar al Municipio como un polo receptor de diversas actividades, ampliando así la oferta deportiva y el apoyo a las actividades que actualmente se realizan en los predios lindantes;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2026-27124674-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Cartel de Obra (PLIEG-2026-37858033-GDEBA- DPDPISMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLIEG-2026-27127406-GDEBA-DPDPISMIYSPGP) y Documentación Complementaria (IF-2026-27220642-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, IF-2026- 27221303-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, IF-2026-27221885-GDEBA-DPDPISMIYSPGP e IF-2026-27222561-GDEBA-DPDPISMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-40138944-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis con cincuenta y seis centavos ($4.755.862.136,56), a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con treinta y siete centavos ($47.558.621,37) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con diez centavos ($142.675.864,10) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con treinta y siete centavos ($47.558.621,37) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatro mil novecientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos ($4.993.655.243,39) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° del Decreto N° 653/18;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado”, en el partido de Bragado, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, modificada por la Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social (ACTA-2026-27124674-GDEBA- DPDPISMIYSPGP, PLIEG-2026-37858033-GDEBA-DPDPISMIYSPGP ,PLIEG-2026-27127406-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, IF-2026-27220642-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, IF-2026-27221303-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, IF-2026-27221885-GDEBA-DPDPISMIYSPGP e IF-2026-27222561-GDEBA-DPDPISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-40138944-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis con cincuenta y seis centavos ($4.755.862.136,56), a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con treinta y siete centavos ($47.558.621,37) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con diez centavos ($142.675.864,10) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con treinta y siete centavos ($47.558.621,37) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatro mil novecientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos ($4.993.655.243,39) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme a la documentación y al presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3° de la presente, debiendo publicar los avisos correspondientes durante CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y por UN (1) día en un diario local y en un diario de circulación regional; difundir el llamado y la documentación licitatoria en el sitio web oficial de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) y en el Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), de conformidad con los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07, y con el Decreto N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y realizar todos los demás actos y trámites necesarios para llevar adelante el procedimiento licitatorio.
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias, y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.
ARTÍCULO 6°.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BEX - PR 15 - SP 3 - PY 15240 - OB 58 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 112 - FF 11/13 - M 1 - UG 112.
ARTÍCULO 7°.- Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173).
ARTÍCULO 9°.- Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar".

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3102-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36405512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:
Que por disposición del Dr. Darío Santiago PROVISIONATO, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, en el marco de la I.P.P. N° 13-02-002556-25/00, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan esclarecer los homicidios de Paloma Abigail GALLARDO y Josue Axel Gabriel SALVATIERRA;
Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio- se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;
Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;
Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;
Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer los homicidios de Paloma Abigail GALLARDO (DNI 48.775.506) y Josue Axel Gabriel SALVATIERRA (DNI 50.771.085), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-39775708-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones ($5.000.000) y diez millones ($10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.
ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.
ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO
PALOMA ABIGAIL GALLARDO Y JOSUE AXEL GABRIEL SALVATIERRA



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones ($ 5.000.000) y pesos diez millones ($10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que permita esclarecer el homicidio de Paloma Abigail GALLARDO, DNI 48.775.506, nacida el día 7 de mayo de 2008 y de Josue Axel Gabriel SALVATIERRA, DNI 50.771.085, nacido el día 31 de diciembre de 2010.
El día 1 de febrero de 2025, Paloma Abigail GALLARDO y Josue Axel Gabriel SALVATIERRA, fueron encontrados sin vida en un descampado ubicado en Ruta 36 entre Calingasta y Patagones de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.
Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (I.P.P N° 13-02-002556-25/00).
Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (Presidente Teniente General Juan Domingo Perón N° 485 de la localidad de Florencio Varela, teléfono 011 2370-4153, correo electrónico ufi1.fv@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.
El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2026-39775708-GDEBA-DPRPDMSGP	cb4560c675556fb12d3ef8b89e79f49a32c244ccb0cd7d9c9477404463b6f7b5	Ver

RESOLUCIÓN N° 3197-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-28154362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por medio del cual se propicia la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Presidente del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales impulsa las presentes actuaciones, a los fines de dar inicio al proceso de convocatoria y elección de Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en los Decretos N° 825/61 (T. O. Decreto N° 1237/77), sus modificatorios, y N° 94/22 y la Resolución N° 2.773/25;
Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto N° 94/22 determina que el Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires estará integrado por: a) un/a (1) Presidente/a equiparado/a a Director/a General, quien deberá revistar en actividad dentro de los cuadros del personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires y haber sido designado/a titular del Área de Servicios Sociales; y b) tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes equiparados/as a Director/a;
Que el artículo 3° del citado decreto dispone que los/as Vocales miembros del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires serán designados para cubrir las vacantes existentes bajo las siguientes condiciones: a) un/a (1) Vocal Titular y un/a (1) Vocal Suplente, quienes deberán revistar con grado equivalente a los/as actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal policial en actividad perteneciente a los Subescalafones Comando y General. El/la Vocal Titular y el/la Vocal Suplente deberán representar al Subescalafón Comando y al Subescalafón General, no pudiendo pertenecer ambos/as al mismo Subescalafón; b) un/a (1) Vocal Titular y un/a (1) Vocal Suplente, quienes deberán revistar con grado equivalente a los/as actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal policial en actividad perteneciente a los Subescalafones Administrativo, Técnico, Profesional, Servicios Generales, de Emergencias Telefónicas 911, Personal Civil y Docente de los Institutos de

Formación Policial, personal contratado no policial de Servicios Sociales -en su calidad de afiliados/as voluntarios/as- y personal de la Planta Permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; y c) un/a (1) Vocal Titular y un/a (1) Vocal Suplente, en situación de Retiro o Jubilación, que hubieran revistado al momento de lograr el beneficio con grado equivalente a los actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme a las previsiones del artículo 4° del decreto mencionado, se fija en cuatro (4) años el mandato de los/as miembros Vocales, no debiendo ser propuestos/as para una nueva designación sino después de transcurrido un período completo;
Que, asimismo, el referido precepto determina que en caso de ausencia de un/a Vocal Titular, lo/a sustituirá el/la Vocal Suplente correspondiente, quien se desempeñará hasta el efectivo reintegro del/de la titular o hasta que finalice el mandato que a este/a le hubiere correspondido cuando su alejamiento del cargo resulte de forma permanente, adquiriendo los mismos deberes y atribuciones de aquel/aquella;
Que, finalmente, el artículo 8° de la citada norma prorroga el mandato de los/as Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires oportunamente en ejercicio, hasta tanto se produzca su efectivo reemplazo por aplicación del procedimiento de convocatoria vigente;
Que, a su turno, la Resolución N° 2773/25 aprobó el Procedimiento de Convocatoria y Elección de Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 3° del Anexo II de la citada resolución, prevé: “Podrán participar en el presente procedimiento las entidades representativas que reúnan, conjuntamente, las siguientes condiciones: a) Nucleen personal policial; b) Posean personería jurídica; c) Carezcan de fines de lucro; d) No realicen actividades políticas; y e) No incluyan entre sus objetos el otorgamiento de ayuda financiera a sus asociados.”;
Que las entidades representativas que reúnan las condiciones del mencionado artículo 3° y se encuentren debidamente inscriptas conforme al artículo 5° constituirán, en forma conjunta y por su respectivo sector de representación, una única terna de postulantes para cada cargo de Vocal a cubrir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 94/22 (artículo 4° del Anexo II de la Resolución N° 2773/25);
Que las entidades deberán presentar en el registro habilitado, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, la solicitud de inscripción, firmada por el/la presidente/a de la entidad o por su reemplazante debidamente acreditado/a, y acompañar la siguiente documentación: a) copia del Estatuto constitutivo de la entidad, certificada por escribano público; b) certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que acredite su vigencia y funcionamiento; c) copia del acta o de las actas constitutivas de la Comisión Directiva, certificadas por escribano público; y d) copia del balance del último ejercicio aprobado y presentado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; recibida la documentación, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal expedirá la constancia de inscripción correspondiente;
Que, operado el vencimiento del período de registración, las entidades inscriptas deberán, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, convocar y realizar un acto eleccionario para la totalidad de sus afiliados, destinado a elegir a los aspirantes a cubrir los cargos de Vocales, conforme el artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 2773/25;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que efectúe la convocatoria para la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ordene la apertura del registro de entidades y establezca el plazo dentro del cual las entidades registradas deberán convocar y realizar el acto eleccionario para la totalidad de sus afiliados;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 94/22 y de conformidad con lo normado por la Resolución N° 2773/25;
Por ello,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar la convocatoria para la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Decreto N° 94/22 y en el Anexo II de la Resolución N° 2773/25.
ARTÍCULO 2°. Ordenar la apertura, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y por el término de diez (10) días hábiles, del registro de entidades, a los fines que se inscriban aquellas que nuclean al personal policial, debiendo acompañar la siguiente documentación actualizada: a) copia del Estatuto constitutivo de la entidad, certificada por escribano público; b) certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que acredite su vigencia y funcionamiento; c) copia del acta o de las actas constitutivas de la Comisión Directiva, certificadas por escribano público; y d) copia del balance del último ejercicio aprobado y presentado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Asimismo, deberán acompañar la solicitud de inscripción, firmada por el/la presidente/a de la entidad o por su reemplazante debidamente acreditado/a y la demás documentación prevista en la Resolución N° 2773/25.
ARTÍCULO 3°. Establecer que las inscripciones y la correspondiente documentación respaldatoria a la que refiere el artículo 2°, deberán ser presentadas de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas en la mesa de entradas de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre avenidas 51 y 53, segundo piso, oficina N° 81.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las entidades inscriptas deberán convocar y realizar, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contado desde el vencimiento del período de inscripción en el registro dispuesto en el artículo 2° de la presente, un acto eleccionario para la totalidad de sus afiliados, destinado a elegir a los aspirantes a cubrir los cargos de Vocales.
El procedimiento previsto en el artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 2773/25 y concordantes es de cumplimiento obligatorio y excluye cualquier otro mecanismo de selección.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Servicios Técnicos

Administrativos. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 547-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-22606936-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas Estratégicos y Enlace Interjurisdiccional, Dirección de Desarrollo y Coordinación de Sistemas, de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la designación de Nilda Fabiana MORENO en la función interina jerarquizada, la actualización de la identificación del cargo, la asignación de Rol Informático, y el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" y de la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto Nº 8373/87 y modificatorios (Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/2022), y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1434/24 se aprobó el texto ordenado de la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía aprobada por el Decreto Nº 22/2020 y modificatorios;
Que mediante Decreto Nº 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que oportunamente, por RESO-2025-530-GDEBA-MECONGP de este Ministerio de Economía, se realizó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas Estratégicos y Enlace Interjurisdiccional, dependiente de la Dirección de Desarrollo y Coordinación de Sistemas perteneciente a la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que concluidas las etapas del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas Estratégicos y Enlace Interjurisdiccional se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según Anexo (IF-2025-43525262-GDEBA-DDDPPMECONGP), aprobado mediante RESO-2025-773-GDEBA-MECONGP, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto Nº 24/2024;
Que la agente Nilda Fabiana MORENO, resultando en primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, aceptó el ofrecimiento del cargo el día 22 de diciembre de 2025, según lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto Nº 24/2024;
Que se propicia la designación de la agente Nilda Fabiana MORENO en el cargo propuesto a partir del día 1º de enero de 2026;
Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos de carácter interinos serán por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de designación, debiéndose realizar un nuevo Proceso de Selección de Personal para su cobertura;
Que, atento a la designación en una función interina jerarquizada que se propicia, la agente tendrá derecho a percibir las diferencias salariales y los adicionales establecidos en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios;
Que, por su parte, en virtud de la designación que se impulsa, corresponde el pago de la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2º del Decreto Nº 8373/87 y sus modificatorios (Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/2022), la Bonificación Especial por Función Informática equivalente al ochenta por ciento (80 %) aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10430 y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a los artículos 2° y 4° del Decreto Nº 2625/24 y su modificatorio Decreto Nº 243/25;
Que la agente MORENO revista en la Dirección Provincial de Informática, Dirección de Desarrollo y Coordinación de Sistemas, en un cargo de la especialidad informática, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; quien percibe la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) prevista por Decreto Nº 8373/87 y modificatorios y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) prevista en el Decreto Nº 2599/05 y Nº 1316/15;
Que, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2625/24 y su modificatorio y por la Resolución Nº 6/25 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, corresponde en esta instancia la actualización de la identificación del cargo ocupado por la agente Nilda Fabiana MORENO, la asignación de un Rol Informático y el pago de la Bonificación Especial por Función Informática en las condiciones que se consignan en el Anexo I (IF-2026-25673434-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;
Que, adicionalmente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 2625/24, corresponde dejar establecido que la agente MORENO continuará percibiendo la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto Nº 8373/87 y modificatorios (Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/2022) del ciento quince por ciento (115 %);
Que mediante el artículo 4º de la Resolución Nº 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Área de Tecnología de la Información, a partir del día 1º de noviembre de 2024, entre otras, a la Dirección Provincial de Informática;
Que la Dirección de Desarrollo y Coordinación de Sistemas y la Dirección Provincial de Informática certifican las tareas que desempeñará la involucrada bajo la órbita de sus dependencias;
Que se expiden la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la gestión promovida se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios, y el Decreto Nº

24/2024; y el Decreto Nº 2625/24 y su modificatorio Nº 243/25;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que, a efectos de actualizar la identificación de los cargos ocupados por el personal informático conforme artículo 1º de la Resolución Nº 6/25 de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público y del otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el Decreto Nº 2625/24, la agente Nilda Fabiana MORENO (DNI: 21.945.158 - Clase 1970), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, quedará encuadrada, a partir del día 1º de noviembre de 2024, conforme la identificación de cargo y con el Rol Informático que se consignan en el Anexo I (IF-2026-25673434-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente, asignándole, a partir de la fecha detallada, la citada bonificación que se calculará en base al porcentaje que se indica; quien continuará percibiendo la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el artículo 2º del Decreto Nº 8373/87 y modificatorios (Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/2022) y la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6º del Decreto Nº 2599/05 -conforme artículo 1º del Decreto Nº 1316/15.
ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir del día 1º de enero de 2026, en la función interina jerarquizada en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Nilda Fabiana MORENO (DNI: 21.945.158 - Clase 1970), como Jefa de Departamento de Sistemas Estratégicos y Enlace Interjurisdiccional de la Dirección de Desarrollo y Coordinación de Sistemas, de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0777-I-A, Operador de Tecnología de la Información, Rol Especialista en Administración de Datos, Categoría 18, con igual régimen de labor, reconociéndose el derecho a percibir las diferencias salariales y los adicionales procedentes, de conformidad con lo normado por los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios, y el Decreto Nº 24/2024.
ARTÍCULO 3º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Informática, Dirección de Desarrollo y Coordinación de Sistemas, a partir del día 1º de enero de 2026, a Nilda Fabiana MORENO (DNI: 21.945.158 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2º del Decreto Nº 8373/87 y sus modificatorios Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/2022, la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6º del Decreto Nº 2599/05 -conforme artículo 1º del Decreto Nº 1316/15-, y la Bonificación Especial por Función Informática de acuerdo a los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 2625/24 y su modificatorio Decreto Nº 243/25, será equivalente al ochenta por ciento (80 %) del Sueldo Básico de la Categoría 21 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, mientras desempeñe el cargo de Jefa de Departamento.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, al momento de reintegrarse a su cargo de revista, la agente Nilda Fabiana MORENO (DNI: 21.945.158 - Clase 1970), volverá a percibir la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2º del Decreto Nº 8373/87 y sus modificatorios Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/2022, la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 6º del Decreto Nº 2599/05 -conforme artículo 1º del Decreto Nº 1316/15-, y la Bonificación Especial por Función Informática, en las condiciones que se consignan en el artículo 1º de la presente, de acuerdo a los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 2625/24 y su modificatorio Decreto Nº 243/25.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 1 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 349 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 1 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 349 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 06: Jerárquico.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-547-GDEBA-MECONGP Anexo I	9835af7c1225f312001d5962a76aaceccb6be4e024b21a77080da8d7414a0000	Ver

RESOLUCIÓN N° 548-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-28511049-GDEBA-DDDPPMECONGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Gonzalo KNAUPE en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación Técnico Presupuestaria, con rango y remuneración equivalente a Director, la reserva de su cargo de revista y el otorgamiento de la "Bonificación por Título

Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de Nicolás Gonzalo KNAUPE (DNI Nº 33.899.739 -Clase: 1988) en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación Técnico Presupuestaria, con rango y remuneración equivalente a Director, de la Subsecretaría de Hacienda, a partir del 22 de julio de 2026;
Que, mediante el Decreto N° 160/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía;
Que mediante RESO-2026-487-GDEBA-MECONGP se dispuso la reubicación del agente KNAUPE, a partir del día 1° de julio de 2026, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, con denominación del cargo Abogado "D", Grado XI, Código 5-0004-XI-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que, en razón a la reubicación mencionada precedentemente, corresponde rectificar el artículo 2° de la RESO-2026-412-GDEBA-MECONGP, mediante el cual se dio por limitada la reserva de cargo del agente Nicolás Gonzalo KNAUPE;
Que el agente KNAUPE solicita, el día 15 de julio de 2026, se le reconozca la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", en virtud de la designación que se propicia en estos actuados;
Que se acreditan las tareas que desempeña Nicolás Gonzalo KNAUPE y se adjunta el título de Abogado expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, y su respectiva matrícula;
Que, en consecuencia, corresponde otorgar, a partir del día 1° de agosto de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2026-412-GDEBA-MECONGP, concerniente al agente Nicolás Gonzalo KNAUPE, dejando establecido que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, a partir del 30 de junio, inclusive, de 2026, la reserva de cargo del agente Nicolás Gonzalo KNAUPE (DNI Nº 33.899.739 -Clase: 1988) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, con denominación del cargo Abogado "D", Grado XII, Código 5-0004-XII-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, dispuesta por el artículo 5° de la RESO-2026-243-GDEBA-MECONGP, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96."*

ARTÍCULO 2°. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, a partir del día 1° de julio de 2026 y hasta el día 15 de julio de 2026, el cargo de revista del agente Nicolás Gonzalo KNAUPE (DNI Nº 33.899.739 -Clase: 1988), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, con denominación del cargo Abogado "D", Grado XI, Código 5-0004-XI-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de la designación dispuesta por el artículo 6° de la RESO-2024-163-GDEBA-MECONGP, y aceptada la renuncia por el artículo 1° de RESO-2026-412-GDEBA-MECONGP, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, a Nicolás Gonzalo KNAUPE (DNI Nº 33.899.739 -Clase: 1988) en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación Técnico Presupuestaria, con rango y remuneración equivalente a Director, a partir del 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, a partir del 22 de julio de 2026, y mientras se desempeñe en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación Técnico Presupuestaria, con rango y remuneración equivalente a Director, la reserva de cargo del agente Nicolás Gonzalo KNAUPE (DNI Nº 33.899.739 -Clase: 1988) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, con denominación del cargo Abogado "D", Grado XI, Código 5-0004-XI-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, a partir del día 1° de agosto de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a Nicolás Gonzalo KNAUPE (DNI Nº 33.899.739 -Clase: 1988), de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 584-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29054370-GDEBA-DDDPPMECONGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda FERNÁNDEZ en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Auxiliares y la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de María Fernanda FERNÁNDEZ (DNI N° 23.343.404 -Clase 1973) en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a partir del día 14 de agosto de 2026;
Que, mediante el Decreto Nº 160/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía;
Que mediante RESO-2026-487-GDEBA-MECONGP se dispuso la reubicación de la agente María Fernanda FERNÁNDEZ, a partir del 1° de julio de 2026, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con denominación del cargo Operador de Máquinas de Contabilidad "A", Grado I, Código 4-0361-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía.
Que, en razón a la reubicación mencionada precedentemente, corresponde rectificar el artículo 2º de la RESO-2026-518-GDEBA-MECONGP, mediante el cual se dio por reservado el cargo de revista de la agente FERNANDEZ;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2026-518-GDEBA-MECONGP, concerniente a la agente María Fernanda FERNANDEZ, dejando establecido que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2°: Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08 -Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2026, inclusive, el cargo de revista de la agente María Fernanda FERNANDEZ (DNI N° 23.343.404 -Clase 1973), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 17 con denominación del cargo Operador de Máquinas de Contabilidad "A", Grado II, Código 4-0361-II-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de la designación dispuesta por el artículo 2° de la RESO-2022-245-GDEBA-MHYFGP, ratificada por el Decreto N° 160/24, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96."*

ARTÍCULO 2°. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del día 1° de julio de 2026 y hasta el día 10 de agosto de 2026, el cargo de revista de la agente María Fernanda FERNANDEZ (DNI N° 23.343.404 -Clase 1973), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con denominación del cargo Operador de Máquinas de Contabilidad "A", Grado I, Código 4-0361-I-A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de la designación dispuesta por el artículo 2° de la RESO-2022-245-GDEBA-MHYFGP, ratificada por el Decreto N° 160/24 y aceptada la renuncia por el artículo 3° de la RESO-2026-518-GDEBA-MECONGP, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a María Fernanda FERNÁNDEZ (DNI N° 23.343.404 -Clase 1973) en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 14 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 14 de agosto de 2026, y mientras se desempeñe en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Auxiliares, la reserva de cargo del agente María Fernanda FERNÁNDEZ (DNI N° 23.343.404 -Clase 1973) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con denominación del cargo Operador de Máquinas de Contabilidad "A", Grado I, Código 4-0361-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2372-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-39579602-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Ignacio FERNANDEZ y a Alexis Federico VILLAFAÑE, como personal de planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Justicia, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2020-162-GDEBA-MJYDHGP se designó a Ignacio FERNANDEZ (DNI 27.2792.077) y a Alexis Federico VILLAFAÑE (DNI 29.307.922), como personal de planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Justicia;
Que, el citado Subsecretario solicitó asignarle, a partir del 1° de noviembre de 2026, a Ignacio FERNANDEZ (DNI 27.2792.077) la cantidad de dos mil novecientos (2900) módulos, y a Alexis Federico VILLAFAÑE (DNI 29.307.922) la cantidad de dos mil seiscientos (2600) módulos mensuales, todos a los fines remunerativos;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto Nº 1.278/16;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y Nº 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de noviembre de 2026, la cantidad de módulos asignados a las personas que se detallan a continuación, quienes fueran designados/as como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Justicia:

Ignacio FERNANDEZ (DNI 27.792.077 - Clase 1980), asignándole la cantidad de dos mil novecientos (2900) módulos mensuales a los fines remuneratorios,

Alexis Federico VILLAFAÑE (DNI 29.307.922 - Clase 1982), asignándole la cantidad de dos mil seiscientos (2600) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2384-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36166959-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Tomás Agustín POSE (DNI 39.289.845), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 45;
Que, mediante documento NO-2026-35891033-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 17 -;
Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-36084546-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 18 -;
Que los antecedentes y documentación aportados por el Señor POSE para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 16;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley Nº 13.981 y el Decreto Nº 205/2024;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Inti Nahuel PEREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055), y Tomás Agustín POSE (DNI 39.289.845), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-40217200-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 167- Categoría de Programa: Prog 2 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - ($4.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 415-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-16687660-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita el cierre de la zafra 2026 para la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, las Leyes N° 11.477 y N° 15.477, los Decretos N° 3237/95 y N° 75/20 y modificatorio, las Resoluciones N° RESO-2026-145-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2026-163-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para su ejercicio en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;
Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;
Que el artículo 12 de la mencionada Ley prevé, a los fines de la protección y conservación de los recursos, que la Autoridad de Aplicación establecerá periódicamente y sobre la base de investigaciones realizadas o información resultante de la actividad pesquera comercial, la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistemas de pesca utilizables, pudiendo además establecer épocas y lugares de veda, zonas de reserva, cupos de apropiación, delimitación de las pesquerías y condiciones para las actividades de explotación;
Que la Ley N° 15.477 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;
Que el Decreto N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;
Que, en tal marco, mediante la Resolución N° RESO-2026-145-GDEBA-MDAGP, se estableció la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2026;
Que, asimismo, la mencionada Resolución determinó las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y sus especies acompañantes en aguas fluviales, así como también las condiciones que deben cumplimentar aquellos beneficiarios de los permisos comerciales y autorizaciones de pesca artesanal fluvial para la explotación de tal especie y sus acompañantes, para el presente año;
Que por Resolución N° RESO-2026-163-GDEBA-MDAGP se dispuso la apertura de la zafra 2026 para la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, a partir de las 00:00 horas del día 2 de junio de 2026, con carácter temporal, precautorio y adaptativo;
Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se procedió al otorgamiento de los permisos y las autorizaciones de pesca fluvial para la zafra de la especie Corvina Rubia y acompañantes del variado costero, en el área comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de La Plata) y aguas interiores del Río de La Plata, previendo respecto de los permisionarios de las embarcaciones autorizadas el deber de llevar personal como observador a bordo cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas;
Que, consecuentemente, en el artículo 12 de la citada Resolución se estableció que el cierre, total o parcial, de la zafra se realizaría conforme al estado del recurso o por haberse alcanzado la captura máxima permisible establecida por la Resolución Conjunta N° 4/25 dictada por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y la Comisión Administradora del Río de la Plata;

Que en orden 55 obra informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, relativo al recurso pesquero Corvina rubia (Micropogonias furnieri) en el área comprendida entre Punta Rasa límite exterior del Río de La Plata y aguas interiores del Río de La Plata, donde se indica que del análisis de los datos del Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA), de donde se obtuvo información de los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) declarados por los pescadores hasta el 21 de septiembre de 2026, se concluye que la captura total declarada de la especie no excede el límite de captura total permisible de 21.000 toneladas establecido para la Argentina en la citada Resolución Conjunta CTMFM CARP N° 4/25, exponiéndose a su vez que en el relevamiento de tallas se observa una tendencia en aumento del porcentaje de captura de juveniles;
Que atendiendo a tal análisis la Dirección Provincial de Pesca, mediante el informe técnico obrante en orden 56, entiende que existe la necesidad de arbitrar medidas de ordenamiento y manejo pesquero de la especie, recomendando en consecuencia establecer el cierre de la zafra 2026 para la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero a partir de la firma del acto administrativo que así lo disponga;
Que en tal sentido se considera que es durante el periodo de zafra invernal cuando se ejerce la mayor presión pesquera sobre recurso dentro del área del Tratado, y que estudios científicos sostienen que el stock rioplatense ingresa en la época de mayor desove durante el periodo estival, por lo que el cierre de la zafra de Corvina Rubia permite disminuir la presión pesquera sobre el recurso en el área afectada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Pesca y propiciando el dictado de la presente medida;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que por lo expuesto es procedente disponer el cierre de la zafra 2026 para la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, oportunamente abierta por la Resolución N° RESO-2026-163-GDEBA- MDAGP, a partir del dictado de la presente resolución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.477, el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto Reglamentario N° 3237/95;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el cierre de la zafra 2026 para la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, a partir del dictado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. El incumplimiento de lo estipulado en la presente dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativa aplicable.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los autorizados y permisionarios de pesca, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 859-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el Nº EX-2026-32773970-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la modificación del monto de asistencia económica del "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género" establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2640/25 y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2640/25 se crea el "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género" en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad;
Que dicho Programa tiene por finalidad fortalecer los procesos de salida de las violencias de género de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género, mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos salvo incumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y permanencia al Programa;
Que mediante el artículo 7° del mencionado Decreto se faculta a la Ministra de Mujeres y Diversidad, previa intervención del Ministerio de Economía, a modificar el monto de asistencia económica establecida en el artículo 4° del referido Decreto, para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa;
Que mediante Resolución N° 14/26 se aprobó el documento de implementación del Programa mencionado, el modelo de Convenio entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, el Formulario de Postulación al Programa para Municipios, el Acta de designación de responsables de la realización de los informes técnicos, la Declaración Jurada de Veracidad de los Datos Proporcionados por la Persona Solicitante, permitiendo a través de los mismos, la efectiva implementación del Programa;
Que resulta pertinente, a fin de cumplimentar de manera efectiva con el objetivo del Programa y considerando las políticas de asistencia integral dirigidas al fortalecimiento subjetivo y material para promover la construcción de proyectos de vida con autonomía implementadas por el Gobierno Provincial, incrementar el monto mensual de la asistencia económica citada

a la suma de pesos ciento noventa mil ($190.000,00);
Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y el artículo 7º del Decreto Nº 2640/25;
Por ello,

LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de diciembre de 2026, en la suma de pesos ciento noventa mil ($190.000,00) el monto de la asistencia económica directa otorgada de manera excepcional y por única vez a las personas destinatarias, que se encuentran incorporadas y aquellas que ingresen a partir de la fecha referida al “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género” creado por el artículo 1° del Decreto N° 2640/25 y conforme lo determinado en el artículo 4° del mismo, la que se hará efectiva a partir de la liquidación de la cuota del mes de diciembre de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 474 - Programa 4 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 6 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de financiamiento 1.1 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 8.
ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 2071-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32489613-GDEBA-DPTDIV, por el que se propicia la aprobación de la reestructuración de los créditos otorgados en el marco de las convocatorias ejecutadas por el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “Buenos Aires CREA”, con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas humanas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, se aprobaron los Lineamientos Técnicos y el Reglamento Operativo del Programa (ROP) en el que se detalla el procedimiento establecido para el recupero de los créditos otorgados;
Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito, en forma conjunta con la Dirección de Análisis Financiero detallan en el informe de gestión financiera: IF-2026-32658290-GDEBA-GDPACIV, el estado actual de la situación del programa respecto de los fondos adeudados y restituidos y las dificultades respecto al cobro de las cuotas;
Que del informe mencionado surge que el índice de morosidad e incobrabilidad de los créditos se ha ido incrementando de manera constante desde el mes de abril del corriente año al día de la fecha;
Que asimismo, se ha detectado un aumento en las demandas de los beneficiarios para acceder a facilidades de pago o refinanciación acorde a las posibilidades económicas de sus hogares y al contexto socioeconómico actual;
Que existen tres grupos de adjudicados en relación a su comportamiento respecto del abono de las cuotas del crédito: adjudicados en situación de mora de tres (3) o más cuotas consecutivas; adjudicados en situación de mora temprana, deudores de una (1) o dos (2) cuotas mensuales y adjudicados que no se encuentran en situación de morosidad;
Que se torna indispensable replantear un nuevo esquema de pago y readecuación de intereses que se adecúe a las situaciones planteadas ut supra, con la finalidad de propiciar el recupero de los fondos otorgados, ello teniendo en consideración el contexto socioeconómico actual;
Que en razón de lo expuesto, se implementarán las siguientes medidas:
Que para aquellos adjudicados en situación de mora de tres (3) o más cuotas consecutivas, se extenderá el plazo de cancelación del crédito a razón de un cincuenta por ciento (50 %) en relación a las cuotas restantes (incluye cuotas en mora y las que resten para la cancelación del crédito), condonándose la totalidad de los intereses punitorios y un ochenta por ciento (80 %) de los intereses moratorios;
Que asimismo, para aquellos adjudicados en situación de mora temprana, deudores de una (1) o dos (2) cuotas mensuales, se extenderá el plazo de cancelación del crédito a razón de un cincuenta por ciento (50 %) en relación a las cuotas restantes (incluye cuotas en mora y las que resten para la cancelación del crédito) y se condonarán los intereses moratorios en un ochenta por ciento (80 %);
Que por último, para el caso de adjudicados que no se encuentran en situación de morosidad; existirá la posibilidad de

extender el plazo de cancelación del crédito a razón de un cincuenta por ciento (50 %) en relación a las cuotas restantes, es decir las cuotas que resten abonar para cancelar el crédito;
Que las mencionadas medidas serán de carácter optativo para los beneficiarios del Programa, haciéndose efectivas mediante la expresa manifestación de voluntad de los mismos;
Que la adhesión a dichas medidas se hará efectiva a través del domicilio electrónico oportunamente declarado en el formulario de adhesión suscripto por el beneficiario al momento de adjudicarse el crédito;
Que la posibilidad de adherir se encontrará vigente desde la firma del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre del corriente año;
A los efectos de determinar el capital teórico a devolver, se aplicará el siguiente criterio:
Si la adhesión se formalizara hasta el día 15 del mes, o el día hábil inmediato posterior, se tomará como base de cálculo el coeficiente Hogar BA correspondiente al mes anterior;
Si la adhesión se formalizara después del día 15, o el día inmediato posterior, se tomará como base de cálculo el coeficiente Hogar BA del mes en curso;
Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa el dictado de la presente medida; Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;
Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y los artículos 63 y 64 de la Ley N° 15.557;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para aquellos adjudicados en situación de mora de tres (3) o más cuotas consecutivas, la extensión del plazo de cancelación del crédito en un cincuenta por ciento (50 %) en relación a las cuotas restantes, y la condonación de la totalidad de los intereses punitorios y del ochenta por ciento (80 %) de los intereses moratorios.
ARTÍCULO 2°. Determinar para aquellos adjudicados en situación de mora temprana, deudores de una (1) o dos (2) cuotas mensuales, la extensión del plazo de cancelación del crédito en un cincuenta por ciento (50 %) en relación a las cuotas restantes y condonar los intereses moratorios en un ochenta por ciento (80 %).
ARTÍCULO 3°. Establecer para los adjudicados que no se encuentran en situación de morosidad la posibilidad de extender el plazo de cancelación del crédito en un cincuenta por ciento (50%) en relación a las cuotas restantes.
ARTÍCULO 4°. Decretar que las medidas establecidas serán de carácter optativo para los beneficiarios del Programa Buenos Aires CREA, quienes podrán manifestar su voluntad expresa de adhesión a las mismas hasta el 31 de diciembre del corriente año.
ARTICULO 5°. Establecer que, a los efectos de determinar el capital teórico a devolver, se aplicará el siguiente criterio: si la adhesión se formaliza hasta el día 15 del mes, o el día hábil inmediato posterior, se tomará como base de cálculo el coeficiente Hogar BA correspondiente al mes anterior. Si la adhesión se formaliza después del día 15, o del día hábil inmediato posterior, se tomará como base del cálculo el coeficiente Hogar BA del mes en curso.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.-

Diego Menendez, Administrador General.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 544-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-40313075-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual se tramita una adecuación entre partidas presupuestarias, en el ámbito del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2026, según la Ley N° 15.557, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 13.767, el artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, el artículo 19 de la Ley N° 15.557 y el Decreto N° 13/26, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se tramita una adecuación entre partidas presupuestarias en el ámbito de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2026, según la Ley N° 15.557;
Que la misma consiste en una transferencia de créditos por la suma total de pesos dos millones ($2.000.000,00), dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2026, según la Ley N° 15.557;
Que en el orden Nº 3 la Dirección de General de Administración manifiesta que las presentes actuaciones se originan en la necesidad de efectuar una adecuación en las partidas del Inciso 3 “Servicios No Personales” y dentro el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según Ley N° 15.557 para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2026;
Que en el orden Nº 13 se incorpora el Anexo IF-2026-40808750-GDEBA-DCIPAYC, en virtud del cual se detalla el crédito y débito de la transferencia presupuestaria;
Que en el orden Nº 5 se aduna el requerimiento Nº 448 del “Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera -

SIGAF" (PD-2026-40206885-GDEBA-DGAIPAYC), el que fuera corregido mediante la PV-2026-41235779-GDEBA-DCIPAYC, agregada al orden Nº 26;
Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias en forma conjunta la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 37 de la Ley N° 13.767, el artículo 37 de su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios y el artículo 19 de la Ley N° 15.557;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 13/2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/2026 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2026, según la Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO una transferencia de créditos por la suma total de pesos dos millones ($2.000.000,00), conforme se detalla en el Anexo IF-2026-40808750-GDEBA-DCIPAYC, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores al dictado de la presente, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA: Pasar a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 215-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO, el EX-2026-23251332-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N°614-0685-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS DE ORIGEN NACIONAL SEGUNDO LLAMADO;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante la RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de agosto de 2026 a las 11.00 hs;
Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2026-29445429-GDEBA-DALOPCGP;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como ACTA-2026-29501864-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 20 de agosto de 2026, se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas VILLALBA HNOS IMPLANTES SA, EURO SWISS S.A., CORPO MEDICA S.A., PROGRAMAS ASISTIR S A y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL;
Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2026-29502788-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que en orden 39 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado de este organismo;
Que en orden 29 se acompaña como archivo embebido de la NO-2026-31746540-GDEBA-CPADMSALGP el informe técnico de las ofertas presentadas;
Que en orden 33 se acompaña como archivo embebido de la PV-2026-34687077-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;
Que tal como surge del portal de compras de la Provincia de Buenos- PBAC, la Comisión de Preadjudicación solicitó una prerrogativa de precios a los oferentes participantes del proceso en curso;
Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 28 de septiembre del corriente obrante en IF-2026-34731697-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos

en los informes económicos y técnicos referidos ut supra, el cual modifica el dictamen obrante en IF-2026-34697779-GDEBA-OPCGP;
Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, EURO SWISS S.A., CORPO MEDICA S.A., PROGRAMAS ASISTIR S A y VILLALBA HNOS IMPLANTES SA, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;
Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas EURO SWISS S.A., PROGRAMAS ASISTIR S A y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, los renglones detallados en el citado dictamen;
Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 28 de septiembre del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2026-34731753-GDEBA-OPCGP;
Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;
Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N°614-0685-LPU26 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0685-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS DE ORIGEN NACIONAL SEGUNDO LLAMADO, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-35585602-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 3°. Desestimar de la oferta presentada por EURO SWISS S.A. los renglones 1.1, 2.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 27.1, 29.1, 32.1, 34.1, 35.1, 36.1, 56.1, 57.1, 58.1, 59.1, 61.1, 63.1, 66.1, 69.1, 70.1, 90.1, 91.1, 92.1, 93.1, 95.1 y 98.1; de la oferta presentada por PROGRAMAS ASISTIR S A los renglones 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1, 45.1, 46.1, 47.1, 48.1, 56.1, 57.1, 58.1, 59.1, 61.1, 62.1, 63.1, 64.1, 65.1, 66.1, 67.1, 68.1, 79.1, 80.1, 81.1, 82.1, 90.1, 91.1, 92.1, 93.1, 95.1, 96.1, 97.1, 98.1 y 99.1 y de la oferta presentada por MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S R L los renglones 3.1, 37.1 y 71.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.
ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos los renglones 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 39, 40, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 73, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89.
ARTÍCULO 5°. Declarar fracasados los renglones 1, 3, 23, 24, 35, 37, 48, 57, 58, 69, 71, 82, 91 y 92 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 6°.- Publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.
ARTÍCULO 7°.- Citar a las firmas, a excepción de PROGRAMAS ASISTIR S A, para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y todas ellas suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 9°. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-35585602-GDEBA-DPCCYCMOPCGP	669f8399500dbedbe433774dc738e1a7e69fea8bfec6859db8e62060da5eb690	Ver

RESOLUCIÓN N° 220-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO, el EX-2026-34733953-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1241-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE CAMIONES;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-38587742-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2026-41119939-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forma parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE CAMIONES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos dos mil quinientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos con sesenta centavos ($2.583.295.500,60).
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1241-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 11 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI N° 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (DNI N° 36.683.744) y Malena Lara (DNI N° 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI N° 20.565.510), María Celeste Perdomo (DNI N° 41.554.556) y María de los Milagros Lombardi (DNI N° 33.745.795) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N ° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaria de Contrataciones Provinciales o en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la facultad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, pudiendo cualquiera de ellos ejercerla indistintamente.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41119939-GDEBA-DPINYPOPCGP	7efc23cc48145b68f4fa0eb5115f3bb08df8537b96158ab4fd9fcbf326ec0a43	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 357-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-38723510-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario ateniente a la función -BTU-, establecida en el DECRE2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Melina Sol PIERMARINI, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;
Que la mencionada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU”, se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430- y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto;
Que, en virtud de lo expuesto se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU;
Que en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Melina Sol PIERMARIN;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025 641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de noviembre de 2026, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU“, a favor de la agente Melina Sol PIERMARINI (D.N.I 32.997.325, Clase 1987), quien revista un cargo - Directora de Región IV, Reserva Cargo Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, oficial principal 4°, categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 358-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-27656200-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se propicia la readecuación de módulos del agente Emanuel Nicolas PIAZZESE, quien revista en un cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente del mencionado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;
Que mediante DECRE-2021-758-GDEBA-GPBA, se designó a Emanuel Nicolas PIAZZESE en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a el citado agente, quien pasará a percibir dos mil setecientos ochenta (2780) módulos a los fines remunerativos, a partir del 1° de julio de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la cantidad de módulos asignados, a partir del 1 de julio de 2026, a el agente Emanuel Nicolas PIAZZESE (DNI N° DNI N° 27.200.764 - Clase 1979), quien se desempeña en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de dos mil setecientos ochenta (2780) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16 y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96), modificada por Ley Nº 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6853-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35614472-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 150/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-38927270-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

IF-2026-38927270-GDEBA-DTCDGCYE	0b82f916f5501c70b015fec9f68e9f15642cb4956f23b3fcbcbdb0610e8d8cbf	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6873-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35011310-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, Estatuto del Docente y su reglamentación, por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 212/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-39004764-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-39004764-GDEBA-DTCDGCYE	b98c18e8978eb08ed564001ad184198e5f389282f48f8dec4f7511748bf173f1	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6874-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36274289-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 213/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA- DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-39004693-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

IF-2026-39004693-GDEBA-DTCDGCYE	441af62b9dea748a4ec18ac67be586184c8290b447bf4e9d5e08d2c14496763d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6875-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37682950-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 219/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38706079-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

IF-2026-38706079-GDEBA-DTCDGCYE	f873a559694e6ad2f901c777067fc7eef33d824e2f7345cbe931d929e4a7e819	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6876-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31966905-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 183/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente); Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38124957-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

IF-2026-38124957-GDEBA-DTCDGCYE	2daca199b39f8aff0b6c707186b66cb278bf2f3e77d41d31a226cd7d35a5a42c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6877-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-23382471-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de 3 (tres) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 084/26 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 incisos a) y h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38125133-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de 6 (seis) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-38125133-GDEBA-DTCDGCYE	36fa9da98fa6fa9713b3e509357a350c49e3b5626d0016ab083b3813c4e10581	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6878-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30528821-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles / Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 209/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la

Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38706298-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-38706298-GDEBA-DTCDGCYE	6573111a9dbc2a318da7554276c670ef81e64670b486cb90cf9b9d60df6a74ec	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6879-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32262622-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/ Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 063/26 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados); Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a y h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38706207-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-38706207-GDEBA-DTCDGCYE	e9adf8c9b42942818674743232b1cdbfcae1bb05436ac67e59bdb4bd25d4e71c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6880-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31451203-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles / Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 210/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBADGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38481966-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

IF-2026-38481966-GDEBA-DTCDGCYE	8fd10f48aada2ffc6cc8981f86f353f89ca306cc31ab1f8837f42bea04584cdb	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6881-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31450873-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 203/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente); Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único, IF-2026-38824882-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

IF-2026-38824882-GDEBA-DTCDGCYE	a8506180bebc8b44bb613f8e06283866fb4ac6822840aa5c128048f46eca14d9	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN N° 5-COPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-33827956-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia sancionar a la firma GECONPE S.R.L., por su conducta en el marco de la obra “Casa de Provincia - Municipalidad de Pehuajó”, partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, Licitación Pública N° 62/2021, y

CONSIDERANDO:
Que se desprende del artículo 1° de la RESO-2026-29-GDEBA-SSOPMIYSPGP que se rescindió el contrato celebrado con la firma GECONPE S.R.L. para la ejecución de la obra “Casa de Provincia – Municipalidad de Pehuajó”, en el partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, Licitación Pública N° 62/2021, en los términos del artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6.021, con las consecuencias previstas en el artículo 62 de la referida ley;
Que asimismo, conforme artículo 6° de dicha Resolución, se dispuso girar por expediente separado las actuaciones al Registro de Licitadores a efectos de lo dispuesto por el artículo 62 inciso d) de la Ley N° 6.021 y artículo 62 apartados 3 y 4 del Decreto N° 5488/59, iniciándose estos actuados;
Que la empresa fue notificada del inicio del procedimiento sancionatorio y efectuó su descargo;
Que analizados los argumentos expuestos, el Registro de Licitadores concluyó que los mismos no desvirtúan los incumplimientos que motivaron la rescisión contractual, informando asimismo que la firma no cuenta con capacidad vigente desde el 30/06/2024 y que registra una sanción anterior de suspensión de su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de un (1) año, dispuesta mediante DISPO- 2026-1-GDEBA-COPMIYSPGP, en el marco del expediente EX-2025-43716572-GDEBA-DPTLMIYSPGP;
Que el Consejo de Obras Públicas en la sesión N° 4961 del 27 de octubre de 2026, analizado el expediente EX-2026-33827956-GDEBA-DPTLMIYSPGP, de acuerdo a las circunstancias del caso particular, la gravedad de la conducta negligente atribuida a la contratista, las deficiencias constructivas detectadas, los reiterados incumplimientos contractuales y los antecedentes sancionatorios de la firma, entendió que corresponde tener a GECONPE S.R.L. como reincidente en los términos del artículo 5° del Reglamento del Procedimiento Sancionatorio aprobado por DISPO-2022-3-GDEBA-COPMIYSPGP y aplicar sanción a la contratista, suspendiendo su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de dos (2) años, máximo previsto para los supuestos de grave negligencia en el artículo 62 apartado 3 del Decreto N° 5488/59, y encomendó a su Presidente que proceda a suscribir la presente disposición;
Que por lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo sancionatorio a la contratista GECONPE S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 6.021, el artículo 62 apartados 3 y 4 del Decreto N° 5488/59, el Reglamento del Procedimiento Sancionatorio aprobado por DISPO-2022-3-GDEBA-COPMIYSPGP, el Decreto Ley N° 9853/82 y la RESO-2024-123-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPRESENTADO
POR SU PRESIDENTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la empresa GECONPE S.R.L. la sanción de suspensión de su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de dos (2) años, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y remitir las actuaciones al Registro de Licitadores a fin de notificar a la empresa GECONPE S.R.L. en su domicilio constituido y tomar conocimiento de la sanción. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Presidente

DISPOSICIÓN Nº 153-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-23015028-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado", en el partido de Bragado, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 286/26 del 17 de noviembre de 2026 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado", en el partido de Bragado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis con cincuenta y seis centavos ($4.755.862.136,56);
Que en esta instancia resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N°1 (PLIEG-2026-41503781-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica la redacción del Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-40138944-GDEBA-DCOPMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, y su reglamentación, y el artículo 5° de la Resolución N° 286/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-41503781-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-40138944-GDEBA- DCOPMIYSPGP para la contratación de la obra: "Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado", en el partido de Bragado.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar y www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones , como así también, en el Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), de conformidad con el Decreto N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41503781-GDEBA-DCOPMIYSPGP	2fd1886e6160ec6751a6ac5c79478d793f9191f3f08cf62037cf728d765e4075	Ver
PLIEG-2026-40138944-GDEBA-DCOPMIYSPGP	74197b39b364852048e42f9bfa66417041aa5851176c68bf8f86e3fc4000074d	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 1645-HIGASJMSALGP-2026

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-22958472-GDEBA-HIGASJMSALGP y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 4 - 2026 SAMO APOYO FINANCIERO, para la adquisición de OBRA SERVICIO UCO, por el período de 06/11/2026 al 31/12/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA 4-2026 SAMO APOYO FINANCIERO y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 7 Y 11, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que para el Certificado de visita técnica debe presentarse el día 27/11/2026 a las 08:00hs, en HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDO SAN JOSE PERGAMINO. Servicio de Mantenimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/12/2026 a las 08:00 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO Nº 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732 Y JUAN IGNACIO SANTORO LEGAJO Nº 905849, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 20/100 ($295.597.713,20);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 4-2026 SAMO APOYO FINANCIERO para la adquisición de OBRA SERVICIO UCO, por el periodo de 06/11/2026 al 31/12/2026, por un importe estimado de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 20/100 ($295.597.713,20);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de OBRA SERVICIO UCO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA 4-2026 SAMO APOYO FINANCIERO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de OBRA SERVICIO UCO, por el período de 06/11/2026 al 31/12/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, horario y lugar del Certificado de visita de técnica para el día 27/11/2026 a las 08:00hs, en HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDO SAN JOSE PERGAMINO. Servicio de Mantenimiento.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/12/2026 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: MARIA JOSE LLUY LEGAJO Nº 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO Nº 12732 Y JUAN IGNACIO SANTORO LEGAJO Nº 905849, que conforman la Comisión de Pre adjudicación Permanente;
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 20/100 ($295.597.713,20) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT

1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1 - Inciso 3 -Partida Principal 3- Partica Parcial 1 , OBJETO DE CONTRATACION OBRA SERVICIO UCO, Ejercicio 2026
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), sitio Web de consulta de los Pliegos de Condiciones particulares y Boletín Oficial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1572-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO: El expte. Nº 2026-33079534-GDEBA-HZPDRCMSALGP, Solicitud 796669, por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo De Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 07/2027 tendiente a la adquisición de GASES EN SANGRE con destino al Servicio de LABORATORIO, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo De Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ciento seis millones cuatrocientos mil con 00/100 ($106.400.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMÓN CARRILLO DE CIUDADELA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Gases en Sangre con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la adquisición de Gases en Sangre con arreglo al “Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el Art N° 17 anexo (1) del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 , art. 7 inciso b de la ley de contrataciones 13981/09 y artículo 7 inciso b del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/11/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo De Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ciento seis millones cuatrocientos mil con 00/100

($106.400.000,00).
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2027, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.1
ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo De Ciudadela
ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231); Valentina Lazcoz (Leg Nº 634819); Marcela Fabiana Fernández (leg. Nro. 649553); Sofía Daniela Debesa Juncal (leg N° 645548).
ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, administrativa de Farmacia (leg N° 611754), Dra, Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N°330773); Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979); Rossi Carrizo Ludmila (leg 634081).
ARTÍCULO 11°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1575-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO
El Expte. Nº 2026-32621999-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 8/2027, Solicitud 793913, tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ciento cuatro millones cuarenta mil ciento sesenta y siete con 00/100 ($104.040.167,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones

13981/09, del tendiente a la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con arreglo al “Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/11/2026 a las 09:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400 Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 5°: El servicio solicitante requirió muestras, las cuales deberán ser presentadas en el servicio de Farmacia del hospital, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta la fecha y horario de apertura inclusive.
ARTÍCULO 6°: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ciento cuatro millones cuarenta mil ciento sesenta y siete con 00/100 ($104.040.167,00).
ARTÍCULO 7°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2027; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Inciso: 2.5.2
ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.
ARTÍCULO 10: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:, Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Mahmod Norberto Farid (leg N° 600324), Ali Yafar Muhammad (leg N°637986), Juarez Sosa Andrea Geraldine (leg N° 633924), Tenorio Quispe Brian Leonel (leg N°639231), Lazcoz Valentina (Leg Nº 634819), Fernández Marcela Fabiana (leg N°649553) y Debesa Juncal Sofía Daniela (leg N°645548).
ARTÍCULO 11: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Steinberg Diego, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Casasco Juan Pablo, jefe de neurocirugía (leg N° 670429), Dr. Baudy Gustavo, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Mule Paula, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Koroluk Marcela, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Curtoni Florencia Aldana, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Scigliano Victoria, administrativa de farmacia (leg N° 611754), Dra, Carrizo Emilce, jefa de clínica (leg N° 330773), Lorena Molina, enfermera (leg N° 683979) y Srta. Rossi Carrizo Ludmila (leg N°634081) administrativa.
ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 127-HSEDRMSALGP-2026

URIBELARREA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2026-31464189-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr. Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 1/2027 con fuente de financiamiento, Rentas Generales, tendiente a la contratación del servicio integral de mantenimiento de la dependencia, para cubrir el periodo desde 01/01/2027 al 30/06/2027.

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley Nº 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (anexo I);
Que el Área de compras, del hospital, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y nueve millones con 00/100 ($69.000.000,00).
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL S E DR. DARDO ROCHA
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, tendiente a la contratación del servicio integral de mantenimiento de la dependencia.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N.º 1/2027 con fuente de financiamiento Rentas Generales encuadrado en las previsiones del Artículo 17º Ley 13981/09 y articulo 17 apartado 1 del

Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 3º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Bs. As.) conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4º. El gasto procedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 021 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1. $69.000.000,00

EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, para los efectos de la cotización, los oferentes deberán realizar la visita técnica, en el Hospital, sito en María Auxiliadora S/N. Uribelarrea, el día 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia), bajo causal de rechazo de la oferta.
ARTÍCULO 6º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 01 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 7º. Designar a Rey Romina Eliana, legajo 610039, Aro Elia Salvador, legajo 902522 y Fantacche Matías Rubén, legajo 678467, para integrar la comisión de aperturas de sobres y para integrar la comisión de análisis y determinación de las ofertas más convenientes a las necesidades de la Institución e interés del fisco.
ARTÍCULO 8º. Designar a Verónica Romina Dalmas, legajo 678878 y Rivero Marisol, legajo 619538, como suplentes de ambas comisiones.
ARTÍCULO 9º. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Leonel Antonio Fangio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2991-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-36249375-GDEBA-HIGDOAMSALGP, con solicitud 801893, por el cual tramita la reparación de ASCENSORES 1,10 y 15, para el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Alende”; y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/26 SAMO- FONDOS PROPIOS en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y mod;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitacion Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.;
Que, a orden N° 2/4, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas;
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 ($141.128.384,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso f) del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, los que forman parte de la presente disposición, y se dictan

de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19, en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

PLIEG-2026-38980097-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-38980155-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-38980204-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-38980250-GDEBA-HIGDOAMSALGP

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/26 SAMO-FONDOS PROPIOS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la reparación de ASCENSORES 1,10 y 15, por el período desde el 26/10/2026 al 31/12/2026, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la oficina de compras del Hospital General de Agudos “Dr. Oscar Alende”, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Fijar como lugar, día y hora de la visita al Establecimiento el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 04 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO Nº
NAHUEL SOLIS	35867337	670192
ALEJANDRO TORRES	34313668	680256
MARCOS PASCUAN	30451215	680607
MERLINA SALBUCCI	23971836	359482

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 ($141.128.384,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 – DEPENDENCIA 1760 - Inciso 3 -Partida Principal 3 Subprincipal 3, OBJETO DE CONTRATACION: la REPARACION DE ASCENSORES 1,10 y 15, Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTICULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Javier Omar Coliqueo, Director Provincial.

ANEXO/S

ANEXO 2 LP 24-2026 SAMO	93b93e11d53384b0bf94dbce32dd8281b1b054c3ca160ce0323342e52f535ec6	Ver

DISPOSICIÓN Nº 3000-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-19276503-GDEBA-HIGDOAMSALGP, con solicitud 781896, por el cual tramita la adquisición de un ECÓGRAFO, Inciso 4 Bienes de uso, para el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Alende”; y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 35/26 SAMO- APOYO FINANCIERO en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y mod;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitacion Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.;
Que, a orden N° 15 y 19, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 04 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas;
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento quince millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta con 00/100 ($115.680.240,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, los que forman parte de la presente disposición, y se dictan de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19, en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

PLIEG-2026-39220313-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-39219900-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-34273677-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-39221827-GDEBA-HIGDOAMSALGP
PLIEG-2026-34274558-GDEBA-HIGDOAMSALGP

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/26 SAMO-APOYO FINANCIERO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de un ECOGRAFO, por el período desde el 02/10/2026 al 31/12/2026, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día día 04 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas en la oficina de compras del Hospital General de Agudos “Dr. Oscar Alende”, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO Nº
ING HIRSCH EDGARDO	25056189	673952
CORDOVA MARIBEL	25988025	688096
GUERRA ALEJANDRO	17456287	334594
PASCUAN MARCOS	30451215	680607
SALAZAR GASTON	34377330	20188

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento quince millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta con 00/100 ($115.680.240,00); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760 - Inciso 4 -Partida Principal 3 Subprincipal 3,

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICION DE UN ECOGRAFO, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Javier Omar Coliqueo, Director Provincial.

ANEXO/S

ANEXO 2 LP 35-2026	4b5ef2cb6be8cb4a634d44d92318235fd3885bd180fc7bf3ba6ca4509e603994	Ver

DISPOSICIÓN Nº 931-HZGMBMSALGP-2026

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37751595-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 4/2027, tendiente a la adquisición de insumos para el servicio de Diagnóstico por Imágenes para 1º semestre 2027 y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 ($87.182.243,20.) según consta a Orden 2.
Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.
Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.
Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 4/2027 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 4/2027, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2027 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 9, partida parcial 5; Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 9; Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2 e Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1
ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Srta. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián
ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Teran Orlando, Dra. Estevez Daiana y Sr. Peñayos Miguel
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.
ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.
ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1520-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO
Que mediante EX-2026-34885129-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Formulas Lácteas, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 795929/2027, la cual se encuentra aprobada por la

Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $39.075.740,00) la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 64-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos pesos Treinta Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con Cero Centavos ($39.075.740,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 795929/2027 EX-2026-34885129-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 30 de Noviembre del 2026 a las 13:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Treinta Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con Cero Centavos ($39.075.740,00).
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1521-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34868541-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sensores, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797731/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $90.482.600,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 63-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Noventa Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos con Cero Centavos ($90.482.600,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797731/2027 EX-2026-34868541-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 30 de Noviembre del 2026 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027, Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Noventa Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos con Cero Centavos ($90.482.600,00)
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1522-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34955227-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 796858/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $71.985.720,60 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 62-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Setenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con Sesenta Centavos ($71.985.720,60), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 796858/2027 EX-2026-34955227-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍICULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 30 de Noviembre del 2026 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2027,
Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Cero Centavos ($197.258,00),
Ppr. 2. Ppa 5. Psp 7, por la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con Cero Centavos ($949.750,00),
Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de Setenta Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Doce con Sesenta

Centavos ($70.838.712,60),
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1523-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34873535-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Nutrición Parenteral, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 796870/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $256.794.725,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 61-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veinticinco con Cero Centavos ($256.794.725,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 796870/2027 EX-2026-34873535-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 30 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veinticinco con Cero Centavos ($256.794.725,00),

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1524-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34869802-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos, para

ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797029/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $150.202.109,40 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 60-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Dos Mil Ciento Nueve con Cuarenta Centavos ($150.202.109,40), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797029/2027 EX-2026-34869802-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 30 de Noviembre del 2026 a las 09:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".-
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675 .-
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Dos Mil Ciento Nueve con Cuarenta Centavos ($150.202.109,40)
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 390-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2026

V I S T O los expedientes N° EX-2026-20625037-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, N° EX-2026-34276509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2026-34276680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada Nº 8/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1066-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de medicamentos e insumos veterinarios y productos farmacéuticos para equinos y caninos, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/7 y 9, mediante la cual la Dirección de Veterinaria dependiente de la Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco ($216.551.145,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6864-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-33076410-GDEBA-DPREMSGP -orden 27-;
Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1066-LPR26 -orden 31-;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Detalle de Renglones (Anexo IV), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que mediante NO-2026-34274060-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 34-;
Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 46, tomó nueva intervención la Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia -orden 54-;
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 8/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1066-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de medicamentos e insumos veterinarios y productos farmacéuticos para equinos y caninos, propiciado por la Dirección de Veterinaria dependiente de la Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia, con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco ($216.551.145,00).
ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-41477021-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada Nº 8/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1066-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2027 - Ejercicio Futuro - UE170 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 05 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - UG 999 ($22.703.830,00); Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - UG 999 ($1.580.000,00); Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 7 - Subparcial 0 - UG 999 ($98.580,00); Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - UG 999 ($19.767.750,00); Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - UG 999 ($172.365.985,00); Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - UG 999 ($35.000,00).
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación.
ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina M. DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409, y Daniel Estęban MICHELONE, DNI: 25.803.105.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Veterinaria dependiente de la Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a la Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia, comunicar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41477021-GDEBA-DCYCMSGP	cf8f98783c473a8bc1a757373c036e0c5e70065a36ae2ed3197ee6c8494ad817	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN Nº 148-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-27148160-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Moreno solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 9 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-41076302-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-41076302-GDEBA-DAADMTRAGP	eaa5ca5624846e6926b1d20aaa8e2e4f7162d799679567f5006ee731014dc819	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

DISPOSICIÓN N° 739-DGAMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-38172783-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona el llamado a Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de indumentaria de trabajo para personal del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19; y

CONSIDERANDO:
Que el procedimiento cuya aprobación se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC;
Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;
Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que se encuentran incorporados el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos I y II que regirán la contratación que se propicia;
Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Contratación Directa con encuadre en las previsiones del artículo 18 apartado 1 inciso a) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que a través de notas NO-2026-33296411-GDEBA-DDDPPMDAGP y NO-2026-34969175-GDEBA-DDDPPMDAGP, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, solicitó se lleven adelante las tareas administrativas correspondientes para la adquisición de indumentaria de trabajo y de protección para tareas vinculadas con incendios forestales, para personal obrero, técnico, profesional, laboratoristas y fiscalizadores del Ministerio de Desarrollo Agrario; a efectos de contar con los insumos necesarios y reglamentarios para un adecuado cumplimiento de sus misiones y funciones, en las tareas asignadas según su puesto de trabajo, y para protección de los agentes;
Qué, asimismo, se adjuntan como documento N° DOCFI-2026-38666713-GDEBA-DCYCMDAGP, los presupuestos de mercado que se utilizaron para realizar el análisis de precios IF-2026-38664043-GDEBA-DCYCMDAGP, con el fin de estimar la erogación que demandara la presente contratación;
Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gasto N° 497-7034-SG26 realizada a través del PBAC para el ejercicio 2026 como documento DOCFI-2026-39611052-GDEBA-DCYPMDAGP;
Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis con setenta centavos ($161.953.876,70) IVA incluido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-38672616-GDEBA-DGAMDAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-38672613-GDEBA-DGAMDAGP), y sus anexos I (IF-2026-38672592-GDEBA-DGAMDAGP) y II (IF-2026-38672589-GDEBA-DGAMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente, para la adquisición de indumentaria de trabajo y de protección para tareas vinculadas con incendios forestales, para personal obrero, técnico, profesional, laboratoristas y fiscalizadores del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis con setenta centavos ($161.953.876,70) IVA incluido.
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Contratación Directa, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un veinte (20 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, conforme a los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Mariano GUTIÉRREZ ROA (DNI N° 23.086.320), Nicolás Oscar Mandarino (DNI N° 27.742.107) y Martin Alejandro IPARRAGUIRRE (DNI N° 27.824.693).
ARTÍCULO 5º. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las

comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13- UE 497- PRG 1, ACT. 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 2, Parcial 1 ($152.733.876,70); Inciso 2, Principal 2, Parcial 9 ($9.220.000,00) - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fabrizio Marcelo Cordoba, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-38672613-GDEBA-DGAMDAGP	1f66c066ae10b697a103d05d6c25e58279b2bc2b6e83a4dde58abc549c1c8317	Ver
PLIEG-2026-38672616-GDEBA-DGAMDAGP	3c6c981d009aebb903734a853cb8fc0b5803b7fe2023d09fe906dbf1b2da63a7	Ver

DISPOSICIÓN Nº 749-DGAMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31043170-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 124-13470-PAB26, que tiene por objeto la adquisición de insumos de apicultura para el programa “Mi Primera Colmena", la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19; y

CONSIDERANDO:
Que mediante DISPO-2026-641-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 30 de septiembre de 2026, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-33922602-GDEBA-DCYCMDAGP), las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-33922227-GDEBADCYCMDAGP); y se autorizó el llamado a Contratación Directa, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1 inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, bajo la modalidad orden de compra cerrada;
Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gasto N° 124-6938-SG26, realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para el ejercicio 2026 como documento DOCFI-2026-34439823-GDEBA-DCYPMDAGP;
Que, por su parte, el presente proceso de compra se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 124-13470-PAB26 (IF-2026-36916523-GDEBA-DCYCMDAGP);
Que el aviso de convocatoria de la contratación fue publicado en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar (IF-2026-35789836-GDEBA-DCYCMDAGP);
Que, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires, la Unión Argentina de Proveedores del Estado, y a la Cámara Argentina de Comercio conforme lo establecido en la normativa vigente y según surge de los documentos N° IF-2026-35786135-GDEBA-DCYCMDAGP e PV-2026-35802389-GDEBA-DCYCMDAGP;
Que con fecha 09 de octubre de 2026, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas a través del Sistema PBAC (ACTA-2026-36914814-GDEBA-DCYCMDAGP), en el cual consta que se presentaron las siguientes firmas: 1) ONIX S.R.L. (CUIT N° 30-71071902-7), 2) BELFORS JCL S. A. (CUIT N° 33-71770484- 9), y 3) DUTY TECNO S.A (CUIT N° 30-71832957-0);
Que se ha generado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento IF-2026-36915171-GDEBA-DCYCMDAGP;
Qué el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Agrario emitió la Recomendación de Preadjudicación mediante documento IF-2026-38009034-GDEBA-DCYCMDAGP y Reporte de Confirmación de Oferta en el Sistema PBAC (IF-2026-38024540-GDEBA-DCYCMDAGP), aconsejando “PREADJUDICAR (…) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, (…) a la oferta de la firma ONIX SRL, por un monto total de pesos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ($56.145.300.-) IVA Incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-33922602-GDEBADCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-33922227-GDEBADCYCMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo conforme el Informe (IF-2026-37884092-GDEBA-DCYCMDAGP)”;
Que, en virtud de la expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1 inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, bajo la modalidad orden de compra cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con número de Proceso de Compras 124-13470-PAB26, conforme a lo establecido en Informe Técnico PV-2026-37525539-GDEBA-DAPMDAGP, y en los términos de la Recomendación de Preadjudicación (IF-2026-38009034-GDEBA-DCYCMDAGP) y Confirmación de Oferta en el Sistema PBAC mencionados;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205- GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 18, apartado 1 inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 124-13470-PAB26, para la adquisición de insumos de apicultura para el programa “Mi Primera Colmena", impulsado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto total de pesos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ($56.145.300.-) IVA Incluido, con la posibilidad de ampliar hasta en un veinte por ciento (20 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a la firma ONIX SRL (CUIT N° 30-71071902-7), por un monto de pesos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ($56.145.300.) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y resultar conveniente a los intereses del Organismo.
ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas BELFORS JCL S. A. (CUIT N° 33-71770484-9), para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y DUTY TECNO S.A (CUIT N° 30-71832957-0), para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; por encontrarse fuera de los estándares de razonabilidad de precios en el marco de lo establecido por RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP modificada por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP.
ARTÍCULO 4°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 124 - Programa 3, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 2, Principal 9, Parcial 9 ($56.145.300.).
ARTÍCULO 5°. Publicar la presente en el portal htts://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar a los adjudicatarios conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma ONIX SRL (CUIT N° 30-71071902-7).
ARTÍCULO 7°. El oferente adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente, conforme lo previsto en el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fabrizio Marcelo Cordoba, Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 240-DPERDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-22424508-GDEBA-DPERDCGYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Especial (Docente), y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Especial (Docente) conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Especial (Docente) fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y se encuentra vacante por jubilación de Diaz, Josefa Salomé (DNI 11.743.994), conforme se acredita mediante RESO-2025-15197-GDEBA-SSAYRHDGCYE;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;
Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las

facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Especial (Docente), de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Especial (Docente), establecido en el ANEXO I (IF-2026-39531168-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-39530532-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-39556020-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-39569076-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección de Educación Especial (Docente) a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.
ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director

ANEXO/S

DISPO-2026-240-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO	aa1b8e6c85f5a369c4afc32278451bd607867aeaf1571b040ce1350ec7269028	Ver
DISPO-2026-240-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO 1	b8e03dd8efdc26a5275b1505fdefbc242a4b944472f1a8266bae96895b69ed3a	Ver
DISPO-2026-240-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO 2	ffc9b2669e10c3d2ea7177e1cdb6d37f40b2bb110e8a6b4cd24d2d5fa57f323a	Ver
DISPO-2026-240-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO 3	6d59d57c16fae9aee98f4f971d6ecea718a2daceb5a087abda5e7eb0b16da284	Ver

DISPOSICIÓN N° 233-DPERDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-06451650-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Obras Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Subdirección de Obras Centro, perteneciente a la Subsecretaria de Infraestructura Escolar, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;
Que el cargo Subdirector/a de la Subdirección de Obras Centro, fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatoria RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, vacante por con motivo de cese por jubilación del agente Julio

Anselmo MANCINI, DNI 11.522.598, conforme se acredita mediante RESO-2021-5417-GDEBA-SSAYRHDGCYE.
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;
Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Obras Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Obras Centro, perteneciente a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, establecido en el ANEXO I (IF-2026-38044770-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38207879-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-38217721-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-38221846-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.
ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director.

ANEXO/S

DISPO-2026-233-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO 1	7cd6d8bb91cfb2621d8828a1440a3e9b1cc011f09abfadff21b3df63070aded5	Ver
DISPO-2026-233-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO 2	0cc6f7d0802e7f410bf640d5fd4a99079485d54ecf5001e8dce664363e65dcdb	Ver
DISPO-2026-233-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO	8bd845b77b19a3242dbaab2eb39ed9960823d62078e238a71a09f86fa9e404bd	Ver
DISPO-2026-233-GDEBA-DPERDGCYE ANEXO 3	e5d829026ca142d77d9e19ba5a76276c7568e38117183ccf28188fabd772d2a6	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Ex Nº 21557-561484-21 la Resolución Nº 043821 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.821

VISTO el expediente N° 21557-561484-21 iniciado por Natalia Tamara MACIEL atento la solicitud de Reconocimiento de

Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en los períodos desde el 01/12/2006 al 31/12/2010 como becario en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de la provincia de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Natalia Tamara MACIEL DNI 28.385.270 desde el 01/12/2006 al 31/12/2010 como becario en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CENTAVOS ($91.261,01) y PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEITITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($78.223,72) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-37184680-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 26717 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.717

VISTO, el expediente N° EX-2023-37184680-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Leonel Jorge y Elizabeth Mirta PÉREZ, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la RESO-2023-17612-GDEBA-DPPYRIPS de fecha 06-10-2023 y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 544351 dictada con fecha 5 de Mayo de 2005 se concedió beneficio pensionario a Leonel Jorge PEREZ y Elizabeth Mirta PEREZ, a liquidarse a partir del 22 de Abril de 2002, en los términos del art. 34° del Decreto Ley N° 9650/80;
Que a foja 212 mediante la Resolución N° 928706 de fecha 13 de noviembre de 2019, se procedió a convalidar la prórroga del beneficio de pensión de Leonel Jorge PÉREZ, por los ciclos lectivos 2011 y 2012 y se estableció la caducidad de la prestación, al día 07-08-12, fecha del último certificado agregado;
Que en la misma resolución se convalidó la prórroga del beneficio de pensión de Elizabeth Mirta PÉREZ por los ciclos lectivos 2013 a 2015 y se estableció la caducidad de la prestación al día 29-04-15 (fecha del último certificado agregado);
Que a fojas 249 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elizabeth Mirta PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 30-04-2015 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($1.245.981,48);
Que hasta aquí el proceder se ajustó a derecho, reflejado en el acto de orden 7;
Que ahora bien, el mismo sector a foja 250, procedió a formular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Leonel Jorge PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 08-08- 2012 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100 ($463.238,63); monto y períodos que se estiman en este estadio procesal no ajustados a derecho;
Que lo actuado en autos a posteriori del dictado de la RESO-2023-17612-GDEBA-DPPYRIPS, impone rectificar el art. 2° de la misma y dejar establecido que el correcto período que Leonel Jorge PÉREZ, percibió haberes indebidamente (ver ordenes 19 y 21) ES 08-08-2012 AL 30-06-2013 ascendiendo la deuda a la suma actualizada de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.047,64);
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. RATIFICAR por su justeza el ARTICULO 1° de la RESO-2023-17612-GDEBA DPPYRIPS, que declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elizabeth Mirta PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 30-04-2015 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($1.245.981,48), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. RECTIFICAR en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 2 de la RESO 2023-17612 GDEBA DPPYRIPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Leonel Jorge PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 08-08-2012 al 30-06-2013, que asciende a la suma actualizada de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.047,64); conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto" .-

ARTÍCULO 3. Intimar a Elizabeth Mirta PÉREZ y a Leonel Jorge PÉREZ para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, paguen ó propongan forma de pago de los cargos deudores impuestos por art. 1 y 2 de la presente; ello en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa; debiéndose suscribir a la adhesión de convenio de pago "on line".-
ARTÍCULO 4. Notificarles a Elizabeth Mirta PÉREZ y a Leonel Jorge PÉREZ que, la propuesta de pago en cuotas -en caso de ser aceptada por este Organismo- , las mismas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley nro 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.-
ARTÍCULO 5.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 6.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-46504239-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 30482 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 30.482

VISTO, el EX-2023-46504239-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de María Teresa VARELA y;

CONSIDERANDO :
Que de lo obrante en autos surge que a orden 2 por Resolución N° 848.055 del 01/09/2016 se otorga el beneficio jubilatorio a María Teresa VARELA;
Que a orden 12 las áreas técnicas liquidan el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el periodo comprendido desde el 30/06/2010 al 31/12/2016, que asciende a la suma de $106.125,68;
Que a orden 13 se constata el fallecimiento con fecha 02/01/2017; sin que se haya satisfecho la deuda;
Que a orden 12 página 3 se actualiza la deuda ascendiendo a $295.913,77 y constatando a orden 15/16 que no existe sucesorio abierto en cabeza de la causante;
Que conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el cargo actualizado a orden 17 e instarse a su recupero;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Declarar legítima, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), la actualización del cargo deudor impuesta a la hoy fallecida María Teresa VARELA, que asciende a la suma de $295.913,77.-

ARTÍCULO 2.- INTIMAR por Edictos a los derecho habientes de María Teresa VARELA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3.- Dar intervención a la Regional VII (ex Informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Tecnico Administrativo y a la Regional VII. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-544792-21 la Resolución Nº 011.044 de fecha 10 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 11.044

VISTO el expediente N° 21557-544792-21 por el cual Hortensia Graciela CORIA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 29/12/2021 se dictó la Resolución RESOL-2021-6257-GDEBA-IPS por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada por cierre de cómputos;
Que a fs. 83 se presentó Miguel Ángel Flores solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de la titular, el que tuvo lugar con fecha el 25/10/202', por lo que corresponde revocar el acto arriba referido por haber sido dictado con posterioridad ai fallecimiento de la causante;
Que se encuentra probado el vinculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que cabe mencionar que si bien la baja de la nombrada fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que la misma había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía, al sólo efecto de graduar pensión;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que al regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. 3), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución RESOL-2021-6257-GDEBA-IPS de fecha 29 de diciembre de 2021, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Hortensia Graciela CORIA, con documento DNI N° 11.376.233, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario -
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Miguel Ángel FLORES, con documento DNI Nº 11.123.698-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir de! 26 de octubre de 2021 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas a! cárgo de Servicio, Categoría 10-30 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesado
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Nº EX-2023-38768963-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 16930 de fecha 19 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 16.930

VISTO el expediente N° EX-2023-38768963-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Isabel Feliciana ZABALA, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 904.488 del 21/11/2018 se revocó la Resolución N° 888.255 que había reconocido servicios prestados en este ámbito a la titular, y se reconocieron los servicios de esta órbita en los términos de la Resolución N° 363/81 Ss.S.S del Decreto N° 540/81 y del Decreto Ley N° 9820/82 para presentar en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires;
Que posteriormente, al agregarse la Resolución de la caja citada concediéndole la prestación, se dictó la Resolución N° 930.405 del 18/12/2019 por la que se ordenó liquidar la parte proporcional del beneficio a partir del 5/06/2019 en base a lo actuado por las áreas técnicas;
Que del cruce informático efectuado por este Organismo y ante la denuncia de la propia interesada, se verifica que la misma percibió un beneficio jubilatorio de ANSES desde el período 03/2015 hasta el 01/2023;
Que debe mencionarse que tanto este Organismo como ANSES integran el sistema de reciprocidad previsto en el Decreto Nº 9316/46 dentro del que rige el principio de beneficio único que prohíbe la posibilidad de acumular dos prestaciones;
Que en consecuencia, acreditada la existencia de un beneficio anterior, las resoluciones que reconocieron los servicios de afiliación a esta caja y motivan la coparticipación en la jubilación otorgada por la Caja profesional, resultan ilegítimas, atento el principio de beneficio único consagrado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;
Que por lo expuesto, corresponde revocar las resoluciones antes citadas, dar de baja al beneficio en planillas de pago e iniciar el trámite correspondiente a fin de liquidar la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente y el recupero de la misma;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 888.255 de fecha 11/04/2018, la Resolución N° 904.488 de fecha 21 de noviembre de 2018 y la Resolución N° 930.405 de fecha 18 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DAR de baja en planillas de pago al beneficio correspondiente a Isabel Feliciana ZABALA, con documento DNI N° 10.610.180, aún ante la interposición de Recurso de Revocatoria. -
ARTÍCULO 3°. PRACTICAR cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular desde el 6/06/2019 y hasta que opere la baja en planillas de pago. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Notificar. -

Departamento Regímenes Especiales.
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2024-26771478-GDEBA-SDPDIPS la Resolución Nº 27677 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27.677

VISTO, el EX-2024-26771478-GDEBA-SDPDIPS referido a Silvia Liliana GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución nº 8614 de fecha 29-03-2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Silvia Liliana GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Silvia Liliana GONZALEZ, durante el lapso 01-07-2011 hasta el 31-12-2023, cual asciende a la suma de $ 1.159.169,76 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y solicita abonar la deuda en un plan de pago de 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda ($1.159.169, 76); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Silvia Liliana GONZALEZ, durante el lapso 01-07-2011 hasta el 31-12- 2023, el cual asciende a la suma de $1.159.169,76 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Silvia Liliana GONZALEZ, en la cantidad de 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas a descontar de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad

del monto adeudado ($1.159.169,76), conf. art. 61 del Decreto Ley n° 9650/80.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-37286191-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27531 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27.531

VISTO el expediente EX-2024-37286191-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Aldo MOROZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Marcela Marina REBORA, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Aldo MOROZ, con documento, DNI N° 14.096.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y 80 % de Profesor 11 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 22 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marcela Marina REBORA, con documento, DNI N° 14.875.028.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de abril de 2023 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y 60 % de Profesor 11 hs. de Eseñanza Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2026-22972093-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 30241 de fecha 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 30.241

VISTO, el expediente electrónico EX-2026-22972093-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Eduardo Pablo SALVATIERRA y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 037.448 de fecha 20/08/2025 se acuerda beneficio de jubilación ordinaria a Eduardo Pablo SALVATIERRA;
Que posteriormente, en el orden 3 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2025, por un total de $3.918.251,25 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a orden 10, Eduardo Pablo SALVATIERRA se notifica de la misma realizando como propuesta de cancelación abonar en 12 cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que por lo expuesto, y habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a orden 16, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a Eduardo Pablo SALVATIERRA, durante el lapso comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2025 por un total de $3.918.251,25, atento los lineamientos vertidos en el presente. (conf art 61 DL 9650/80).
ARTÍCULO 2. Afectar del haber jubilatorio que percibe Eduardo Pablo SALVATIERRA 12 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda impuesta en el art 1 y cuya suma asciende a $3.918.251,25de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2026-102705-GDEBA-DCRIPS la Resolución Nº 27324 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27.324

VISTO el expediente EX-2026-102705-GDEBA-DCRIPS por el cual Agustín Alejandro CHAPUISAT, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Olga Javiera SANRAME, fallecida el 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021- 996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Agustín Alejandro CHAPUISAT, con documento, DNI Nº 4.681.370, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2025 y hasta el 09 de mayo de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Ex-2023-23351073-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29640 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 29.640

VISTO el EX-2023-23351073-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por el hoy fallecido EUGENIO PEDRO ROTELA y;

CONSIDERANDO:
Que surge que con fecha 31-08-2023 se dictó RESO-2023-12660-GDEBA-IPS que declarara legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente (1-4-12 al 20-4-13) por el causante, que asciende a la suma de $145.930,88; intimándose a los derecho habientes al pago (art.3) ;
Que en esta instancia y a requerimiento de orden 25, se advierte que atento no haber sido satisfecha, corresponde declarar legítima la actualización que obra a orden 28 por la suma de $229.172,29 y perseguir su cobro intimándose a los derechos habientes por edictos (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80 y 66 del Decreto Ley N° 7647/70);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE B UENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la suma debida por el causante EUGENIO PEDRO ROTELA, que obra a orden 28, que asciende a la suma de $229.172,29; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes del fallecido EUGENIO PEDRO ROTELA, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- . En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"; mandando mail asimismo a sucesiones @ ips.notificaciones. HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 3.-. Dar intervención al Dpto. Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia (art. 3 in fine de la RESO-2023-12660-GDEBA-IPS).
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales y Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-43036656-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 31042 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 31.042

VISTO el expediente EX-2024-43036656-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Martha Ines GODOY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Sergio Bartolome SALINAS, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Martha Ines GODOY, con documento, DNI N° 16.640.129, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos de Enseñanza Media (con Módulos EX 7°, 8° y 9°), con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sergio Bartolome SALINAS, con documento, DNI N° 11.822.489.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de febrero de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos de Enseñanza Media (con Módulos EX 7°, 8° y 9°), con 22 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2025-24466853-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 28131 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 2.813

VISTO el expediente EX-2025-24466853-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Hugo Rodolfo de la IGLESIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Norma Alicia SCIAINI, fallecida el 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Rodolfo de la IGLESIA, con documento, DNI N° 8.235.271, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora – Desfavorabilidad 2 (60 %) - Diferenciada, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 22 de enero de 2025 hasta el 27 de enero del 2026, fecha que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2026-03002732-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27869 de fecha 7 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27896

VISTO, el EX-2026-03002732-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Miriam Lilian GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 032.903 de fecha 22/01/2025 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Miriam Lilian GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso 01/03/2016 hasta 30/06/2025, el cual asciende a la suma de $5.314.888,15 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien se presenta, se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 5 pagina 3;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: ”ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles “. Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Miriam Lilian GONZALEZ, durante el lapso 01/03/2016 hasta 30/06/2025, el cual asciende a la suma de $5.314.888,15, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del

Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 5 página 3 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Miriam Lilian GONZALEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($5.314.888,15).
ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 5 página 3 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 5 página 3; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº 2024-17646682-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 27700 de fecha 1 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27700

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17646682-GDEBA-DRVIIIIPS referido a quien en vida fuera Alicia Susana PORTARO, en virtud de la situación previsional de Hugo Martin SANCHEZ y;

CONSIDERANDO,
Que por Reso-2025-20652-GDEBA-IPS de fecha 30/07/2025 se acuerda beneficio de Pensión a Hugo Martin SANCHEZ;
Que posteriormente, en el orden 34 fojas 2 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, que ascienden a la suma de $768.446,59,;
Que anoticiado de la misma el pensionado Hugo Martin SANCHEZ, propone cancelar la deuda mediante el pago de 5 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de las mismas; propuesta viable.
Que a orden 42 adjunta comprobantes de depósito de las cuotas abonadas y ha sido verificado su ingreso a las arcas del Organismo a orden 43;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Hugo Martin SANCHEZ, en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante, que asciende a la suma de $768.446,59, atento los lineamientos vertidos en el presente.
ARTÍCULO 2. Dar por cancelado el cargo deudor por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante, que asciende a la suma de $768.446,59, atento los comprobantes que obran a orden 42, verificados en las arcas de este Organismo a orden 43.
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº 2023-22557528-GDEBA-CCAPIPS la Resolución Nº 27615 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27615

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-22557528-GDEBA-CCAPIPS referido a Eva Margarita GUZMAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata durante el período que comprende desde el 15/06/1998 hasta el 30/04/1999; Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Eva Margarita GUZMAN revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en

cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Eva Margarita GUZMAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que ello así, el área técnica procede a liquidar el cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/06/1998 hasta el 30/04/1999 que ascienden a $145.935,35 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que habiendo tomado conocimiento de la deuda, se presenta la titular y acompaña comprobante de depósito bancario saldando el total del monto adeudado y cuya verificación a las arcas de este Instituto de Previsión Social, obra en el orden 28;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Eva Margarita GUZMAN, como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 15/06/1998 hasta el 30/04/1999 conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 30/01/2002, que asciende a la suma de $145.935,325 y $109.451,51 respectivamente.
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima en el artículo 2 por la suma de $145.935,35 que se encuentra verificado el ingreso de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 28.
ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍA - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico -Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “GILES PUEDE MAS” Distrito San Andrés de Giles.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 19 v. nov. 24

LICITACIONES

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la realización de la obra “Dragado de Mantenimiento de los Canales de Acceso y del Vaso Portuario del Puerto La Plata” de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Plazo de obra: Sesenta (60) días corridos.
Adquisición y consulta del pliego de bases y condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta el 2/12/2026.

Precio del pliego de bases y condiciones: Sin costo.
Presupuesto oficial: Dólares Un Millon Trescientos Setenta y Cinco Mil (U$S 1.375.000,00) más IVA.
Fecha límite de visita: 9/12/2026.
Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 16 de diciembre de 2026 a las diez (10) horas.
Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 2026 a las diez y media (10:30) horas.
Expediente Nº EX-2026-00011481-PLP-CME#GAYF

nov. 17 v. nov. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 1003-0021-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: CAPs Sor Teresa de Calcuta - Salliqueló.
Partido: Salliqueló.
Apertura: El 18 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $1.308.494.427,55.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 360 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES” (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 9 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de Expediente: EX-2026-13303870-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 18 v. nov. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 7/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 7/2026 Préstamos CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales, localidad de Suipacha-Partido de Suipacha.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, el día 06 de enero de 2027 a las 12 hs.
Las obras consisten en: La Ampliación de la Red Cloacal Existente, Construcción de Dos Estaciones de Bombeo con sus respectivas impulsiones y la Rehabilitación Planta de Tratamiento existente en la localidad de Suipacha, partido de Suipacha.
Presupuesto oficial: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos ($13.438.514.832,00) a valores del mes de Septiembre de 2026. Plazo de obra: 720 días corridos por cada Lote.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 06 de enero de 2027 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de Expediente electrónico: EX-2025-23281611-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 19 v. nov. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0022-LPU26

POR 2 DÍAS - Obra: Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés).
Partido: General San Martín.

Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $7.652.584.231,61.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública PBACONTRATACIONES (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23583589-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 24

Licitación Pública N° 1003-0023-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Entubamiento del Arroyo Sarandí. Partido: Avellaneda.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $51.707.693.706,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 720 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-21253814-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 27

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID
Prórroga

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID - Obra: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar; Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750, longitud: 24,75 Km.; Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211, longitud: 22,46 Km.; en Jurisdicción de los Partidos de: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga (Provincia de Buenos Aires). Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires Préstamo BID Nº 5418/OC-AR.
La nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas es el 01/12/2026: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.00hs del 01/12/2026. La presentación de ofertas electrónicamente no será permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30hs del 01/12/2026. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.
La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Tel: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar Website: http://www.vialidad.gba.gov.ar/

nov. 20 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública Nº 5/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública Nº 5, a los interesados en el Arrendamiento Rural de un Inmueble Rural Municipal, de una superficie estimada de treinta (30) hectáreas en el acceso Héroes de Malvinas de la ciudad de Carhué; de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Nº 4001-1221/2026 de fs. 03/05. Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 03 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué de las de 07:00 a 13:00 hs., hasta el día 03 de diciembre de 2026.
Decreto Nº 1894.
Corresponde al Expediente Nº 4001-1221/2026.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 122/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Kits Escolares para Jardines Maternales, Jardines de Infantes y Centros Educativos Municipales -Secretaría de Educación.
Fecha de apertura: 18/12/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $120.138,75.
Presupuesto oficial: $240.277.500,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5206/2026 fechado el 16/11/2026.
Expediente: GENE00026-I-2026-00000017-0014.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Instalación Sanitaria, Eléctrica, Cielorrasos y Pintura Exterior e Interior del edificio de la Escuela Secundaria Nº 26, Etapa XII, ubicada en la calle Mariano Castex Nº 1492 de la localidad de Canning del Partido de Esteban Echeverría, en el marco del Programa de Infraestructura Escolar.
Presupuesto oficial: $367.735.031,76
Valor del pliego: $736.000,00.
Fecha de apertura: 21 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 17/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Obras Varias en Escuela Educación Agraria N° 1.
Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veinte (20) de noviembre de 2026 y hasta el día primero (01) de diciembre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do. Piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.
El valor del pliego asciende a la suma de pesos: Trescientos Veinte Mil ($320.000,00).
Presupuesto oficial: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 ($159.594.794.).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día nueve (09) de diciembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 -2do. Piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. Nº 4059-2549/2026.

nov. 20 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 41/2026
Modificatoria

POR 2 DÍAS - Circular Nº 2 - Se comunica que, mediante Circular Nº 2 Modificatoria, se ha modificado el artículo 15 inciso p) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 41/2026 para la contratación del "Servicio de limpieza de sumideros del partido de La Plata dividido en dos (2) Zonas", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Declaración jurada del oferente responsabilizándose de la tenencia de toda documentación respecto a las maquinarias y equipos a utilizar en la prestación del servicio que se licita por el presente, aquellos vehículos de uso efectivo del servicio deberán ser de propiedad obligatoria del oferente y, por el contrario, el camión de reserva podrá ser propio o alquilado.
La propiedad se acreditará mediante título, factura de adquisición, documentación registral cuando corresponda u otra documentación fehaciente que permita identificar al titular y al equipo mediante marca, modelo y número de serie o dominio. La acreditación del equipamiento deberá incluir fichas técnicas o documentación equivalente que permitan

verificar, según corresponda, el ancho de trabajo, peso operativo, capacidad de transporte o producción y demás prestaciones exigidas por este artículo y las especificaciones técnicas.
Para el caso de que el camión de reserva haya sido alquilado por el oferente, deberá acompañar contrato de alquiler del vehículo donde consten los datos enunciados precedentemente y por un plazo no menor al de la presente contratación."
Asimismo, se han prorrogado las siguientes fechas: Venta de pliegos: hasta el día 14 de diciembre de 2026 a las 13:30 hs., inclusive.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 17/12/2026.
Se mantienen sin modificaciones los restantes términos del llamado.
Expediente Nº 4061-2151848/2026

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Productos Descartables y/o Biomédicos para abastecer al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 69/100 ($353.644.395,69).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de $353.645,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Acto de apertura: 14 de diciembre a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Consultas: por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-4064/2026.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública Nº 16/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Ómnibus para Transporte Comunal.
El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su consulta en el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes https://nw.mercedes.gob.ar/info/licitaciones, y podrá ser adquirido desde el día 18 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 inclusive. Los interesados podrán adquirir el citado pliego por la suma de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 centavos), presencialmente en la Oficina de Compras en días hábiles de 08:00 a 14:00 hs, o bien mediante transferencia bancaria previa coordinación con el correo electrónico licitaciones@mercedes.gob.ar.
Presupuesto oficial: $320.000.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones con 00/100 centavos).
Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- el día 15 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.
Informes y consultas: Para mayor información, los interesados podrán comunicarse al correo electrónico licitaciones@mercedes.gob.ar, al teléfono fijo (02324) 437-900, o bien mediante mensaje de whatsapp al celular +54 9 2324 35-3789, en días hábiles de 08:00 a 14:00 hs.
EX-2026-00098357-MERCEDES-COMP#SEH

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución Nuevo Edificio EEST Nº 1 -Ing. Mario Rovere-Etapa 1- Carmen de Patagones.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 10/12/2026. Hora: 09:00 hs.
Fecha de apertura: 10/12/2026. Hora: 10:00 hs.
Presupuesto oficial: $3.157.504.917,53 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 53/100)
Valor del pliego: $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Lugar de apertura de sobres: Municipalidad de Patagones -Honorable Concejo Deliberante (HCD), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto municipal Nº 2544/26.
Expediente Nº 4084-2140/26.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Publica N° 3/2026 hasta el 17 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, para la Concesión de Uso y Explotación del Kiosco-Bar ubicado en el Quincho del Parque Municipal 17 De Octubre de América partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: $12.000,00 (Pesos Doce Mil)
Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: 17 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública Nº 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de 2 (Dos) Pick-Ups 0 Km.
Presupuesto oficial: $68.113.800 (Sesenta y Ocho Millones Ciento Trece Mil Ochocientos).
Valor del pliego: $68.113,80 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Trece con Ochenta).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno Nº 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.
Apertura de ofertas: 9 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.
Expediente Nº 4101-27377/2026.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 21-01-26

POR 2 DÍAS - Adquisición de Excavadora Hidráulica sobre Oruga.
Presupuesto oficial: $294.123.375,00.
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2026-00243977-MUNITAN-DCS#SEA

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el partido de Tres Arroyos, ciudad Cabecera. Espacios Públicos para Servicios Permanentes.
Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1-Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Valor del pliego: $10.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia nº 1 de la ciudad de Tres Arroyos, extendiéndose la misma hasta el 9 de diciembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 3326/2026.
Expediente Nº 4116-356674/2026.

nov. 20 v. nov. 24

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 2/2026

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Limpieza
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $315.624.000,00.
Garantía de oferta: $3.156.240.
Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales Nº 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 08:30 a 14:15 hs.
Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@emsur.gob.ar
Expediente Nº 30-C-2026-Cpo. 01 - Alc. 00

nov. 20 v. nov. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0020-LPU26

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado.
Partido: Bragado.
Apertura: El 23 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $4.755.862.136,56.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 547 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 22 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/) .
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 14 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23015028-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 24 v. nov. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 13/2026 - Proceso de Compra N° 161-0869-LPU26

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Medicamentos, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2026-2215-GDEBA-MJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular Aclaratoria N° 1.
Expediente Nº EX-2026-24639939-GDEBA-DPSPMJYDHGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 8/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1066-LPR26

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 8/2026, (Proceso de Compra PBAC 170-1066-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Medicamentos e Insumos Veterinarios y Productos Farmacéuticos para Equinos y Caninos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-390-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2026-20625037-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 7/2026 - Proceso de Compra N° 580-1276-LPR26

Objeto: Adquisición de Invernaderos destinados a la Producción de Especies Nativas, en el marco del “Plan Provincial Nativas Bonaerenses”

Consulta N° 1: *La consulta efectuada por Melo Claudio Fabian en fecha 14/11/2026, la cual se transcribe textualmente y se procede a responder:*
“Se solicita aclarar si la provisión incluye el montaje de los invernaderos en los lugares de entrega (Reserva Estancia San Juan y Reserva Santa Catalina) y, en tal caso, si las fundaciones/obra civil están a cargo del adjudicatario o del Ministerio. Asimismo, se consulta si se acepta galvanizado por inmersión en caliente según norma con un recubrimiento de zinc menor a 1.000 g/m².”
Respuesta:
1. Respecto de la provisión, montaje e instalación de los invernaderos
Se aclara que la adquisición contempla no solo la provisión de los dos (2) invernaderos, sino también su correspondiente montaje e instalación en los sitios de destino establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a saber: la Reserva Estancia San Juan, donde funciona actualmente el Vivero «El Talar», y la Reserva Natural Provincial Santa Catalina.

En consecuencia, el proveedor adjudicatario deberá contemplar a su exclusivo cargo la totalidad de las tareas necesarias para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los invernaderos, incluyendo el montaje de las estructuras, la ejecución de las fundaciones y las obras civiles que resulten necesarias para su adecuada implantación en ambos predios. Dichas tareas no representarán costos adicionales para el Ministerio.
2. Respecto de las especificaciones del galvanizado
No se acepta la utilización de galvanizado por inmersión en caliente con un recubrimiento de zinc inferior al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Circular Aclaratoria N° 1: PLIEG-2026-41297381-GDEBA-DGAMAMGP

Consulta N° 2
Efectuada por Metales Palaia Gallegos SRL, CUIT 30-71655486-0, remitida al mail oficial compras@ambiente.gba.gob.ar; en fecha 16/11/2026, la cual se transcribe textualmente y se procede a responder:

1. *Si se admitirán sistemas estructurales alternativos, con distintas secciones de tubos, perfiles y refuerzos, cuando su aptitud para el uso previsto esté respaldada mediante documentación técnica.*
2. *Si se admitirán dimensiones de 14 × 27 metros -378 m² por invernadero- y una altura de cumbre de 4,60 metros, frente a los 15 × 25 metros, 375 m² y 5 metros de altura indicados, manteniendo dos naves y 3 metros de altura lateral.*
3. *Qué prestaciones y documentación utilizarán para evaluar esas alternativas: memoria de cálculo, resistencia a cargas de viento, estabilidad, durabilidad u otros parámetros, indicando las exigencias mínimas aplicables.*
4. *Cómo deberán presentarse estas alternativas en PBAC y si pueden constituir la oferta principal sin acompañar una configuración idéntica a la especificada.*

Respuesta:
1. Respecto de la admisión de sistemas estructurales alternativos
Conforme lo establecido en la Sección 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, se contempla la posibilidad de aceptar propuestas que presenten alternativas a las especificaciones allí detalladas, siempre que las mismas resulten técnicamente adecuadas y satisfagan las necesidades y los intereses de esta Repartición.
2. Respecto de las dimensiones propuestas de 14 × 27 metros y altura cenital de 4,60 metros
Se aclara que las dimensiones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas constituyen los parámetros de referencia para la provisión de los invernaderos, estableciéndose una superficie de 15 metros de ancho por 25 metros de largo, equivalente a 375 m² por unidad, con una altura lateral de 3 metros y una altura cenital de 5 metros.
En consecuencia, las dimensiones propuestas de 14 × 27 metros y 4,60 metros de altura cenital no se consideran equivalentes a las expresamente requeridas y no podrán sustituir las condiciones dimensionales establecidas en la oferta principal.
Sin perjuicio de ello, podrán ser presentadas como una alternativa técnica complementaria, cuya eventual consideración quedará sujeta al análisis y aprobación expresa de la Repartición, siempre que se justifique debidamente su adecuación a las necesidades funcionales del proyecto.
3. Respecto de las prestaciones y documentación técnica para la evaluación de alternativas.
Para el análisis de las propuestas alternativas, deberá presentarse la misma documentacion requerida respecto de la propuesta principal.
4. Respecto de la presentación de alternativas en PBAC y su consideración como oferta principal.
El sistema habilita la opción al respecto.

Circular aclaratoria N° 2: PLIEG-2026-41297919-GDEBA-DGAMAMGP
EX-2026-32741125-GDEBA-DGAMAMGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 34/2026

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa Procedimiento Abreviado N° 34/2026 para la contratación de SAE Equipamiento Electrodomésticos.
Apertura: 01 de diciembre de 2026 - 12:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar., o solicitar via mail ce031@abc.gob.ar
Expediente interno N° 031-352-2026

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1241-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camiones.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con Sesenta Centavos ($2.583.295.500,60).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal

web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 220/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-220-GDEBA-OPCGP)
Expediente: EX-2026-34733953-GDEBA-DPINYPOPCGP.

nov. 24 v. nov. 26

MINISTERIO DE SALUD
HIGA SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 4/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 - SAMO Apoyo Financiero, para la Adquisición de Obra Servicio UCO - Mantenimiento, para cubrir el Período de 06/11/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026, a las 08:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Trece con 20/100 ($295.597.713,20).
Visita técnica: Para el día 27/11/2026 a las 08:00hs, en Hospital Interzonal General de Agudo San José Pergamino. Servicio de Mantenimiento.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino de lunes a viernes de 08:00horas a 13:00 horas.
DISPO-2026-1645-GDEBA-HIGASJMSALGP
EX-2026-22958472-GDEBA-HIGASJMSALGP

HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2027, para la Adquisición de Gases en Sangre para cubrir el Período Marzo-Diciembre 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4440 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($106.400.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo De Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-1572-GDEBA-HZPDRCMSALGP
EX 2026-33079534-GDEBA-HZPDRCMSALGP

Licitación Privada N° 8/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2027, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero-Junio 2027, solicitado por el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/11/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuatro Millones Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 ($104.040.167,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-1575-GDEBA-HZPDRCMSALGP
EX 2026- 32621999-GDEBA-HZPDRCMSALGP

HSE DARDO ROCHA

Licitación Privada Nº 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 01/2027, tendiente a la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia, para cubrir el Período desde 01/01/2027 hasta el 30/06/2027, solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 01 de diciembre de 2026, a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Nueve Millones 00/100 ($69.000.000,00).
Visita técnica: Se realizará en el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, el día 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. (con 15 minutos de tolerancia), bajo causal de rechazo de la oferta.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien en la oficina de compras y suministro del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-127-GDEBA-HSEDRMSALGP
EX-2026-31464189-GDEBA-HSEDRMSALGP

HIGA OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 24/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026 SAMO -Fondos Propios- EX-2026-36249375-GDEBA-HIGDOAMSALGP para la Reparación de Ascensores 1,10 y 15, para cubrir el Periodo de 26/10/2026 al 31/12/2026 solicitado por Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Visita técnica: Se realizará el día 04 de diciembre del 2026 a las 10:00 horas, en el Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sitio en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata .
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de diciembre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Un Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 ($141.128.384,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).
DISPO-2026-2991-GDEBA-DPHMSALGP
EX-2026-36249375-GDEBA-HIGDOAMSALGP

Licitación Privada N° 35/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2026 SAMO - Apoyo Financiero para la Adquisición de un Ecógrafo para cubrir el Período de 02/10/2026 al 31/12/2026 solicitado por Servicio de Ingeniería Clínica del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 04 de diciembre del 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar Del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Quince Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ($115.680.240,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).
DISPO-2026-3000-GDEBA-DPHMSALGP
EX-2026-19276503-GDEBA-HIGDOAMSALGP

HZGA MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 4/2027 por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes para 1º Semestre 2027, para cubrir el Período del 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ochenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos

Cuarenta y Tres con 20/100 ($87.182.243,20.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.
DISPO-2026-931-GDEBA-HZGMBMSALGP
EX-2026-37751595-GDEBA-HZGMBMSALGP

HIE MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 60/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 60/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 30 de noviembre del 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Dos Mil Ciento Nueve con Cuarenta Centavos ($150.202.109,40)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1524-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2026-34869802-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada Nº 61/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 61/2026, para la Adquisición de Nutrición Parenteral, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 30 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veinticinco con Cero Centavos ($256.794.725,00),
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de la salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1523-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2026-34873535-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada Nº 62/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 62/2026, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 30 de noviembre del 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Un Millones Noveceintos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con Sesenta Centavos ($71.985.720,60)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1522-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2026-34955227-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada Nº 63/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 63/2026, para la Adquisición de Sensores, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 30 de noviembre del 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Noventa Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos con Cero Centavos ($90.482.600,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-1521-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2026-34868541-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada Nº 64/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 64/2026, para la Adquisición de Fórmulas Lácteas, para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 30 de noviembre del 2026 a las 13:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con Cero Centavos ($39.075.740,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1520-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2026-34885129-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 11-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Servicio de Vigilancia Privada.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Reunión informativa y visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 3 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Presentacion de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 5 de enero de 2027 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 5 de enero de 2027 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

nov. 24 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 53/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 53/2026, para Contratar la Obra Mantenimiento del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de $264.962.990,46 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa con Cuarenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 04 de diciembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $264.962,99 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con Noventa y Nueve Centavos).
Expediente: 4003-66777/2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 54/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 54/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra Pequeñas Obras de Desagües Complementarios en el partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $421.004.370,19 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Millones Cuatro Mil Trescientos Setenta con Diecinueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 04 de Diciembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 11 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $421.004,37 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatro con Treinta y Siete Centavos).
Expediente: 4003-67284/2026

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Licitación Pública N° 123/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión y Puesta en Operatividad de Cámaras Corporales Portátiles y de Estaciones de

Recolección de Datos para la Policía Municipal de Avellaneda -Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Fecha de apertura: 18/12/2026.
Hora: 11 hs.
Valor del pliego: $468.905,00.
Presupuesto oficial: $937.810.000,00 (Pesos Novecientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Diez Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda -
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto nro: 5246/2026. fechado el 17/11/2026
Expediente: MAVE00045-I-2026-00000022-0020

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6190-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 416R-6190-2026, para la Ejecución de la Obra: Sendero Parque Independencia, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil ($151.434.000), a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, sin Precio Tope, con un Anticipo Financiero del 20 % y sin Redeterminación de Precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 10 de diciembre de 2026, a las 09:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro ($151.434.)
Capacidad de contratación: Igual o superior a $283.938.750.

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública N° 417R-5346-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 417R-5346-2026, para la Ejecución de la Obra: Pavimentación calle 17 De Mayo y Carlos Gardel - calle de ingreso a Barrios Villa Nocito y Vista Alegre, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ochocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Setenta Centavos ($877.402.184,70), a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, sin Anticipo Financiero y sin Redeterminación de Precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: Pesos Ochocientos Setenta Y Siete Mil Cuatrocientos Dos Con Dieciocho Centavos ($877.402,18.)
Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:
1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV - Pavimentos.
Capacidad de contratación: Igual o superior a $1.389.220.125,78.
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública N° 417R-5541-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 417R-5541-2026, para la Ejecución de la Obra: Intervención de Reductores de Velocidad en la ciudad de Bahía Blanca - Etapa 2, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Sesenta y Seis Centavos ($184.786.545,66.), a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de medida sin anticipo financiero ni redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 10 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor pliego: Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Sesenta y Seis Centavos ($184.786.545,66.)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en: Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Publicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV - Pavimentos
Capacidad de contratación: Igual o superior a $338.775.333,71.
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 75/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Dos (2) Camiones Balancín tipo Marca Iveco Modelo 170E22 y Un (1) Camión Porta Contenedor y 10 Contenedores, todos los servicios con chofer, sin combustible y con mantenimiento mecánico
Presupuesto oficial total: $685.464.000,00
Venta e inspección de pliegos: Del 24 de noviembre al 9 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de diciembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $685.500,00
Expediente Nº 4011-20751-SOP-2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 76/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Tres (3) Camiones Batea con Chofer, Combustible y con Mantenimiento Mecánico.
Presupuesto oficial total: $593.190.000,00
Venta e inspección de pliegos: Del 24 de noviembre al 9 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2026, a las 11.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de diciembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $593.200,00
Expediente Nº 4011-20790-SOP-2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 77/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Micros para Traslado de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la Colonia de Verano Municipal en el Complejo Municipal Los Privilegiados, Ejercicio 2027.
Presupuesto oficial total: $675.000.000,00
Venta e inspección de pliegos: Del 24 de noviembre al 9 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2026, a las 10.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $675.000,00
Expediente Nº 4011-20805-SDSC-2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 78/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Cloro para el Mantenimiento de Los Pozos de Extracción de Agua y Cisternas en el partido de Berazategui.
Presupuesto oficial total: $1.093.680.000,00
Venta e inspección de pliegos: Del 24 de noviembre al 9 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $1.094.000,00
Expediente Nº 4011-20778-SSP-2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 79/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Realización de Trabajos de Blindaje y Equipamiento para Móviles Policiales del Distrito de Berazategui.
Presupuesto oficial total: $230.000.000,00
Venta e inspección de pliegos: Del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 16 de diciembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de diciembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $230.000,00
Expediente Nº 4011-20293-SG-2026

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Seguros Parque Automotor Municipal
Presupuesto oficial: $167.000.000,00-
Valor del pliego: $167.000,00.-
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220
Apertura de ofertas: 09 de diciembre de 2026 - 08:00hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 155 - Coronel Suárez
Decreto Nº 3225/2026.
Expediente: MCS-1213/2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación ART para Empleados Municipales.
Presupuesto oficial: $320.000.000,00.
Valor del pliego: $320.000,00.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 155 -planta baja- Coronel Suárez - Tel: (02926) 429220.
Apertura de ofertas: 09 de diciembre de 2026 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.
Presentacion de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.
Decreto Nº: 3226/2026
Expediente: MCS-1214/2026

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación para la ejecución de la obra Repavimentación avenida Julio Argentino Roca para la

Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.
Presupuesto estimado: Pesos Cuatrocientos Doce Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos ($412.117.600.-).
Valor del pliego: Pesos: Cero ($ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle Nro. 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas.
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle Nro. 150 hasta las 11:00 horas del día 16 de diciembre de 2026.
Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2026 11:00 horas en el Despacho de la Sra. Intendenta Municipal - Levalle Nro. 150 - Daireaux.
Expediente Nro. 4022-18.255/2026.

nov. 24 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 7/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 7 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Barrio San Antonio - Loma Verde - Gral. Paz.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal
Presupuesto oficial: $1.040.355.730,59.- (Pesos Un Mil Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 59/100.-)
Presupuesto oficial: 736.149,37 UVIs
Presentación de propuestas: Hasta el día 15/12/2026 - Hora: 14:00
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de propuestas: Día 16/12/2026 - Hora: 8:30 hs.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar
Expediente interno N° 4047-37212/2026.

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública N° 9/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 9 - Servicio de Foto Multa en el Partido de General Paz
Recepción de ofertas: Hasta el día 18 de diciembre de 2026, a las 14 hs.
Apertura de propuestas: El día 21 de diciembre de 2026 a las 9 hs.
Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal, ubicada en Calle Obdulio H. Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en el mail generalpaz.compras@live.com.ar
Expediente interno N° 4047-37521/2026.

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicación, Antibióticos y Soluciones para el Sistema de Salud Municipal.
Fecha y hora de apertura: 09 de diciembre de 2026 - 10.00 horas.
Valor del pliego: $1.564.698,88 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100).
Presupuesto oficial: $1.564.698.880,95 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 95/100)
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2º piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: Nº 1616-S-2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Material Descartable, Suturas e Insumos Textiles Hospitalarios
Fecha y hora de apertura: 10 de diciembre de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: $1.035.667,24 (Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 24/100)
Presupuesto oficial: $1.035.667.248,48 (Pesos Un Mil Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 48/100)
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente Nº 1707-S-2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Reactivos de Hemoterapia con Provisión de Equipo Automatizado.
Fecha y hora de apertura: 10 de diciembre de 2026 - 11:00 horas.
Valor del pliego: $205.004,26 (Pesos Doscientos Cinco Mil Cuatro con 26/100)
Presupuesto oficial: $205.004.263,14 (Pesos Doscientos Cinco Millones Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con 14/100)
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2º piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente Nº 1720-S-2026

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 146/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor y Ampliación de Edificio con destino a Salud y Espacios Comunitarios, ubicado en Gral. Ocampo N° 186 de la localidad de Villa Luzuriaga.
Fecha apertura: 09 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $945.803.538,05.- (son Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con Cinco Centavos)
Valor del pliego: $946.000.- (Son Pesos Novecientos Cuarenta y Seis Mil)
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1624/INT/2026.

nov. 24 v. nov. 30

Licitación Pública Nº 147/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliacion un Aula y Dependencia - Jardín de Infantes N° 983 Rafael Castillo.
Fecha apertura: 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $254.087.643,14- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Catorce Centavos)
Valor del pliego: $255.000.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 5323/INT/2026.

nov. 24 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 01/2026, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en la Zona Céntrica, Barrios y Localidades del Partido de Luján, por un plazo inicial de cinco (5) años.
Presupuesto oficial: $34.730.562.856,90 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Noventa Centavos).

Presentación de las ofertas: Hasta el día 16 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle N° 537, de la ciudad de Luján.
Apertura de las propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle N° 537, de la Ciudad de Luján.
Consultas: licitaciones@lujan.gov.ar.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar o en https://gobiernoabierto.lujan.gob.ar/.
Adquisición de pliegos: Podrán adquirirse hasta el día 9 de diciembre de 2026 inclusive, en la Tesorería Municipal, sita en la calle San Martín N° 550, de la ciudad de Luján, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma de $30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones).
Aprobada por Decreto Nº 1785/2026
Expediente EX-2026-00149139

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 60/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 60-2026. Objeto: Adquisición de Luminaria para ser instalada en la localidad de San Antonio de Padua y Merlo Sur.
Presupuesto oficial: $524.364.950,00.-
Valor del pliego: $5.243.649,50.-
Fecha de apertura: 04/12/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de noviembre de 2026, en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos situada en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 01 y 02 de diciembre de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 04/12/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento del Camino de la Piedra.
Presupuesto oficial: $408.120.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 03/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 09/12/2026 - 12:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 12:00 hs. del día 09 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 53/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 53/2026 por la cual se Solicita la Construcción de la Escuela Secundaria Nº 4, de la localidad de Del Viso, partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar.
Apertura: 21/12/2026
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Noventa y Ocho Millones Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres con 70/100 ($3.098.077.173,70)
Valor del pliego: Pesos Tres Millones Noventa y Ocho Mil Setenta y Siete con 00/100 ($3.098.077,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1474/2026
Expte. Nº 7763/2026

nov. 24 v. nov. 25

Licitación Pública Nº 54/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 54/2026 por la cual se solicita las obras de Intervención Vial en la Av. Tratado Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de

Infraestructura del Municipio Del Pilar.
Apertura: 22/12/2026
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trecientos con 00/100 ($1.483.963.300,00)
Valor del pliego: Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 ($1.483.963,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1475/2026
Expte. Nº 8720/2026

nov. 24 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 38/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Movimiento de Suelo, Pluviales y Pavimentos calle Lote Municipal, Parque Industrial
Tipo de obra: Civil
Plazo de obra: 9 meses
Presupuesto oficial: $2.700.000.000,00
Forma de contratación: Ajuste Alzado
Valor del pliego: $700.000
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

nov. 24 v. nov. 25

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Privada N° 47/2026

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Alquiler de Contenedores para Retiro, Transporte y Disposición final de Sólidos en las PDLC Primera y Tercera Cuenca.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de noviembre de 2026. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial $420.672.000,00 más IVA.
La fecha de apertura será el 10 de diciembre de 2026.

Licitación Privada N° 48/2026

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Mangueras, Acoples y Terminales tipo Rylbrun. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de noviembre de 2026.
La postulación no obliga a Aguas Bonaerenses SA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial $186.245.618,00 más IVA.
La fecha de apertura será el 11 de diciembre de 2026.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública - EE-443-CC
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario Tapizado y Tándems Metálicos.
Tipología: Etapa múltiple
Modalidad: Orden de compra abierta
Valor del pliego: $392.000.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 17/11/2026 a las 12:00 hs, ha sido prorrogada para el día 09/12/2026 a las 12:00 hs
Fecha tope para efectuar consultas: 30/11/2026.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 24 v. nov. 25

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires llama a Licitación Pública por el lapso de Dos (02) días en el expediente nro. EX-2025-20589654-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado Adquisición de Servidores para el Organismo.
Asunto: Adquisición de Servidores, con destino a Cubrir las Necesidades Operativas de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.
Procedimiento de selección: Licitación Pública.
Lugar de apertura: Electrónicamente mediante el portal Pbac.
Fecha y hora de apertura: Jueves 3 de diciembre de 2026 / 11:00 hs.
Lugar de consultas de pliegos: Pbac, Dirección de Administración - División Compras y Registros Patrimoniales.
Expediente Nro. EX-2025-20589654-GDEBA-DVMEYACRJYPP

nov. 24 v. nov. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Contratación Menor N° 497-0142-CME26
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 2 - Aclaratoria con Consulta.
Expediente electrónico: EX-2026-38172783-GDEBA-DSTAMDAGP
Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo y de Protección.
A través del sistema PBAC se realizó la siguiente consulta:
Consulta:
Las camisas de los renglones 1 y 2, en la descripción dicen "bolsillos SIN", pero en el pliego técnico menciona dos bolsillos delanteros. Queríamos confirmar que lo que vale es lo que dice el pliego.
Respuesta:
Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Anexo al Decreto 59/2019, prevalece lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, y en este al mencionar cada renglón establece que es “según especificaciones técnicas”, por lo que corresponde lo expuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.
Cabe destacar que las camisas deben presentar todas las características que figuran en el mencionado Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-38672613-GDEBA-DGAMDAGP).

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Gral. San Martín
LEY 10.973

POR 1 DÍA - CARLOS FEDERICO NEILAN, DNI Nº 37.019.127 con domicilio en Intendente Campos Nº 1885 de la localidad de San Martín, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** OU XUEMEI, DNI:94.007.610, vende cede y transfiere a favor de Lin Meiqin, DNI 96.539.809, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Qintana nº 373, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Ou Xuemei DNI 94.007.610; Lin Meiqin DNI 96.539.809.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. CHEN RONG a DNI 95.133.067, transfiere a Zhang Jianbin DNI 94.181.294, Autoservicio, domicilio comercial Avelino Diaz 563, Villa Celina, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Rong DNI 95.133.067 Vendedor; Zhang Jianbin DNI. 94.181.294 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo Comercio rubro Supermercado Argenchino con domicilio en la calle Florida N° 1701, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ZHUANG WEIYUN, DNI 94.062.452, al Sr. Zhuang Zhulan, DNI 96.253.855. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhuang Weiyun DNI 94.062.452 Vendedor; Zhuang Zhulan DNI 96.253.855 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. MAYDIN SRL CUIT 33-71512305-9, socio gerente Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170, transfiere Habilitación Municipal cuenta 11771, del local comercial, rubro Autoservicio, Carnicería, Productos de Granja, Fiambrería, Panadería, etc, con domicilio comercial en Trinidad N° 5004, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia de Buenos Aires, al Sr Yang Pindi, DNI 95.386.155. Reclamo de Ley mismo domicilio. Maydin SRL CUIT 33-71512305-9 Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170 Gerente, Vendedor; Yang Pindi DNI 95.386.155 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **San Justo.** Se hace saber, según Ley 11.867, que ROBERTO CARLOS UDRIZARD, DNI 12.401.899 (Pública S/N, Basavilvaso, Entre Ríos), cede a Roberto Rubén Martí, DNI 23.222.147 (Centenario 4595, Ciudadela, Buenos Aires), la transferencia de Habilitación Comercial del rubro: Carnicería, Venta de Pollos, Lechón y Huevos, sita en Güemes 49, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. Oposiciones de ley en el domicilio comercial. Vendedor Roberto Carlos Udrizard, DNI 12401899; Comprador, Roberto Ruben Marti, DNI 23222147.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Secundario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 7725, ubicado en la calle Beruti N° 944 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352 Fcio Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824. Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se comunica que por contrato de fecha 26 de mayo de 2022 CULTURA INTEGRAL SA, CUIT 30-53624008-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula DPPJ 6614, Legajo 6354, con domicilio legal en Conesa 406, ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Néstor Villarino, cede y transfiere la titularidad del establecimiento educativo privado denominado "Colegio Nazaret", sito en la calle Conesa Nº 406 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a favor del Obispado de Quilmes, CUIT 30-63492428-7, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 3280 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representado por Néstor Villarino. El establecimiento educativo transferido abarca los siguientes niveles y registros oficiales: Nivel Inicial y Nivel Primario: Nº 0481 DIEGEP; Nivel Secundario: Nº 6823 DIEGEP, Distrito escolar: Quilmes (085), provincia de Buenos Aires. La transferencia se instrumentó mediante contrato de fecha 26 de mayo de 2022, asumiendo la parte adquirente la absoluta continuidad jurídica y la totalidad de las obligaciones previsionales, laborales y de la seguridad social del personal docente y no docente de la planta funcional de la institución. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido establecimiento dentro del término legal. Néstor Villarino. Director de Cultura Integral S.A. y Pbro. Lucio Daniel Carvalho Rodríguez, apoderado del Obispado de Quilmes.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. YAO DONG en carácter de apoderado de la firma Changuito y Gondola JH SRL, CUIT 30-71470649-3 vende, cede y transfiere a Li Hongjuan, CUIT 27-95743773-2 Fondo de Comercio denominado Changuito y Gondola JH SRL sito Hipólito Yrigoyen 705, Chacabuco, Bs. As., que funciona bajo el rubro de Supermercado. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Li Hongjuan, Comprador, DNI 95.743.773, Yao Dong, Apoderado (Vendedor), DNI 94.115.042

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Primario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 3560, ubicado en la calle Beruti N° 902 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352. Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824, Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de fondo de comercio. ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende, cede y transfiere a favor de Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en diagonal Granaderos Nº 349 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Zheng Jiawang, DNI 95.164.344; Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DIAS - **Ituzaingó**. LIN JINHUA, DNI 93490269, transfiere el Fondo de Comercio Supermercado Total en Monroe 1023/27- Nahuel Huapi 1028, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Li, DNI 94036467. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Lin Jinhua DNI 93490269, Vendedor; Lin Li DNI 94036467, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata.** SANTANDREA, DANIELA CECILIA, CUIT 27-26946208-1 y SANTANDREA, DARÍO EMMANUEL, CUIT 20-33590423-1 transfieren a Venier, Alejandro Ismael, CUIT 20-24892847-7; Lofeudo, Diana Elizabeth, CUIT 27-21111743-0; Russian, Myrian Mabel, CUIT 27-22610802-0 y Venier, Sergio Gabriel, CUIT 20-28471784-9, el Fondo de Comercio El Rosedal De La Plata, sito en calle 18 Nro. 1000, de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniela Cecilia Santandrea DNI 26.946.208 Vendedor, Darío Emmanuel Santandrea, DNI: 33.590.423, Vendedor; Alejandro Ismael Venier, DNI: 24.892.847; Comprador; Diana Elizabeth Lofeudo, DNI: 21.111.743, Comprador, Myrian Mabel Russian, DNI: 22.610.802, Comprador, Sergio Gabriel Venier, DNI: 28.471.784, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. PILEGGI CLARA LUCÍA, DNI 14.090.077, domiciliada en Ameghino 741, Florencio Varela, transfiere a Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149, domiciliada en J. V. González 3431, Quilmes, el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Fiambres y Embutidos sito en Hipólito Yrigoyen 1927, Florencio Varela, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en el negocio. Pileggi Clara Lucía, DNI 14.090.077; Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** YAN GUOAI DNI 94728344 comunica Transferencia de Habilitación a Ye Yun DNI: 95115100 Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones La Haya 3255 Isidro Casanova La Matanza Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Yan Guoai, DNI 94.728.344, (Vendedor);Ye Yun, DNI 95.115.100, (Comprador).

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Transferencia fondo de comercio. MANTEL PABLO RAMÓN, DNI 8.425.685, comunica que transfiere Fondo de Comercio, rubros: Perfumería, Bazar, Artículos de limpieza, Carnicería, Fiambrería, Lácteos, Comestibles envasados, Verdulería, Frutería, Prod. de Granja, Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios, Venta de Galletas, Pan Envasado Con Rotulo de Panadería, Venta de Carbón en Bolsitas, Artículos de Librería. Sito en la Calle: Willam Morris nro. 2905/2911 - Pavon Gervasio nro. 3493/3499, Castelar, partido de Morón a Huang Hefei, DNI 95.057.433, Reclamos de Ley en el mismo. Morón, 12 de noviembre del 2026. Mantel Pablo Ramón, DNI 8.425.685; Huang Hefei, DNI 95.057.433.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HENCHLEY JORGE HORACIO HAROLDO con DNI 20012916 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista Supermercado Pronto sito en Dihel Carlos 2904, Almirante Brown, Longchamps, Bs. As. al Sra. Lin Xiadi con DNI 96400309. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido dentro del término legal. Vendedor: Henchley Jorge Horacio Haroldo con DNI 20012916; Comprado: Lin Xiadi con DNI 96400309.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2), se hace saber que BARBERIO GASTÓN DANIEL, DNI 32.932.434, en mi carácter de socio de Nápoles, CUIT 30-71618093-6, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Nápoles, destinado a Servicios de Club Deportivo y Bar, sito en la av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Diprobex S.A., CUIT 30-71882825-9, Cuentas municipales 27863 y 27883, Exp. 4037-3645-G-2018 y 4037-1913-N-2019, respectivamente, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Barberio Gastón Daniel, Socio (Nápoles), DNI 32.932.434; Alejandro Giallonardo, Presidente (Diprobex SA), DNI 25.106.224.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MAXIMILIANO CARLOS HERNANDEZ, CUIT 20257756174 transfiere a Ricardo Damian Chapapi, CUIT 20256617529. Fondo de Comercio de Carnicería Granja sito en Las Orquideas1643 de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en ese domicilio. Maximiliano Carlos Hernandez, CUIT 20257756174; Ricardo Damián Chapapi, CUIT 20256617529.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. El señor WANG ERLIN, DNI N° 96.287.178, CUIT N° 27-96287178-6, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz, Buenos Aires, vende al señor Yang Zhong, DNI N° 96.115.828, CUIT N° 20-96115828-2 con domicilio en Av. Ricardo Balbin N° 2360 San Martin, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz Buenos Aires - C.E. N° 4131-140144/2011 - Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Erlin, Vendedor, DNI 96287178; Yang Zhong, Comprador, DNI 96115828.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora WANG YUYI, DNI N° 95.492.493, CUIT Nº 27-95492493-4, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert N° 1.843 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al señor Lin Shiliang, DNI N° 94.036.061, CUIT Nº 20-94036061-8, con domicilio en Intendente Alfaro N° 50 de Acassuso, San Isidro, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Intendente Corvalán N° 1.202 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-168646-L-2015, Cuenta de Comercio N° 27954924934. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, Apoderado, Cedente; Lin, Shiliang, DNI N° 94.036.061, Cesionario.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno** - El señor ZHUANG JIE, DNI N° 95.446.257, CUIT Nº 23-95446257-9, con domicilio en Bustos N° 836 de Lomas de Zamora, Buenos Aires, representado por Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, en carácter de Apoderada, vende a la señora Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, CUIT Nº 27-96210404-0, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Verdulería, Panadería Sin Elaboración, Artículos de Limpieza y Perfumería Con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-108739-G-2010, Cuenta de Comercio N° 95446257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, Apoderada Vendedor; Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, Compradora

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. JORGE MIGUEL SASTRE, DNI 10996888 cede habilitación a Natalia Elizabeth Jara, DNI 29029737, Agencia de Lotería y Quiniela; domicilio comercial y oposiciones Alfonso Pareja 2401, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Jorge Miguel Sastre, DNI 10.996.888; Natalia Elizabeth Jara, DNI 29.029.737

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Primario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 3560, ubicado en la calle Beruti N° 902 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352 Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824. Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855

nov. 24 v. nov. 30

CONVOCATORIAS

DARROS Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 16 de diciembre de 2026 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
Carlos Horacio Gagliardi Vicepresidente.

nov. 17 v. nov. 24

E.S.E.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de E.S.E.M. S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas de misma fecha, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme al detalle que se indica, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firma el Acta.
2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos.
4) Elección de nuevas autoridades.
Fernando Javier Gonzalez Apoderado/Gerente.

nov. 17 v. nov. 24

BINSER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Binser SA (CUIT 30-70800768-0) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y ratificación de la decisión del Directorio de solicitar la declaración de la propia quiebra de la Sociedad (arts. 6 y 82 de la Ley 24.522).
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, Moreno, provincia de Buenos Aires, para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Eduardo José Bures, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, para el 15 de diciembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y, de fracasar ésta, a las 16:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Benjamín Seaver 5470, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.
2º) Consideración del Balance General cerrado el 30/4/2026 para su aprobación por los accionistas.
3º) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
4º) Consideración de la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
5º) Elección de nuevas autoridades, fijación del número, distribución de cargos de los directores designados y plazo de su mandato.
Dr. Gerardo Emilio Lisanti. Abogado apoderado.

nov. 18 v. nov. 25

CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Asistencial SA (CUIT 30-59727930-9) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico Nº 43, cerrado el 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. Distribución de resultados, resultados no asignadosy reservas, de corresponder.
4) Consideración y aprobación de la gestión llevada a cabo por los miembros del directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.
5) Consideración y aprobación de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio, sueldos, gratificaciones y honorarios, de corresponder.
A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 12:00 horas en el mismo día y lugar.
Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Dra. Valeria Andrea Luini, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

CORPORACIÓN MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica Laboral SA (CUIT 30-59982157-7) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico Nº 43 cerrado el 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. Distribución de resultados, resultados no asignadosy reservas, de corresponder.
4) Consideración y aprobación de la gestión llevada a cabo por los miembros del directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.
5) Consideración y aprobación de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio, sueldos, gratificaciones y honorarios, de corresponder.
A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas en el mismo día y lugar.
Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Dra. Marisa Gilardoni, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

BACARA INTERNACIONAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bacara Internacional SA a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 horas, en San Martín 171 piso 3 de Bahía Blanca a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea,
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados y demás Estados Contables, correspondiente al ejercicio económico Nº 49 cerrado el 30 de junio de 2026,
3) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura como también, el destino de los Resultados acumulados al cierre del Ejercicio Económico,
4) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato y elección de Síndico titular y suplente por un año.
Firmado Leonardo Suarez Gordillo, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 15 de diciembre de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro Nº 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 91º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026;
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
5) Destino del resultado del ejercicio;
6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de un Director Titular por el término de un ejercicios por renuncia; c) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; d) Elección de un Síndico Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; e) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.
El Directorio. Tandil, 18 de septiembre de 2026.
Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-2004 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 15 de diciembre de 2026 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea.
Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Aixa Laura Magnasco, Secretaria

nov. 19 v. nov. 26

RE Y SE REPARACIONES Y SERVICIOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 16 de noviembre de 2026, conforme al Acta Nº 35, se convoca a los accionistas de Re y Se Reparaciones y Servicios SA a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el jueves 10 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas, en la sede social sita en calle San Lorenzo Nº 484, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la remoción del señor Lucas Martin Ojeda del cargo de director suplente para el que fue designado por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, Acta Nº 20.
3- Consideración de la designación de un director suplente en reemplazo, si se aprueba la remoción, por el término que corresponda conforme al estatuto social.
4- Autorizaciones para las publicaciones y los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas y de las autoridades designadas por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, según corresponda.
Para asistir, los accionistas deberán cumplir en la sede social, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea, el depósito o la comunicación de asistencia que corresponda conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Ing. Miguel Ángel Santianes, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

TORTUGAS COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club SA a la Asamblea General Ordinaria y

Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2026. Su aprobación.-
3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. -
5°) Elección de tres directores titulares: con vencimiento de mandato el 31/08/2029. También corresponde la elección de un síndico titular y uno suplente por el plazo de un año. Se deja constancia que los directores titulares y síndico titular y suplente cuyos mandatos han vencido el 31/08/2026, pueden ser reelectos.
6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
7°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.-
El Directorio. Agustin Dorignac, Presidente.

nov. 20 v. nov. 27

VIMURA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vimura SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Manuel Baliña 2061, Banfield, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Situación operativa, económica, financiera y patrimonial de la sociedad y alternativas de continuidad.
3) Informe sobre juicios laborales, medidas cautelares o ejecutorias y defensa de los intereses sociales. Renuncia de la Dra. Warell y designación de abogados.
4) Situación del inmueble social de Banfield y alternativas para afrontar el pasivo.
5) Situación y composición del directorio; designación de autoridades y determinación de su número y remuneraciones.
6) Continuidad o eventual disolución y liquidación; en su caso, designación de liquidadores y determinación de facultades.
7) Extravío y trámite de reemplazo de libros sociales; medidas de regularización.
Los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en Esmeralda 155, piso 8°, oficina 41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 14 hs.
Miryam Cristina Rando, DNI 16.914.916, Presidenta de Vimura SA.

nov. 20 v. nov. 27

CLUB TIRO FEDERAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - El Club Tiro Federal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 21 de diciembre del 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y una Hora después en segunda convocatoria en la calle Newton 1180, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de 2 socios para firmar el Acta.
2) Tratamiento del Ejercicio Económico correspondiente al período 1/11/2025 al 31/10/2026.
3) Renovación parcial de miembros de comisión directiva y comisión Revisadora de cuenta.
4) Tratamiento del Valor de la Cuota Social.
Es importante saber que podrán participar los socios que estén con la cuota al dia, hasta el mes de noviembre inclusive, los mismos deberán concurrir a la asamblea con DNI original, no se puede concurrir a la misma con poder para votar.
La presentación de la lista se deberá presentar desde el dia 16 de noviembre hasta el 4 de diciembre con los cargos de Vicepresidente, prosecretario, protesorero y 3 vocales titulares, junto con un apoderado y un domicilio especial, la misma debe estar certificada por la secretaria del club.
Nahuel Marcelino Soule, DNI 34262962, Presidente - Club Tiro Federal.

ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE MAR DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La comisión directiva de la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de Mar del Plata (ATICMA), Legajo 144.944, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el 15 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después (11:00 horas) en segunda convocatoria conforme al artículo trigésimo segundo del Estatuto Social, a celebrarse en la sede comercial ubicada en la calle Chaco 1670 de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de los motivos por los cuales la presente Asamblea se celebra fuera del término estatutario previsto en los

artículos décimo octavo y vigésimo noveno del Estatuto Social.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados (Cuadro de Gastos y Recursos), Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2026.
4. Elección y renovación total de autoridades de la institución (miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el término estatutario de un año), previa designación de tres (3) asociados presentes para integrar la Junta Escrutadora, conforme a los artículos décimo séptimo y décimo octavo del Estatuto Social.
Asi mismo, se aclara que las listas completas de candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles al acto eleccionario -es decir, hasta el 1 de diciembre de 2026 inclusive-, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los artículos décimo octavo y décimo noveno del Estatuto Social. Las mismas serán recibidas por Valeria Amelia Ordoñez en la casilla de mail valeria@jrvconsultora.com
Hernández Leila Alejandra, autorizada,

ASOCIACIÓN MUTUAL GRÁFICA Y AFINES DEL SUR ARGENTINO (AMGRAS)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Por la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Gráfica y Afines del Sur Argentino (AMGRAS), Matrícula INAES BA Nº 3225, a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de diciembre de 2026 a las 16 hs. sito calle Blandengues 254, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva junto con el presidente y el secretario.
2) Motivo del llamado fuera de término.
3) Consideración del balance general, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de auditoría correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Consideración del informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5) Consideración del balance general, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de auditoría correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
6) Consideración del informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
7) Consideración del valor de la cuota societaria.
8) Lectura del Registro de Asociados.
9) Altas y bajas de asociados.
10) Informe de gestión del Consejo Directivo.
11) Designación de dos personas autorizadas para realizar los trámites posteriores a la Asamblea que correspondan.
Víctor Fabián Castro, Presidente.

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria Anual

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Fe de Erratas. El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de las normas estatutarias resuelve: "Por error en edicto de fecha 13-10-2026 se convocó a Asamblea Ordinaria Anual para tratar -entre otros- los siguientes puntos: ”6º) (….) nro. 82 comprendido entre el 1º de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025. 7º) (…) del 82º ejercicio económico. 8º) (…) durante el ejercicio 82º”; cuando en realidad la forma correcta que se hace saber y se rectifica por el presente resulta ser: 6º) (…) nro. 83 comprendido entre el 1º de Septiembre de 2025 al 31 de Agosto de 2026. 7º) (…) del 83º ejercicio económico. 8º) (…) durante el ejercicio 83º.
Silvina Mariel Grande Camara, Presidente; Monica Edith Pacciarelli, Secretario; Sebastian Villat. Abogado.

CÍRCULO MÉDICO DAIREAUX

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En la ciudad de Daireaux, provincia de Buenos Aires, en el marco del Expediente de referencia EXP-60189/25 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea de Socios Autoconvocados del Círculo Médico Daireaux para el día diez del mes de diciembre de dos mil veintiséis, a las veintiuna horas en la sede social de calle Carlos Pellegrini N° 999, de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Tratamiento de los motivos de la convocatoria;
Segundo: Consideración de la Aprobación del inicio del procedimiento de Normalización por ante la D.P.P.J (Dirección Provincial de Personas Jurídicas);
Tercero: Elección y designación de una comisión normalizadora compuesta por 3 (tres) socios titulares;
Silvia Graciela Fernando (socia autorizada), CUIT 27-17520315-5.

nov. 24 v. nov. 26

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos SA a la Asamblea General Extraordinaria para el martes 22 de diciembre de 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2) Cancha de pádel: Análisis de la situación actual de la cancha de pádel, evaluación de alternativas y determinación de las acciones a seguir.
3) Ingreso del Puesto 1: Análisis de la situación actual del ingreso del Puesto 1, evaluación de posibles modificaciones y determinación de acciones a seguir.
Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente, 20-23768804-0.

nov. 24 v. nov. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL METALMECÁNICA ENTRE OBREROS EMPLEADOS Y TÉCNICOS AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a AGO a realizarse el día lunes 22/12/2026 a las 9:00 hs. Primera Llamada, y 9:30 hs. Segunda Llamada en la sede social sita en Av. Independencia Nº 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. PBA con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
2) Lectura del Registro de Asociados.
3) Consideración de la Memoria Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos. Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoria, correspondiente al Cuadragésimo Quinto Ejercicio Económico, finalizado al 31-8-2026.
4) Aumento de Cuota Social.
5) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios.
CUIT 30589376842, Claudio Troglia, Presidente, DNI 2710S883.

nov. 24 v. nov. 30

GRUPO COLONIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-68482910-2. Convoca los Sres. Accionistas de Grupo Colonia SA, Legajo 85981 a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas y 11:30 horas, en 1º y 2º convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Diaz Velez Nº 2212, Olivos, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio 2026.
3) Consideración del balance general e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/2026.
4) Traslado de sede social.
Sociedad no comprendida por el art. 299, Ley de General de Sociedades.
Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF.

nov. 24 v. nov. 30

PERGAMINO MUEBLES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70928649-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18/12/2026 a las 17:00 horas en la sede social, sita en Bvard. Drago 1145, en la localidad de Pergamino, provincia de Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 18:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550: Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/6/2026.
3) Consideración y justificación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal aplicable.
4) Tratamiento y destino de los resultados acumulados y del ejercicio finalizado el 30/6/2026.
5) Aprobación de la gestión del directorio.
Diego Mauricio Genoud, DNI 25.832.643, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

VIVIENDAS EVERHOUSE SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Viviendas Everhouse Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 12:00 hs, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta;
2) Designación de directores y su remuneración;
3) Modificación del domicilio de la sede social.
Eduardo Roberto Edet, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

LUNAS DEL SUR SA

Asamblea de Adquirentes

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - A solicitud de la adquirente Roxana Amalia Roth, DNI 18.118.626, convoca a todos los adquirentes por boleto de compraventa de lotes del Barrio Luz de Luna a la asamblea que se celebrará el sábado 12 de diciembre de 2026, de 10 a 13 horas, en Pizzería La Estación, J. I. Rucci 141, Guernica, Presidente Perón, con intervención de escribana pública, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Constitución de un fideicomiso de vecinos para recibir el inmueble, sanearlo, concluir las obras y escriturar los lotes.
2) Designación de la persona que representará a los adquirentes adherentes.
3) No incorporación al fideicomiso de los adquirentes que, debidamente notificados, no concurran.
4) Manifestación individual de adhesión.
Acreditación desde las 9:30 horas con DNI y boleto.
Ariel Ernesto Miguez, DNI 21.015.508, Presidente de Lunas Del Sur SA.

SOCIEDADES

FERREBUS FERREIRA SA

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 6 de foja 7, celebrada el día 31 de Julio de 2026, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad por el término de tres años, recayendo la designación en Carlos Andres Ferreira y Carlos Marcelo Ferreira. Y por resolución del Directorio N° 5 de fojas 5, celebrada el día 31 de Julio de 2026, se procedió a la distribución de cargos del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Andres Ferreira, y director suplente Carlos Marcelo Ferreira.- Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

ADMINISTRACIÓN DDP SA

POR 1 DIA - Por Escritura 146 del 05/11/2026. 1).Socios : Gabriela Patricia Palazzo , de cincuenta años de edad, soltera, Argentina, Médica, DNI 24.998.203, nacida 24/12/1975, CUIT 27-24998203-8, domiciliada en Belgrano Norte Nº 47, ciudad y partido de Tres Lomas, Pcia. de Bs. As., Claudio Marcelo Duran, de cincuenta y un años de edad, soltero, Argentino , Productor Agropecuario, DNI 23.935.310, nacido 11/02/1975, CUIT 20-23935310-0, domiciliado en Belgrano Norte Nº 47, ciudad y partido de Tres Lomas, Pcia. de Bs. As. 2) Fecha Instrumento de Constitución : 05 de Noviembre de 2026. 3) Razón Social : ADMINISTRACION DDP S.A. 4) Domicilio : Pcia. de Buenos Aires. Sede Social : calle Belgrano Norte Nº 47 de la ciudad y partido de Tres Lomas.. 5) OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros, por sí y/o asociada a terceros o por terceros , las siguientes actividades: Comerciales : compra, venta, comisión, mandato, representación, leasing, permuta, locación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, incluida la venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, de : todo tipo de productos, materiales, materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias e implementos para los sectores agropecuarios, industriales, comerciales, domésticos, construcción y de servicios. Servicios : : mediante la explotación de máquinas agrícolas, herramientas e implementos agrícolas propios o terceros, realizar la prestación del servicio de contratista rural en todas sus formas en explotaciones agropecuarias propias o de terceros. Mediante la explotación de playas de estacionamiento, garaje públicos o privados, cocheras fijas o móviles, propias o de terceros, alquiladas o al porcentaje, prestar el servicio de estacionamiento, guarda, custodia, depósito y garaje de vehículos automotores, motocicletas, embarcaciones y todo tipo de rodados ; ya sea por hora, estadías, o abonos mensuales. Transportes : mediante la prestación del servicio de transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimo, con vehículos propios o de terceros, en todas sus modalidades ; ya sea de corta , media o larga distancia , urbano o interurbano, provincial, nacional o internacional, para el acarreo de mercaderías, productos, subproductos, semovientes y bienes de todo tipo, para las explotaciones agropecuarias, industrial, comercial, incluyendo el transporte de personas. Inmobiliarias : adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluidas todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. La compra venta, administración y/o urbanización de loteos, y la realización de fraccionamiento de cualquier tipo; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las

figuras admitidas en la legislación Argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por construir o construidas ; la construcción o reparación de obras civiles, edificios y consorcios. Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros , arrendados o al porcentaje, desarrollar las actividades de : cría, inverne y engorde, a corral o a campo, de hacienda vacuna, lanar, porcina y equina, explotación de tambos, granjas y cabañas de animales de pedigree y/o puros por cruza ; cultivo , compra, venta y acopio de : cereales , oleaginosas y forrajeras , confección y realización de rollos, fardos y silos de forrajes; pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación . Financieras : mediante préstamos , aportes e inversiones de capital a particulares y sociedades , compra y venta de títulos valores , constitución y transferencia de derechos reales, otorgamientos de créditos en general, con y sin garantías y fianzas, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley; también la sociedad podrá realizar financiaciones obrando como acreedor prendario ajustándose a lo prescripto en la Ley 12.962 y Decreto-Ley 15.348/46, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente; siempre con dinero propio. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Otras Actividades : la representación de firmas o personas físicas o jurídicas , establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios y frigoríficos, nacionales o extranjeros; la promoción de productos y servicios; la gestión comercial; la capacitación y atención de cliente; la difusión de ofertas y demandas; la asistencia en negociaciones comerciales y el cumplimiento de mandatos comerciales. Alquiler, arrendamiento, locación, comodato, de bienes muebles, bienes muebles registrables, vehículos, rodados , maquinarias y herramientas de todo tipo , implementos y maquinaria agrícola , propios o de terceros , con o sin conductor, para uso particular, de servicios, comercial, industrial, agropecuario o de transporte de carga y/o pasajeros a nivel nacional e internacional . 6) Plazo de Duración : 99 años . 7) Capital Social : Pesos 30.000.000. Dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas , no endosable, de pesos 300.000 de valor nominal cada una . Cada acción otorga derecho a un voto. 8) Adm. y Representación : Ejercida por un Directorio , el Presidente tendrá la Representación Legal. Presidente designado Gabriela Patricia Palazzo, Director Suplente Claudio Marcelo Duran. Domicilio especial en Belgrano Norte Nº 47 Tres Lomas pcia Bs. As.. Durarán en sus cargos 3 ejercicio. La Sociedad prescinde de la sindicatura por no encontrarse incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 9) Fecha de Cierre de Ejercicio : 31 de Octubre de cada año. Gabriela Patricia Palazzo, Presidente.

E.A.G. SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 31/10/25, se designa autoridades siendo electo Presidente: Adolfo Luis de la Fuente, Vicepresidente: Carlos Adolfo de la Fuente, Director Titular: Marcelo Ricardo Pebacini y Directora Suplente: Graciela Silvia de la Fuente. Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 CPCEBA.

GRUPO INMEGA SA

POR 1 DÍA - Esc. 610 del 10/11/2026, instrumentada ante la Notaria Silvia Alicia Suarez Bras, de Bahía Blanca. 1) Socios: Francisco Javier Burgos, arg, comerciante, soltero hijo de Ángel Roberto Burgos y Sonia Patricia Cañón, nac el 23/09/1985, DNI 31.884.260, C.U.I.T. 20-31884260-5, con domicilio en la calle Agustín Álvarez 2.067 de esta ciudad; Sonia Patricia Cañon, arg, comerciante, casada en primeras nupcias con Ángel Roberto Burgos, nac el 11/07/1959 DNI 13.227.978, C.U.I.L. 27-13227978-6, con domicilio en la calle Teresa Ascencio 78 de esta ciudad y Jorge Luis Cordoba, arg, comerciante, casado en primeras nupcias con María Carolina Donato, nac el 7/01/1979, DNI 27.056.414, C.U.I.T. 20-27056414-4, con domicilio en la calle Tres Sargentos 2.626 de esta ciudad. 2) La Sociedad se denominará "GRUPO INMEGA S.A.".- 3) Tendrá domicilio social en calle Tres Sargentos 2.626, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., Rep. Argentina.- 4) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares y de igual o menor número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Directorio: Presidente y Director Titular: Francisco Javier Burgos; Director Suplente: Jorge Luis Córdoba, quienes aceptan el cargo.- 5) La fiscalización será ejercida por los accionistas según el Artículo 55 y 284 de la Ley 19550.- 6) La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción registral del presente contrato .7) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Servicios Industriales: prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, montaje, instalación y asistencia técnica de maquinarias, equipos y estructuras metálicas; trabajos de herrería, soldadura, tornería y electromecánica; y fabricación y comercialización de piezas, repuestos y estructuras metálicas, para todo tipo de industrias, fábricas o comercios. Incluye obras civiles, minería, petróleo y oil and gas; II) Entretenimiento, Recreación y Esparcimiento: fabricar, adquirir, importar, reparar y mantener los equipos y estructuras destinados a juegos inflables, juegos infantiles, estructuras recreativas, equipos de sonido e iluminación, carpas y mobiliario para eventos. También podrá desarrollar la actividad de explotación o alquiler de juegos inflables, juegos infantiles, estructuras recreativas, equipos de sonido e iluminación, carpas y mobiliario para eventos, con o sin servicio de transporte, armado y operación; organización de eventos recreativos, infantiles y familiares; y explotación de espacios de juegos y entretenimiento; III) Muebles y Limpieza: venta, importación y fabricación de muebles de interior, exterior, oficina. Amoblado de hogares, servicio de limpieza domiciliarios o industriales; IV) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos.- 8) El capital social es de Pesos Treinta Millones ($30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la y 19550.- 9) El ejercicio social cerrará el día 31 de septiembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. Francisco Javier Burgos, 31.884.260, Presidente.

JOSÉ MIGUEL GUISASOLA SACIFI Y M

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria nro. 62 de fecha 30 de mayo de 2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Pedro Miguel Guisasola, CUIT 20-04429929-2; Vicepresidente: María Elena Martinez, CUIT 27-04944426-0; Director: Pedro Guisasola, CUIT 20-22475510-5; Director: Miguel Guisasola, CUIT 20-22475511-3; Director Suplente: Bautista Guisasola, CUIT 20-45176554-6, todos domiciliados en Avenida Moreno 444, Tres Arroyos, PBA; y por Acta de Directorio 266 de fecha 30 de mayo de 2025, se aceptan y se distribuyen los cargos para el periodo.- Firmado: Emilio Cervini. Escribano.

ESMIC EMPRENDIMIENTOS SA

POR 1 DÍA - 1.1) "BADAMI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.", 30-71815352-9, con sede social en Santiago del Estero 690 oficina 220, Maschwitz Mall, Ingeniero Maschwitz, Escobar, BsAs, representada por el Presidente Osvaldo Nahuel Micuccio, nac el 11/01/1993, DNI 36.715.676, CUIT 20-36715676-8, solt, hijo de Miguel Ángel Micuccio y Norma Susana Vanzini, quién manifiesta no encontrarse en unión convivencial, dom Santiago del Estero 690 of 220, Ing Maschwitz, Escobar, BsAs, 33 años, Martillero y Corredor Público; 2) Alejandro Guillermo Estrach, nac. el 24/08/1959, DNI 13.458.906, CUIT 20-13458906-0, casado en 1° nupcias con Liliana Beatriz Furano, 67 años, 3) Federico Martín Estrach, nac. el 26/11/1990, DNI 35.423.175 CUIT 20-35423175-2, 35 años, en unión convivencial con María José Gónzalez Drago, y 4) Santiago Alejandro Estrach, nac. el 08/06/1994, DNI 38.090.382 CUIT 20-38090382-3, 32 años, en unión convivencial con Narela Ailen Simonini, los últimos tres nombrados agrimensores, domiciliados en Edison 511, San Antonio de Padua, Merlo, BsAs y los últimos dos nombrados solteros, hijos de Alejandro Guillermo Estrach y de Liliana Beatriz Furano. Todos argentinos 2. Constit 16/11/2026. 3. Denom. ESMIC EMPRENDIMIENTOS S.A. 4. Dom Prov. Bs As. 5. Dur 99 años 6. La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: La compra, venta, permuta, locación, dación en leasing, administración y celebración de cualquier otro contrato o constitución de cualquier derecho real sobre inmuebles, incluso los de garantía, sin limitación, y los que resulten de proyectos de desarrollos mediante su fraccionamiento, construcción, movimiento de suelos, y afectación al derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario, y/o cualquier otra forma de desarrollo, inversión o administración y comercialización de inmuebles, pudiendo desempeñarse como fiduciario. La compra, venta, y celebración de cualquier otro contrato referido a la compra, venta y permuta de vehículos y/o embarcaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.7 Cap soc $30.000.000, div 30.000 cuotas de $1.000 8 La direc y adm de la soc estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios designándose a Osvaldo Nahuel Micuccio, como Presidente y Alejandro Guillermo Estrach como Director Suplente 9 Ejer Soc cierra 30/06 10 La fisc a cargo de los socios. 11 Sede social Santiago del Estero 690 oficina 220, Maschwitz Mall, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Buenos Aires. Escribana Mercedes Kildal.

CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO SA

POR 1 DÍA - La Asamblea General Ordinaria del 16/05/22 designó autoridades: Presidente: Rios, Santiago; Nacimiento 29/10/1982, Edad: 39 años, D.N.I.: 29.872.132 Cuil o Cuit: 20-29872132-6, Domicilio: Ruiz Huidobro 3820 Dpto.6, CABA, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Empleado, Estado Civil: Casado; Director Titular: Freitas Luis Antonio, Nacimiento: 16/04/1971, Edad: 51 años, D.N.I.: 22.201.763, Cuil o Cuit: 20-22201763-8, Domicilio: Int. Arnoldi 401 T: 4 2° "E" Barrio Infico, Localidad y Partido: San Fernando, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Empleado Público, Estado Civil: Casado; Director Titular, Traverso, Carlos Alberto, Nacimiento, 24/04/1974, Edad: 48 años, D.N.I.: 24.017.027, Cuil/Cuit: 20-24017027-3, Domicilio: Castiglione N°1580 B° Los Alamos Lote 189, Localidad y Partido: Tigre, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Docente, Estado Civil: Casado; Vicepresidente Vazquez, Daniel, Nacimiento: 17/11/1957, Edad: 64 años, D.N.I.: 13.216.370, Cuil/Cuit: 20-13216370-8, Domicilio: La Calandria 1765, Localidad y Partido: Villa Adelina, San Isidro, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Ingeniero Mecánico, Estado Civil: Casado; Director Titular: Iriarte, Silvia Emilce; Nacimiento.: 20/07/1959, Edad: 62 años, DNI: 13.063.842 Cuil o Cuit: 27-13063842-8 Domicilio: Castelli 476, Localidad y Partido: Tigre, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Empleada, Estado Civil: Casada; Director Suplente: Galera, Martin Daniel, Nacimiento.: 15/06/1974, Edad: 47 años, DNI: 23.969.298, Cuil o Cuit: 20-23969298-3, Domicilio: Constitución 1465 9° "A", Localidad y Partido: San Fernando, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Empleado Estado Civil: Divorciado; Director Suplente; Zazzali, Cesar Ruben, Nacimiento.: 05/12/1943, Edad: 78 años, D.N.I.: 4.420.908, Cuil o Cuit: 20-04420908-0 Domicilio: Mendoza 5553, CABA, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Industrial Jubilado Estado Civil: Casado; Director Suplente: Cornejo Gonzalo, Nacimiento.: 08/12/1975, Edad: 46 años, DNI: 25.021.967 Cuil o Cuit: 23-25021967-9 ; Domicilio: General Arias 2090, Localidad y Partido: San Fernando, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Empleado, Estado Civil: Soltero; Fiscalizador Titular,: Vornetti, Marcelo Raul, Nacimiento: 14/01/1965, Edad: 57 años; DNI: 17.306.094, Cuil o Cuit: 20-17306094-8, Domicilio: Berutti 2077, Localidad y Partido: San Fernando, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Contador Público Nacional, Estado Civil: Casado; Fiscalizador Titular: Agustoni Hernan, Nacimiento: 24/12/1940, Edad: 81 años, DNI 4.366.060, Cuil o Cuit: 20-04366060-9, Domicilio: Paraná 1195 2 º A, C.A.B.A. Nacionalidad: Argentina, Profesión: Abogado Estado Civil: Casado; Fiscalizador Titular: Corgo, Hector Gustavo, Nacimiento.: 09/09/1952, Edad 69 años, DNI 10.577.390; Cuil o Cuit: 20-10577390-1, Domicilio: Av del Libertador 2260, Localidad y Partido: San Fernando, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Contador Público, Estado Civil: Viudo. Fiscalizador Suplente: Mellano Maria Eugenia, Nacimiento: 18/02/1964; Edad 58 años, DNI 16.522.737, Cuil o Cuit: 27-16522737-4, Domicilio: Belgrano 1938, Localidad y Partido: San Fernando, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Abogada, Estado Civil: Casada. Fiscalizador Suplente: Espigares Moreno, Cesar Augusto Enrique, Nacimiento: 15/07/1960, Edad 61 años, DNI 14.062.011, Cuil o Cuit: 20-14062011-5, Domicilio: Eduardo Costa 1850/1860, Localidad: Martínez, Partido: Martínez, Provincia: Buenos Aires, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Ingeniero, Estado Civil: Divorciado; Fiscalizador Suplente: Chornichan, Susana Margarita; Nacimiento: 29/05/1934, Edad 88 años, DNI 0.987.532, Cuil o Cuit: 27-00987532-3, Domicilio: Pte. Manuel Quintana 49-7° "D" CABA, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Jubilada, Estado Civil: Viuda. Gustavo L. Saptie, Contador Público y Autorizado C.P.C.E.P.B.A T° 91 F° 219 L. 23514-8

BOON FLOORING DECO SRL

POR 1 DÍA - 1) Franco Beltrocco, 25/01/96, DNI 39.460.016, 26 de Septiembre 96, Ramado Paso, Itati, Corrientes.; y Valentin Jakovchuk, 11/02/04, DNI 45.608.907, Ascasubi 134, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. Ambos argentinos, solteros y comerciante. 2) Esc. Privada del 04/11/26; 3) BONN FLOORING DECO S.R.L. 4) Riobamba Nro. 417, Temperley, Lomas de Zamora, Bs.As. 5) La industrialización, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado, colocación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, almacenamiento, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de pisos y revestimiento, de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la actividad mencionada. Mediante la construcción, demolición, y refacción de todo tipo de obras, públicas, privadas, civiles, de ingeniería y/o de arquitectura, construcción de viviendas, puentes, caminos, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, aprovisionar materiales, pintura, decoración, compra, venta, permuta, arrendamiento y movimiento de suelo, cuando corresponda las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) $40.000.000; 8) Gerente Franco Beltrocco por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ

CANCAMBRIA EXPLORACION SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 02/07/2026 se resolvió 1) dejar sin efecto la prima de emisión y ratificar el aumento de capital integrado al capital social de los aumentos de capital celebrados en las Asambleas de a) fecha 11 de diciembre de 2023 con una prima de $26.410.000 b) fecha 20 de marzo de 2024 con una prima de $42.300.000 c) fecha 6 de agosto de 2024 con una prima de $35.520.000 d) fecha 1 de noviembre de 2024 con una prima de $29.330.000 e) fecha 15 de enero de 2025 con una prima de $20.150.000 2) ratificar el aumento de capital resuelto en la Asamblea de fecha 5 de junio de 2024 3) Capitalizar las sumas correspondientes a las primas de emisión dejadas sin efecto , cuyo importe total asciende a $153.710.000 (pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos diez mil) 4) Aumentar el capital social en la suma de $153.710.000, elevando el capital social de $21.515.311 a la suma de $175.225.311 modificando el artículo 4 del estatuto social. Firma. Candela Mariño. Autorizada.

DEPO SAN BLAS SA

POR 1 DÍA - Por Reunión de Asamblea 23/08/2024 se informa la designación de Presidente Horacio Edgardo Boccardo y Director Suplente Iván José Blazkov quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Valentín Vergara 1165, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Se decide trasladar la sede social a la calle Valentín Vergara 1165, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Gabriel Martínez Gross, Abogado T° 126 F° 257 CPACF T° 24 F° 227 CASM T° 136 F° 895 CFASM

AGRO GALPONES SA

POR 1 DÍA - Esc.153 (28/10/26). Juan Emanuel Narvarte, DNI.34138777, 7/6/88, comerciante; Karen Valeria Carnez, DNI.37033623, 13/6/94, docente, ambos argentinos, solteros, Tala N° 385 Ciu.y Partido Trenque Lauquen, Bs.As. “AGRO GALPONES S.A.” Tala n° 385 Ciu.y Pdo Trenque Lauquen, Bs.As. Dur.99 años. Obj: Industrial: Fabricación, elaboración de artíc.de vidrio y metálicos. Tornería y matricería. Fabric.de moldes, matrices, herramientas, acces.utilizados en la elabor.y transfor.de metales, vidrios y cristales; prod.de chapa, hierro, alambre y sus accesorios. Produc.de piezas, repuestos, disposit.mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes, soldaduras, herrería, individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tratam.y terminación de piezas metálicas. Repar.de maquinarias. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, mecanizado, fabric.de piezas metálicas, plásticas, de vidrio, caucho o en maderas. Comercial: Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir, comercializar elemen.mecánicos, metalúrgicos, vidrios, plásticos p/los rubros vial, agrícola, naval, textil, alimentación, petroquímica, automotor, gráfica, laboratorios, aeronáutica, industria pesada, arquitectura, construcc.de obra civil e industrial. Agropecuaria: Explot.de establec.agropecuarios propios o arrendados, cría y engorde de hacienda, explot.de tambos, siembra, cosecha de cereales y/o oleaginosas. Transporte: de carga nacional e internac.de mercaderías, por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima; fletes y acarreos; encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito, embalajes, logística. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, administración de inmuebles rurales y urbanos, su financiamiento. Ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación inmobiliaria. Finan(ex.op. L.Ent. Finan). Cap $ 30.000.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit., e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr.: Pte. Pte. Juan E. Narvarte; DS Karen V. Carnez. Fisc. socios. Cie. 30/9. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1

NATACIÓN BROWN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo por Escritura número 702 de fecha 06/11/2026, pasada ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg 32 (63). 2) NATACION BROWN S.R.L. 3) Catalina Palmira Lucic, arg., nacida 23/09/1950, D.N.I 6.412.443, CUIL. 27-06412443-4, comerciante, casada, domiciliada en Presidente Peron 3273, Rafael Calzada, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Raúl Jorge Barido, arg., nacido 07/10/1950, D.N.I. 8.386.332, CUIL 20-08386332-4, comerciante, casado, domiciliado en Presidente Perón 3273, Rafael Calzada, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Javier Esteban BARIDO, arg., nacido 25/10/1980, D.N.I. 28.362.801, CUIL 23-28362801-9, comerciante, soltero, domiciliado en Presidente Perón 3273, Rafael Calzada, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Natatorios y piscinas:

La construcción, instalación, explotación, administración, dirección y mantenimiento de natatorios, piscinas y piletas de natación, cubiertas o descubiertas, así como de instalaciones deportivas y recreativas vinculadas con actividades acuáticas; b) Enseñanza de Natación: La organización, coordinación, promoción y dictado de clases, cursos, talleres y programas de enseñanza de natación, iniciación acuática y perfeccionamiento de técnicas de nado, para personas de distintas edades y niveles, mediante personal idóneo y habilitado cuando correspondiere; c) Actividades Deportivas y Recreativas: La organización, coordinación, promoción y desarrollo de actividades deportivas y recreativas relacionadas con la natación y las disciplinas acuáticas; d) Eventos y Competencias: La organización, promoción, coordinación y realización de torneos, competencias, exhibiciones, encuentros, jornadas y eventos deportivos o recreativos relacionados con la natación y las actividades acuáticas, así como la participación en eventos de igual naturaleza organizados por terceros; e) Indumentaria y Accesorios: La compra, venta, distribución y comercialización de indumentaria deportiva, trajes de baño, artículos de natación, accesorios, equipamiento, elementos de seguridad y demás productos vinculados con la práctica de actividades acuáticas y deportivas; f) Servicios Complementarios: El alquiler de espacios, instalaciones y equipamiento deportivo, y la comercialización de productos y prestación de servicios accesorios directamente relacionados con el funcionamiento de natatorios y establecimientos deportivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar los actos jurídicos, comerciales y contractuales que resulten necesarios o convenientes y tengan relación directa con las actividades descriptas. Las actividades que requieran título profesional, habilitación o autorización especial serán desarrolladas por intermedio de personas habilitadas y previa obtención de los permisos exigibles. Quedan excluidas las actividades reservadas por ley a entidades sujetas a un régimen especial que la sociedad no reúna. 5) El capital social $ 1.000.000, divide en 100.000 cuotas de valor nominal $10 c/u con derecho a un voto c/u. 6) Sede social, Bartolomé Cerretti 864, Adrogué, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, República Argentina. 7) Designar a Raúl Jorge Barido como gerente titular y a Javier Esteban Barido como gerente suplente, quienes aceptan los cargos para los que han sido nombrados, constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Catalina Palmira Lucic 20.000 cuotas de $10 cada una, equivalentes a $200.000; Javier Esteban Barido suscribe 40.000 cuotas $10 cada una, equivalentes a $ 400.000 y Laura Soledad Rodríguez Anido 40.000 cuotas de $10 cada una, equivalentes a $400.000. 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) 20 años. 11) 31/07 cada año. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

BAFFHI SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Facundo Hipólito Fernandez Rodriguez, argentino, soltero hijo de Gustavo Mario Fernandez Seveso y Viviana Angela Rodriguez, comerciante, nacido el 22/07/1992, DNI 37.551.484, CUIT 20-37551484-3, con domicilio real en Sócrates N°1962 de la localidad y pdo de Bahía Blanca, Pcia de Buenos Aires; Matías Girotti argentino, soltero hijo de Sergio Adrian Girotti y Patricia Beatriz Latini, comerciante, nacido el 27/02/1993, DNI 37.235.615, CUIT 20-37235615-5, con domicilio real en Sansot N° 487, localidad y pdo de Monte Hermoso, Pcia de Buenos Aires; Manuel Franciso Alvarez argentino, soltero hijo de Francisco Ramón Alvarez y Ana Beatriz López, arquitecto, nacido el 25/11/1990, DNI 35.775.708, CUIT 20-35775708-9, con domicilio real en Vicente Lopez N°277, de la localidad de San Isidro, Pcia de Buenos Aires; 2) Escritura Nº 431 del 08/08/25, Escritura Complementaria Nº 370 del 17/07/2026 y Escritura Complementaria 486 09/09/2026; 3) BAFFHI S.A.; 4) Sede social: Sócrates 1962, B Bca, Pdo B Bca, Pcia Bs As; 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, para sí o para terceros, en el país o en el extranjero, con o sin la contratación e intervención de profesionales con título habilitante cuando así fuera necesario, las actividades agrícolas, botánicas, industriales y comerciales permitidas por las leyes 27.350 y 27.669 y su reglamentación, entre ellas las siguientes: A) Desarrollo y creación de germoplasma de Cannabis Sativa L. y todas sus variedades y actividades de fitomejoramiento e investigación genética y registro de la propiedad y cultivares en el país y en el exterior, para el uso propio o de terceros; B) Cultivo, siembra, cosecha, procesamiento, fabricación, envasado, fraccionamiento, distribución, comercialización, exportación e importación de semillas, esquejes, sumidades floridas de Cannabis Sativa L. y de Cáñamo en todas sus variedades, y los derivados que pudieran extraerse del producto cultivado y cosechado tales como fibra, extractos de cannabinoides, terpenos y flavonoides; C) Producción y elaboración de tinturas, formulaciones magistrales, con o sin ingredientes psicoactivos, de productos vinculados a la industria, petroquímicos, autopartistas, alimentaria, cosmética, farmacéutica, ortopédica, medicinal, fitoterapéutica, veterinaria, de la construcción, del biodiesel, biomasa y todos aquellos productos que pudieran fabricarse a partir de la utilización en el proceso productivo del material cultivado y/o sus derivados luego de su procesamiento; D) Desarrollo de procesos de investigación para sí o para terceros, en todas las áreas en las que las que pudiera involucrarse como materia de estudio las variedades de Cannabis Sativa L., Cáñamo y sus derivados; E) Desarrollo y/o comercialización para sí o para terceros, de software y hardware para aplicar en todos los procesos de cultivo, siembra, cosecha, procesamiento, logística, transporte, comercialización y cualquier otra etapa del proceso. F) Desarrollo y/o comercialización para sí o para terceros, de software y hardware para aplicar en todos los procesos de cultivo, siembra, cosecha, procesamiento, logística, transporte, comercialización y cualquier otra etapa del proceso productivo en el que se involucre como materia prima las variedades de Cannabis Sativa L., Cáñamo y sus derivados; G) Desarrollar innovaciones de patentes de las diferentes plantas que se cultiven, de los procesos de cultivo, cosecha, siembra, procesamiento y elaboración de sus derivados, así como también de procedimientos involucrados en esas actividades y de normas de calidad, certificaciones y estandarizaciones de actividades en las que se involucren las variedades de Cannabis Sativa L. y sus derivados; H) Desarrollo y comercialización por sí o por terceros para sí o para su comercialización de productos involucrados en el cultivo, siembra, cosecha procesamiento y uso del cannabis y cáñamo y sus derivados en la industria, incluyendo maquinarias nacionales o importadas; I) Investigación y desarrollo de productos derivados del cannabis como alternativa a la combustión y menos nocivos, como la vaporización, las formulaciones orales, aerosoles y todo tipo de fitopreparados, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los individuos, la salud y el medio ambiente, J) Proporcionar toda clase de servicios de consultoría relacionados con el cultivo de las variedades de Cannabis Sativa L., Cáñamo y en las restantes actividades involucradas en el proceso productivo; K) Importación y exportación de y hacia todo el mundo de materias primas, semillas y material vegetal, y de productos derivados o elaborados total o parcialmente, de acuerdo con las leyes aplicables; L) Promoción de estudios, investigaciones y colaboraciones tendientes a mejorar el cumplimiento de los fines de las leyes que regulan la materia; M) Desarrollo de todas las actividades que pudieran realizarse actualmente y en el futuro en Argentina y en el mundo de acuerdo a las diferentes legislaciones en las

que se involucre en cualquiera de sus formas y procesos las variedades de Cannabis Sativa L., Cáñamo y sus derivados; N) Desarrollo de actividades publicitarias y promocionales incluyendo la fabricación y comercialización de productos de merchandising, parafernalia, entre otros, de manera directa o mediante la utilización de tecnología digital o inteligencia artificial disponible o que pudiera crearse en el futuro; O) Realización de toda actividad que sin involucrar variedades de Cannabis Sativa L., Cáñamo y sus variedades o derivados sea necesaria para el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Administración a cargo de Directorio, mínimo 1 máximo 5 titulares, y menos o igual suplentes, mandato por 3 ejercicios. Fiscalización. art. 55 LGS; 9) Representación a cargo de Pte del directorio Facundo Hipólito Fernández Rodríguez DNI 37.551.484, CUIT 20-37551484-3, Director Suplente Matías Girotti DNI 37.235.615, CUIT 20-37235615-5, ambos fijan domicilio especial en Sócrates 1962 B Bca, Pdo B Bca, pcia. Buenos Aires; 10) cierre ejer 30/06. Firmado. Pedro Joaquín Castro. Abogado C.A.B.B. T°XX F°68 DNI 37.006.528.

MARIO SANTARELLI CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. del 15/09/2025, se designa: Directores titulares: Presidente: Marcelo Mario Santarelli, D.N.I. Nro. 13.524.119, Vicepresidente: Patricia María D'Angélico D.N.I. Nro. 14.453.737 y Nélida Haydee Capecci 1.441.778 y Directora suplente: Sabrina Santarelli D.N.I. Nro. 35.775.483. Mandato de 3 ejercicios. Marcelo Mario Santarelli, Presidente.

CUENCA PRODUCTIVA S.A

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Tellechea, 27/01/1992, DNI 36.818.409, domic Güemes N° 78 y Santiago Tellechea, 25/11/1993, DNI 37.828.409, domic Güemes N° 241; ambos argentinos, comerciantes, de Ciudad de Lincoln, Pdo de Lincoln, Pcia de Bs As. 2) 08/10/2026; 4) Av. Massey N° 690, Loc y Pdo Lincoln, Pcia Bs As; 5) La explotación de establecimiento agropecuarios, en especial tambos. La industrialización, elaboración, transformación, compra, venta, distribución, importación, y exportación de productos lácteos. La comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general. La compra, venta, alquiler, arrendamiento y administración de campos. La prestación de servicios vinculados a la actividad agropecuaria. La realización de operaciones financieras, con fondos propios o de terceros, y cualquier otra operación de financiación vinculada con el objeto, con exclusión de las actividades regidas por la ley de entidades financieras. Participación en otras sociedades o emprendimientos. La realización de toda clase de actos y contratos. 6) 99 años desde la fecha de la presente escritura constitutiva; 7) $30.000.000; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Juan Pablo Tellechea; Director Suplente: Santiago Tellechea, x 3 ej; 10) Fisc. Art 55 LGS 11) 31/12. Sra. Romina E. Borja. Autorizada.

CLODINET SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 30/05/2024. Se autoriza reducción del capital. De $130.986.186 a $121.346.606. Se reforma artículo cuarto. Patricio Morán. Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

TRYFAILBETTER SRL

POR 1 DÍA - 1. Rosendo Sampedro Jose, DNI 93.538.108, CUIL 20-93538108-9, Español, 8/01/1952, empres, solt, Rosendo Fernando Gabriel, DNI 27273535, CUIL 20-27273535-3, arg, 29/04/1979, empres, solt, ambos Gral Paz 1587, Mte Gde, Pdo Est Echeverría, ambos Prov Bs As.2 Inst. Priv. 30/10/26 3. TRYFAILBETTER S.R.L 4. Gral Paz 1587, Mte Gde, Pdo Est. Echeverría, Prov de Bs As 5. La soc tiene por obj, por cta propia o de tercs o asociándose con pers humanas o jurícas, sean estas nacioles o extranjs , bajo marcas de pates propias o extranjs, las sigtes actidades: a) Administción, compra, vta, administción de bienes de particules y socieds, inmuebles urbanos o rurales ya sean comerles o civles, incluso de prop. horizontal por cta propia o de teros, toda clase de bies muebles, incluso automoviles, bienes particionales pertenecientes a estados sucesorios, derechos, acciones, valores y obligac de entids pvidas, realizara tdas las operaciones comers, necesarias o convenientes para la prosecución del obj indicado. No realizara las operc. financs ley 21.526 6. 99 años. 7. $ 120.000 8. Soc Rosendo Sampedro Jose única cargo gte. Ter. durac. soc. 9. Fiscal. art. 55 LGS. 19550 Ter. Durac. soc. 10. 31/12. Fdo Zuccolillo Miguel A. Autorizado.

SKINMEDICAL SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 16/11/26: 1) Modificación de sede social a Avenida Maipú número 2933, piso 2, departamento "A", localidad de Olivos y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ORVEXIUM ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Nicolas Mandaio, 13/09/1994, DNI 37.628.378, y Facundo Julian Beltrame, 01/03/1995, DNI 37.630.916. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Gabriel Castillo 586, Monte Buey,

Marcos Juárez, Córdoba. 2) Esc. Privada del 17/11/26; 3) ORVEXIUM ARGENTINA S.R.L. 4) Gral. Bernardo O Higgins Nro. 1462, Lanús Bs.As. 5) Explotación comercial del servicio de transporte automotor urbano, interurbano, nacional o internacional de cargas de todo tipo, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas, bultos y paquetes. Operaciones de logística integral, incluyendo almacenamiento, depósito, embalaje, etiquetado, consolidación, desconsolidación, distribución, recepción, despacho, estiba y consolidación de cargas. Alquiler, arrendamiento y gestión de flota de vehículos de carga, furgones, camiones, acoplados, semirremolques y utilitarios, con o sin chofer. Gestión de terminales de carga, depósitos fiscales o privados, y contratación de servicios de mensajería y cadetería urbana e interurbana. La prestación de servicios integrales de mercadotecnia, publicidad, propaganda, relaciones públicas, comunicación institucional y posicionamiento de marcas para todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Diseño, creación, planificación, producción, ejecución y gestión de campañas publicitarias a través de medios tradicionales y medios digitales. Investigación, estudio y análisis de mercado, sondeos de opinión, comportamiento del consumidor y desarrollo de estrategias comerciales. Organización, producción y gestión de eventos corporativos, ferias, exposiciones, activaciones de marca y promociones. Diseño de identidad corporativa, empaques, merchandising y diseño gráfico en general. La prestación de servicios informáticos en general, incluyendo el diseño, análisis de sistemas, desarrollo, programación, prueba, implementación, integración, mantenimiento, actualización y comercialización de software, programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones móviles, aplicaciones web, plataformas e-commerce y soluciones en la nube. Consultoría técnica y asesoramiento informático, arquitectura de datos, gestión y análisis de bases de datos, ciberseguridad, auditoría de sistemas e inteligencia artificial. Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de licencias de software, componentes informáticos, hardware, equipos de computación, servidores y periféricos. Hosting, procesamiento de datos, infraestructura como servicio y provisión de servicios informáticos integrales. Realizar operaciones de importación y exportación, compraventa internacional, trámites aduaneros y despacho de cualquier producto, subproducto, equipos, maquinarias, insumos, componentes, software, patentes, licencias, tecnología, materiales e instalaciones que se relacionen directamente con las actividades comprendidas en el objeto social. Intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, tanto a nivel municipal, provincial, nacional como internacional, para la prestación de servicios, ejecución de obras y/o provisión de bienes vinculados con su objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Aceptación y ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, mandatos y agencias de firmas o empresas nacionales o extranjeras relacionadas con las actividades descriptas. Todas las actividades que por su naturaleza lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) $100.000; 8) Gerentes Nicolás Mandaio y Facundo Julián Beltrame por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

LEGADO DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del 10/11/26, folio 18, se decide trasladar la sede social desde calle Moreno 375, lote 10, Parque Industrial Nova Terra, ciudad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires a la calle Perito Moreno número 1111, local 13, de la ciudad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, constituyendo la presidente domicilio especial en la nueva sede. Galo Gimenez, Notario Adscripto Registro 4 de Ezeiza.

STACHIOLA SA

POR 1 DÍA - Art. 60: STACHIOLA S.A, CUIT 30-69333911-1. Por Acta de Asamblea Nº 16 del 01/06/2026 se designó nuevo directorio para los períodos 2026 y 2027: Presidente: Pablo Alberto Stacchiola, DNI: 25.623.598, CUIT: 20-25623598-7, nac. 09/02/1977, soltero, dom. Especial Marcelo T. de Alvear 454 de Arrecifes, Bs.As., comerciante, argentino; Director Suplente: Susana Noemi Andenucci, DNI. 04.541.628, CUIT: 27-04541628-9, nac. 14/02/1943, casada, dom. especial calle J. Kennedy 535 de Arrecifes, Bs.As.,ama de casa, argentina. Andrea Celeste Herrera. Autorizada.

IGCANOSI SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria N° 270, pasada por ente la escribana María Belén Urraco. Mod. Capital Social $30.000.000,00 Millones. Mod. Art, Cuarto. Cap. Social $30.000.000,00 millones. Aut. Escribana María Belén Urraco.

B.OPEN MARKET SA

POR 1 DÍA - Por AGO de 9/7/2026 1) Designa directorio por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Martin Ezequiel Cejas, DNI 36.718.201. Director Suplente: Juan Manuel Avendaño, DNI 36.188.322, argentino, soltero, empresario, nacido el 15/3/91, domiciliado en Calle 116 N° 1818, La Plata, Bs. As.- 2) Traslado la sede social a calle 48 N° 618, local 21 de la ciudad y partido de La Plata. Cr. Juan Fusé T° 124 F° 30 CPCEPBA.

DISTRIBUIDORA 1° DE JUNIO SRL

POR 1 DÍA - 1) María Celeste Mostacchi, 17/12/86, soltera, DNI 32.949.691, María Florencia Mostacchi, 26/03/82, divorciada, DNI 29.460.855 y Javier Alejandro Mostacchi, 11/05/93, soltero, DNI 30.371.081; argentinos, administrativos, Cramer 1329 Don Bosco, Quilmes. 2) 13/11/26. 3) 37 nº 616 2ºA La Plata. 4) El acopio, la compra, venta, permuta, importación, exportación e intermediación de cualquier tipo, actuación por comisión, consignación o gestión; el fraccionamiento, trozado, embalaje, distribución y logística, por cualquier medio de transporte propio o de terceros, de productos agropecuarios y conexos (aves de corral, huevos, ovoproductos y sus subproductos y derivados; la producción de huevos, la cría de aves ponedoras y toda otra actividad avícola complementaria y relativa a los productos comercializados), granos, cereales, alimentos balanceados e insumos afines. No realizara operaciones comprendidas en la

Ley de Entidades Financieras; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; administración de bienes, capitales y empresas en general; prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. 5) 99 años. 6) $100.000. 7) Gerente Italo Mostacchi por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/06. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

ARMADORA ATLÁNTICA SA

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-70832284-5) Designación de autoridades. Por AGO del 15/04/2026. Se designa Directorio. Director titular y Presidente: Leonardo Pedro López, DNI: 24.117.806 y CUIT: 20-24117806-5, y Director Suplente: Domingo López, DNI: 5.220.260 y CUIT: 20-05220260-5, ambos constituyendo domicilio en Larrea 1024, Mar del Plata, Bs. As. Bs. As. Soc. no inc. art. 299 LGS. Leonardo Pedro López, Presidente.

GRAVITAR SAN NICOLÁS SA

POR 1 DÍA - Art.60: GRAVITAR SAN NICOLAS S.A, CUIT 30-71437831-3. Por Acta de Asamblea Nº 12 del 18/06/2026 se designó nuevo Directorio para los períodos 2026, 2027 y 2028: Presidente: Andrea Paula Galassi, DNI: 23.476.197, CUIT: 27-23476197-3, nac. 23/07/1973, soltera, dom. Especial Olleros 334 de San Nicolás de los Arroyos, Bs.As., arquitecto, argentina; Director Suplente: Carlos Fabián Galassi, DNI. 17.308.032, CUIT: 20-17308032-9, nac. 10/06/1965, casado, dom. especial calle Av. Falcón 58 de San Nicolás de los Arroyos, Bs.As., abogado, argentino. Andrea Celeste Herrera. Autorizada.

SERVICIOS NAVALES E INTEGRALES FÉNIX MDQ SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por 1 día por escritura N° 226 del 19 de octubre de 2026. Constitución social. Capital Social 5 millones. Duración del mandato todo el plazo social. CPN Elisea Salado.

CARACATEPU SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71619198-9 Por Acta de Reunión de Socios del 05/10/2026 se acepta por unanimidad renuncia de Cristian Favio Mendoza CUIT 20-27303998-9 a su cargo de Gerente Titular y Roberto Rubén Bernaviti CUIT 20-24422704-0 a su cargo de Gerente Suplente. Designa por unanimidad Gerente Lopez Andrea del Valle CUIT 27-26590575-2 y Gerente Suplente Cristian Darío Eduardo Sussetto CUIT 20-25686758-4 ambos con domicilio especial Malvinas 2336, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duración: por plazo social. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura SanchezContadora Pública Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

SHELTER DESARROLLOS E INVERSIONES SA

POR 1 DÍA - SHELTER DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. 1) Micaela Lopez Muñiz, estadounidense, 4/04/2005, DNI 94.874.009, CUIT 27-94874009-0, soltera, estudiante, Tacuarí 446 “E” de Tandil; y Fernán Lopez Muñiz, argentino, 25/06/1971, DNI 22.277.343, CUIT 20-22277343-2, empresario, soltero, Tacuarí 446 “E” de Tandil. 2) 13/10/26 3) SHELTER DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. 4) Tacuarí 446 “E” de Tandil. 5) Constructora: La administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. B) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. C) Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor o menor, fruticultura, apicultura, tambo y granja, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. D) Comercial: La compraventa, alquiler, representación, importación, exportación, permuta, distribución o cualquier forma de comercialización de cualquier tipo de productos, automotores, equipos, maquinarias livianas y/o pesadas, embarcaciones, artículos eléctricos y cualquier tipo de máquinas, herramientas y útiles e implementos para uso general y/o industrial ya sean de fabricación nacional o importadas. E) Servicios: Desarrollar servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica. Todo tipo de servicios relacionados con la reparación, mantenimiento, limpieza y puesta a punto de edificios, automotores, maquinarias, herramientas, útiles e implementos. Servicios de mantenimiento y reparaciones en general en ciudad y campo, incluyendo rutas, puentes, edificios, fertilización, desmontes, siembra y recolección de frutos. F) Fiduciaria: Podrá constituirse como titular de dominio fiduciario en contratos de fideicomiso regulados por, con excepción de fideicomisos financieros. En tal carácter podrá celebrar contratos de administración y de garantía, en contratos de fideicomisos agropecuarios, inmobiliarios y de construcción. G) Transporte: El transporte terrestre en general de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales e internacional de mercaderías generales, productos, materiales, gases, fletes y acarreos, así como la distribución, logística, almacenamiento, depósito y embalaje ya sea en vehículos propios o de terceros inclusive el de cargas peligrosas. H) Industrial: La fabricación, producción, transformación, clasificación, conservación, distribución de materias primas y materiales relacionados con su objeto social.- I) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social.- J) Financiera: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años 7) $30.000.000.- 8) Administracion 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Fernán Lopez Muñiz. Director Suplente: Micaela Lopez Muñiz.

Sindicatura: prescinde. 9) Presidente vicepresidente. 10) 31/07. Contador Matias Lauge.

ACAY AGRO SA

POR 1 DÍA - Por A. G. Ordinaria del 23/09/2026 y Directorio del 24/09/2026 designó Directorio, Presidente Federico Tau, 34 años, del 12/12/1991, soltero, argentino, comerciante, DNI 36.683.204 CUIT N° 20-36683204-2, Vicepresidente, Jose Luis Tau, 73 años, del 27/09/1953, casado, argentino, comerciante, DNI 10.951.614 CUIT Nº 20-10951614-8, ambos domiciliados calle 147 y Vecinal de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, y Directora Suplente Maria Elisabet Weilenmann, 71 años de edad, del 24/10/1955, divorciada, argentina, ingeniera agrónoma, domicilio calle 147 y Vecinal de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, DNI 11.743.919 y CUIT Nº 23-11743919-4, mandatos por tres ejercicios hasta Asamblea General Ordinaria que trate ejercicio económico con cierre 30/04/2029. Cr. Néstor E. Montero.

INCREM SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 10/11/2026. Socios: María Graciela Chueque, 17/11/1950, estado civil casada en primeras nupcias con Luis Alberto Atlante, de nacionalidad argentina, de profesión docente, jubilada, domiciliada en Calle Falucho Nº 885, de la Ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina, DNI Nº 6430445, CUIT Nº 27-06430445-9; Dora Liliana Echevarría, 14/02/1951, estado civil soltera, hija de Ramón Olivas Echevarría y Lucía Dora Ferraro Ferraro, de nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en Calle Gascón Nº 3339, departamento “A”, de la Ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina, DNI Nº 6497973, CUIT Nº 27-06497973-1; y María de las Mercedes Griffero, 19/11/1947, estado civil soltera, hija de Néstor Hipólito Griffero y Ermelinda Lorenza Duhau, de nacionalidad argentina, de profesión docente, jubilada, domiciliada en Calle Olazábal Nº 3178, de la Ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina, DNI Nº 5702213, CUIT Nº 27-05702213-8. Duración 99 años. La sociedad tendrá el domicilio de la sede social en Calle Falucho Nº 885, de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las actividades de organización, dictado, comercialización y coordinación de cursos, talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones, congresos, eventos y programas de educación y formación profesional, técnica, académica, empresarial y cultural, en modalidades presenciales, virtuales o mixtas. Asimismo, la sociedad podrá realizar la producción, edición y comercialización de material didáctico, pedagógico, bibliográfico y audiovisual, incluyendo el desarrollo de contenidos, creación de material de estudio, manuales y plataformas de e-learning; así como prestar los servicios de consultoría, asesoramiento educativo y gestión de eventos académicos y culturales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, inclusive los prescriptos por el Código Civil y Comercial de la Nación. Capital social: $500.000 dividido en 500 cuotas de $1000 de valor nominal cada una y de un voto por cuota. La socia María Graciela Chueque suscribe 200 cuotas y las socias Dora Liliana Echevarría y María de las Mercedes Griffero suscriben 150 cuotas cada una. La administración, representación y el uso de la firma social la desempeñará María Graciela Chueque. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes. El ejercicio social finaliza el 31/12 de cada año. Las socias en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhabilidades ni incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarias finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la D.P.P.J. de la Pcia. Bs. As.; d) Constituir domicilio especial en Calle Falucho Nº 885, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina. María Graciela Chueque, DNI 6430445 Socio Gerente.

CEC MATERIAL STORE SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71705369-5 Por Acta de Reunión de Socios del 05/10/2026 se acepta por unanimidad renuncia Cristian Darío Eduardo Sussetto CUIT 20-25686758-4 a su cargo de Gerente Titular y la renuncia de Cristian Eduardo Collia CUIT 20-26728581-1 a su cargo de Gerente Suplente. Designa por unanimidad Gerente Titular Andrea del Valle López CUIT 27-26590575-2 y Gerente Suplente Cristian Darío Eduardo Sussetto CUIT 20-25686758-4 ambos con domicilio especial Malvinas 2336, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duración: por plazo social. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

FRUMAR SA

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-52990258-8) Reforma comercial por aumento de capital: Por AGE del 30/11/2020, se reforma art 4: “Articulo 4: Capital Social: El Capital Social es de Pesos Un Millon Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa ($1.762.690.-), representado por Un Millón Setecientas Sesenta y Dos Mil Seiscientas Noventa acciones ordinarias nominativas no endosables de UN PESO ($ 1.-) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.” Soc. no inc. en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado. Profesional autorizada.

ARGENTINA WEALIFE ENERGY ENGINEERING SRL

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 27/10/2026; calle Avenida Jorge R. Varela N 685 Piso 2, Localidad y Partido Campana, Provincia de Buenos Aires; ARGENTINA WEALIFE ENERGY ENGINEERING S.R.L, Liqing Guan, DNI 94.029.157, china, 4/6/1976, domiciliada Avenida Jorge R. Varela N 685 Localidad y Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires y Nicolás Xiao, DNI 44.363.405, argentino, 2/9/2002, domiciliado en Ameghino N 558 de la Localidad y Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, ambos solteros y comerciantes; 99 años; $500.000; A) Minera: Prospección, cateo, exploración, desarrollo, explotación, extracción y aprovechamiento de yacimientos y minas de minerales de primera, segunda y tercera

categoría conforme al Código de Minería, incluyendo metalíferos, no metalíferos, rocas de aplicación, sales, boratos, litio y demás sustancias minerales, sean sólidas, líquidas o en salmuera, B) Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, acopio y comercialización al por mayor y menor de minerales, concentrados, productos y subproductos mineros, insumos, reactivos, combustibles, lubricantes, explosivos y accesorios de voladura, herramientas, equipos, maquinarias, repuestos, rodados, indumentaria y elementos de seguridad, equipos, componentes e insumos para la generación de energías renovables; C) importacion y exportacion; D) Servicios: Prestación a industria minera y petrolera, perforaciones, estudios geológicos, geofísicos, geoquímicos e hidrogeológicos, mantenimiento de caminos, campamentos, plantas e instalaciones; análisis de laboratorio; mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos; E) Transporte; F) Constructora e inmobiliaria; G) Energías renovables: generación, transformación, y comercialización de energía eléctrica y térmica, diseño, fabricación, armado e industrialización de paneles y módulos solares; H) Mandatos y representaciones; I) Financiera y de inversión, no realizará actividades de Ley N 21526 ni otra que requiera concurso del ahorro público; Gerente: Liqing Guan, plazo 99 años; Art. 55, 284; 30/9. Abog. Gladys N. Belvedere.

TRAYEN SRL

POR 1 DÍA - Reconducción - Modificación de contrato. Instrumento privado del 28-11-2025. Cláusula Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años ya que habiéndose producido el vencimiento de su plazo original se decidió su reconducción la cual contará desde la inscripción registral. El plazo puede ser prorrogado por acuerdo unánime de todos los socios. Autorizado según instrumento privado acta Asamblea de socios de fecha 28/11/2025. Raul Antonio Vidal. Socio Gerente. DNI 11.061.374

GRAZIE A TE SRL

POR 1 DÍA - Grazie a te S.R.L. comunica su constitución. Según instrumento privado del 13/11/2026 se constituye Grazie a te S.R.L. 1) Socios: i. Pablo Jorge Mattera, argentino, empresario, identificado con el DNI 20.040.252 y la CUIT 23-20040252-9, nacido el 12/02/1968, casado en primeras nupcias con María Emilia Coy, domiciliado en Magallanes 3990, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As.; ii. Christian Laureano Mattera Coy, argentino, empleado gastronómico, identificado con el DNI 37.030.586 y la CUIT 20-37030586-3, nacido el 01/08/1992, casado en primeras nupcias con Valentina Streitenberger Graff, domiciliado en El Cano 3724, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As.; iii. María Belén Mattera Coy, argentina, bioquímica, identificada con el DNI 34.561.241 y la CUIT 27-34561241-1, nacida el 21/08/1989, casada en primeras nupcias con Andrés Juan José Di Leva, domiciliada en Bosch 1241, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Domicilio social: Magallanes 3990, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. 3) Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: i. Gastronómica: explotación de restaurantes, parrillas, bares, confiterías, cafeterías, casas de comidas y locales afines; elaboración, fraccionamiento, envasado y venta de comidas y bebidas, con o sin alcohol, para consumo en el local, para llevar o con entrega a domicilio, incluso mediante plataformas digitales; servicios de catering, lunch, banquetes y provisión de comidas para eventos; organización de eventos gastronómicos; otorgamiento y toma de franquicias, licencias y concesiones vinculadas a la actividad. ii. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas, alimentos, bebidas, insumos, utensilios, equipamiento y mobiliario gastronómico, y de productos de elaboración propia o de terceros vinculados con la actividad gastronómica. iii. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación y administración de inmuebles propios destinados a las actividades del objeto, con exclusión del corretaje inmobiliario. iv. Financiera: Operaciones financieras estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto, con aportes de capital propio, créditos y garantías reales o personales. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 4) Duración: 99 años. 5) Capital Social: $1.200.000 dividido en 120.000 cuotas sociales de $10 c/u de valor nominal y un voto por cuota, que se suscribe totalmente, e integra el 25% en efectivo. 6) Administración y Representación Legal: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta; se designa gerente a Pablo Jorge Mattera, por el plazo de duración de la sociedad; constituye domicilio especial en Magallanes 3990, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. 7) Fiscalización: Directa por los socios, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado: Malen Duarte, contadora autorizada en el Acta Constitutiva.

MUNDIPHARMA PHARMACEUTICALS ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 18/02/2018 se resolvió reformar el art. 3 del Contrato Social en relación con el objeto social a fin de incorporar la comercialización de productos médicos y cosméticos. Guillermo Malm Green, Gerente Titular.

STONE PRODUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - Rovein Juan Manuel, DNI: 35.856.589, argentino, soltero, de profesión Contador Público, de 35 años de edad, nacido el 03/04/1991, CUIT: 20-35856589-2 con domicilio en calle Witcomb Nº 125 PB de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y la señora Portilla Julieta Emilse, DNI: 28.501.383, argentina, comerciante, de 45 años, nacida el 22/11/1980, casada en primeras nupcias con Etchepare Lisandro, CUIT: 27-28501383-1, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 136 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 2) Instrumento Privado 17/11/2026.- 3) “Stone Producciones SRL"- 4) Domicilio: Witcomb 125 PB de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Produccion y representacion artistica: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. B) Organización de eventos. Personal temporario: Producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos

o servicios empresarios e institucionales, sea cámaras, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o del extranjero. Organización de todo tipo de eventos sociales y espectáculos artísticos, musicales, publicitarios y deportivos, así como talleres de música, conciertos y otros. Decoración y ambientación de interiores y exteriores. Poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria. C) Alquiler de equipos: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al alquiler de luces, sonido, equipos eléctricos, electrónicos y digitales y equipamiento gastronómico, construcción de escenografías para espectáculos y afines y servicio de asistencia técnica en equipamientos. D) Servicio de catering: Elaboración y preparación de comida, banquetes, bocaditos y servicios de buffet y catering en general, en espectáculos públicos y/o privados. Expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de café y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Servicio de provisión de recepcionistas y mozos. E) Campañas publicitarias. Contratistas de publicidad: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. . - 6) 99 años. - 7) $500.000 (500 cuotas partes de $1000 y voto c/u). Suscripción: Rovein Juan Manuel: 250 cuotas partes de $1000 valor nominal y 1 voto c/u o sea $250.000, Portilla Julieta Emilse: 250 cuotas partes de $1000 valor nominal y 1 voto c/u o sea $250.000.- 8) Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: Rovein Juan Manuel. – 9) 31 de diciembre. Menichelli Giuliano, Contador Público, C.P.C.E.P.B.A MAT. T° 188 F° 63, Legajo: 49081/4.

TERRA GRUP. SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 30 de octubre de 2026. Por Escritura 166, F° 677, 06/11/2026, Escribano Patricio Miles Pelly Titular del Reg. 27 de Lomas de Zamora; en virtud de la observación efectuada por la D.P.P.J, se modificó el Artículo Tercero del Estatuto Social de dicha sociedad, el que se sustituye en su integridad y el que a partir de la fecha quedará redactado en la siguiente forma: “Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A. Inmobiliaria: la compraventa, permuta, arrendamiento, desarrollo y administración de todo tipo de inmuebles, civiles e industriales, urbanos y rurales, destinados a vivienda, comercio, servicios, producción e industria; y todo otro servicio inmobiliario realizado con bienes propios, arrendados o de terceros; todas las actividades previstas en este inciso se ejercerán mediante profesionales con título habilitante cuando la ley así lo exija, aclarándose expresamente que las mismas no comprenderán aquellas funciones establecidas como exclusivas por la ley para los martilleros y corredores inmobiliarios; B. Industrial: la fabricación, reacondicionamiento, modificación, modernización, reparación y mantenimiento de instalaciones industriales, mecánicas y electromecánicas, sus equipamientos, insumos, partes y accesorios; C. Servicios: prestación de servicios varios a terceras empresas, a saber la tercerización de servicios administrativos, técnicos y de planta, búsqueda y/o selecciones internas y externas de personal, reingeniería de recursos humanos (R.R.H.H.), promociones, eventos, maestranza; D. Comercial: la importación, exportación, compraventa, provisión y distribución de máquinas, herramientas, instalaciones, insumos, partes, accesorios, muebles y útiles de utilización en el desarrollo de la actividad industrial así como en la prestación de los servicios precedentemente expresados como constitutivas de su objeto social, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos respecto de los mismos; y, E. Financiera: el otorgamiento de préstamos y/o el efectuar aportes y/o inversiones de capital a particulares u otras sociedades por acciones, con o sin garantías; prestar garantías y avales; y, en general, todo tipo de operaciones de crédito y financieras, en todos los casos relacionadas con las actividades inmobiliarias, industriales y de servicios que constituyen su objeto social, y expresa exclusión de las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y/o que requieran el concurso del ahorro público y/o autorización de la Comisión Nacional de Valores.- A los efectos de la contratación de obras públicas o con el estado, Nacional, provinciales y municipales, sus organismos y dependencias, podrá inscribirse en los respectivos registros de proveedores y/o contratistas, y participar en compulsas de precio, concursos y licitaciones, públicos y privados.- Las actividades comprendidas en el objeto social que por la materia lo requieran serán realizados por profesionales legalmente habilitados.- Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato no prohíban.-”.- Patricio Miles Pelly, DNI 27.311.639, Notario Autorizante Reg. 27 (063).-

SCARLATTA FIBER SRL

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Scarlatta Fiber SRL Socios: Cristian Ezequiel Santiago, nacido el 25/09/1992, DNI 37.018.385, argentino, con domicilio particular, especial y real en Chubut 1123, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ocupación maestro mayor de obra, soltero; Axel Nahuel Britez, nacido el 16/04/1995, DNI 38.887.566, argentino, con domicilio en Lima 1856, localidad Longchamps, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, ocupación Técnico electrónico, soltero; Juan Gonzalo Marin Rojas, nacido el 29/04/1988, DNI 33.786.173, argentino, con domicilio en Av. del Rey 360, localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, profesión Técnico electrónico, casado en primeras nupcias con Gisele Noemí Ruiz Díaz y Matías Maximiliano Giudicci, nacido el 12/03/1995, DNI 38.677.248, argentino, con domicilio en Marco Avellaneda 5367, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de oficio Técnico en telecomunicaciones, soltero. Constitución: Instrumento privado del 17/11/2026. Denominación: Scarlatta Fiber SRL Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de diseño, planificación, implementación, configuración y mantenimiento de redes y sistemas de telecomunicaciones, incluyendo redes de fibra óptica, cableado estructurado, redes de datos, sistemas de transmisión, antenas, instalaciones de telefonía y demás sistemas y equipos de comunicación, como así también obras de infraestructura en general como canalizaciones, tendidos subterráneos o aéreos, construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de obras públicas o privadas necesarias para

ello; b) diseño, desarrollo, programación, implementación, comercialización, distribución, soporte técnico y actualización de sistemas informáticos o de nuevas tecnologías, aplicaciones, plataformas digitales, programas y soluciones de software; c) la contratación y subcontratación de obras y servicios relacionados con dichas actividades, así como la participación en licitaciones públicas y privadas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo: 99 años. Capital: $1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de $100 valor nominal cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. Dirección, Administración y representación: ejercida por el socio Gerente Cristian Ezequiel Santiago. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede social: Cabo Correa nro.1394 planta baja, localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Autorizado según Contrato Social de fecha 17/11/2026 CPN Paula E. Martinez DNI 29.314.857, T° 151 F° 191 CPCEPBA.

ARGENTINA DE GASES SA

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio de fecha 01/10/2026 se resolvió: (i) trasladar el domicilio de la sede social de la calle Asunción 1599, Martínez, provincia de Buenos Aires a la calle Saavedra 2251, Ricardo Rojas, provincia de Buenos Aires. Bautista Guirado

SAN CAYETANO HNOS 1972 SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por haberse consignado erróneamente en el edicto publicado el 02/11/2026, se publica el presente edicto complementario: Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2026. Autorizado. Isidro Manuel Arauz de Paz - T°: 71 F°: 245 C.A.L.P.

INVGATE SRL

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71101763-8. Comunica que por Reunión de Socios del 03/08/2026 se resolvió aprobar: (i) mantener en 2 (dos) el número de Gerentes titulares; y (ii) renovar la designación de la Sra. Liliana Andrea Gary y del Sr. Ariel Martín Gesto como Gerentes de la Sociedad, por el término de 3 ejercicios sociales. Los Gerentes fijaron domicilio especial en Adolfo Alsina 1441, de la localidad de Vicente Lopez, del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Marcos Vega, Abogado Tº LVIII Fº 443 C.A.S.I. Abogado autorizado por Acta de Asamblea del 28/04/2025.

CAPELUC SRL

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Osvaldo Rodrigo Pereira, argentino, soltero, comerciante, de 51 años de edad, DNI 24.249.236, domiciliado en Almafuerte 33, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Abril Paola Tognetti, argentina, soltera, estudiante, de 22 años de edad, DNI 45.076.839, domiciliada en General Iriarte 1554, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2026. 3) Capeluc SRL 4) Domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sede social en Castelli 144, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Elaboración de productos alimenticios: elaboración, producción, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios, especialmente galletitas, alfajores, bizcochos y demás productos de panificación, pastelería y confitería, incluyendo alimentos libres de gluten, de conformidad con la normativa sanitaria y alimentaria vigente. b) Elaboración por encargo: elaboración y producción de productos alimenticios por encargo y por cuenta de terceros, utilizando materias primas e insumos propios o proporcionados por los contratantes. c) Comercialización: compra y venta, al por mayor y al por menor, de los productos alimenticios elaborados por la sociedad, tanto en establecimientos comerciales como mediante canales físicos o electrónicos. d) Almacenamiento, distribución y logística: recepción, almacenamiento, distribución y logística de materias primas y productos alimenticios, propios o de terceros, vinculados con las actividades comprendidas en el presente objeto, pudiendo realizar dichas actividades por medios propios o mediante la contratación de terceros. e) Preparación y provisión de comidas: preparación y provisión de comidas para empresas, instituciones, establecimientos y eventos, incluyendo servicios de catering y demás prestaciones vinculadas con dicha actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios, accesorios o complementarios de las actividades precedentemente descriptas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto social y sean lícitos. 6) Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: Pesos diez millones ($10.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez mil ($10.000) de valor nominal cada una. Osvaldo Rodrigo Pereira suscribe 510 cuotas por un total de $5.100.000 (51 %); Abril Paola Tognetti suscribe 490 cuotas por un total de $4.900.000 (49 %). 8) Administración y fiscalización: Administración a cargo de un Gerente Titular y un Gerente Suplente, ambos por tiempo indeterminado: Gerente Titular, Osvaldo Rodrigo Pereira; Gerente Suplente, Abril Paola Tognetti. La sociedad prescinde de sindicatura y consejo de vigilancia; la fiscalización corresponde a los socios conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Organización de la representación legal: La representación legal será ejercida por el Gerente Titular, mediante su firma precedida de la denominación social. En caso de vacancia, la ejercerá el Gerente Suplente durante el reemplazo. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. Firmante. Pereira Osvaldo Rodrigo. DNI 24.249.236. Socio gerente.

RECONTRATAR SRL

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 22/09/2026. 2) Nicolás Dante Pastore, arg, DNI 41317571, CUIT 20-41317571-3, nac. 31/05/1998, soltero, contador público, dom. real Arroyo 971 PB, CABA, CP 1007; Enzo Giovannetti, arg, DNI 35333814, CUIT 20-35333814-6, nac. 5/06/1990, soltero, lic. organización industrial, dom. real 9 de Julio 1039, Tandil, prov. Bs As, CP 7000. 3) Denominación social: Recontratar SRL 4) Domicilio legal: Prov. Bs As. 5) Objeto social: Prestación de serv. de asesoramiento, consultoría, gestión y adm. en materia de recursos humanos y personal; selección, contratación,

incorporación, organización, adm., evaluación y gestión del personal; evaluación de rendimiento y desempeño laboral; diagnóstico organizacional; realización de focus groups; diseño, implementación y gestión de políticas, procedimientos y programas de recursos humanos; elaboración de reglamentos, protocolos, procedimientos, manuales internos y demás contenidos, en formato escrito, digital, virtual y/o audiovisual; capacitación, formación, entrenamiento y desarrollo de personal, mediante cursos, talleres, seminarios y demás actividades, en modalidad presencial, virtual o mixta; asesoramiento y orientación laboral; organización y coordinación de eventos empresariales vinculados con su objeto. Asesoramiento y consultoría vinculados con la gestión de personal y recursos humanos en sus aspectos jurídicos, fiscales, económicos, contables y financieros, con expresa exclusión de aquellas actividades que, en razón de la materia, se encuentren reservadas a profesionales con título habilitante, las que serán desarrolladas por intermedio de los profesionales correspondientes. Podrá prestar servicios de adm. y liquidación de remuneraciones, sueldos, jornales, cargas sociales y conceptos vinculados; contratación, provisión, coordinación y gestión de personal eventual destinado a proyectos determinados, incluyendo servicios tercerizados y gestión de recursos humanos afectados a proyectos empresariales; diseño, implementación, adm. y gestión de beneficios corporativos destinados al personal propio y/o de terceros, incluyendo programas de compensaciones, incentivos y beneficios. Coordinar y gestionar la realización de evaluaciones preocupacionales, psicotécnicas, de aptitud laboral y demás evaluaciones vinculadas con el ingreso, permanencia y desempeño del personal, cuando corresponda mediante profesionales y/o establecimientos debidamente habilitados. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) Capital social $2.200.000 8) Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. 9) Adm.: Gerente Enzo Giovannetti, por tiempo indeterminado, dom. especial 9 de Julio 1039, ciudad y partido Tandil, Prov Bs As, CP 7000. Fiscalización: art 55 y 284 Ley 19.550. 10) Sede social: 9 de Julio N° 1039, ciudad y partido Tandil, CP 7000, prov. Bs As. Emitido por Cra. Carolina Lemma, DNI 29.019.732, Mat. Prof. T°166 - F°134 - Leg. 43176/1.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ELECTRON PROTON & NEUTRON SAS

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/11/2022 en la cual se aprueba por unanimidad la remoción de Edgardo Ángel Alberto Restivo (Adm. Titular) y Flavio Augusto Bresciani (Adm. Supl.) Nombrándose Adm. Tit. a Ezequiel Abel Gómez y a Adm. Sup. Norberto Omar Gómez. Dominique Bernard Aramburu. Notaria.

CASTAGNET INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS

POR 1 DÍA - Acta 04/11/26 rectifica acta del 09/02/24 y 17/06/25 y cambia la sede social a 43 Nº 2.429 entre 143 y 144 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RAYO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1330-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-19683212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.758, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, y Considerando: Que mediante acta de 02 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, sito en calle Lamadrid N° 15/17, de la localidad y partido de Bahía Blanca, identificó en el lugar cartelería con la indicación “Visitar Gerenciadora De Obras Sociales”. Allí mismo, la comitiva se entrevistó con la señora Mercedes Cingolani, DNI N° 25.505.159, quien manifestó ser empleada del lugar. La identificada manifestó asimismo que la empresa mencionada funciona allí desde el 01 de septiembre de 2021 y desconocer la existencia de la prestadora de servicios de seguridad imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la

Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo S.A., CUIT N° 30-566654466-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DARK STAR SRL y la firma JOCKEY CLUB del contenido de la resolución RESO-2026-1324-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-06409676-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.439, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y la firma Jockey Club, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Jockey Club, sito en calle Diego Carman N° 222 de la localidad y partido de San Isidro, constató la presencia del señor Facundo Leonel Segovia, DNI N° 37.750.417, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Dark Star SRL El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Jockey Club, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Jockey Club, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, CUIT N° 30-71138996-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Jockey Club, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante

los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ROBERTO DANIEL MILLA del contenido de la resolución RESO-2026-1327-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11586687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.797, en la que resulta imputado el señor Roberto Daniel Milla, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Juan Días de Solís entre Arturo Jauretche y Av. Vergara, de la localidad y partido de Hurlingham, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIVI TRANQUILO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1332-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-03432839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.727, en la que resultan imputadas la firma Vivi Tranquilo SA y la firma El Buen Sabor (Panaderia), y Considerando: Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2023, a través de Orden de Servicio C.T.O.P. N° VAR 0-225/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado El Buen Sabor (Panaderia) sito en calle en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora X-28 Alarmas - Estrada 550 - Pehuajo. Se tomaron placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma El Buen Sabor (Panaderia) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, del que se desprende que le prestadora contratada resulta ser la firma Vivi Tranquilo SA; Que debidamente emplazada, la firma Vivi Tranquilo SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, ha

prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma El Buen Sabor (Panaderia); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, CUIT N° 30-70773610-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma El Buen Sabor (Panaderia), con domicilio constituido en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FORTALEZA BUENSOS AIRES SA del contenido de la resolución RESO-2026-1328-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-12059817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.459, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 08 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., sita en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna, dejando copia del acta en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 04 de noviembre de 2019, con sede social autorizada en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Fortaleza Buensos Aires S.A. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires SA, CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar,

notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LUIS RODOLFO GARCIA del contenido de la resolución RESO-2026-1317-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43809435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.472, en la que resulta imputado el señor Luis Rodolfo Garcia, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Lavalle N° 150, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1321-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-04441208-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.880, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Universitario De La Plata Asociacion Civil (Sede naútica), sito en calle Almirante Brown S/N entre 82 y 84 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, constató la presencia del señor Esteban Jerónimo Rodriguez, DNI N° 28.991.591, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del

Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, con domicilio constituido en calle 46 N° 680, piso 1°, departamento 4, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALBERTO CARDENAS YAHUARCANI del contenido de la resolución RESO-2026-1329-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-748.079/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.664, en la que resulta imputado el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de mayo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Eduardo Moreno y José Penna, de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ANTONIO VIVIANO VENIAGLO del contenido de la resolución RESO-2026-1322-GDEBA-

DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40002658-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.258, en la que resulta imputado el señor Antonio Viviano Veniaglo, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de octubre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Piaggio y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste del contenido de la resolución RESO-2026-1337-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-14327397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.066, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Industria Carnica Del Oeste, sito en calle Roberto Koch e Ituzaingó de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia de la señora Natalia Lisandra Agüero, DNI N° 94.740.516, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Industria Carnica Del Oeste, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Industria Carnica Del Oeste, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad

privada Soluciones de Seguridad SRL, CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Industria Carnica Del Oeste, CUIT N° 30-71628682-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1325-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-32486769-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.309, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Mercado Diagonales, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado Diagonales, sito en Av. 44 esquina 142 N° 2357 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Víctor Enrique Maiola, DNI N° 61.552.766, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizando uniforme que rezaba "Privatta". Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Mercado Diagonales, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su propietario señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, con domicilio constituido en calle 48 N° 963, piso 2°, oficina F, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del

Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1320-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-33182158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.401, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Aconcagua Transportes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Transportes Aconcagua (Logística) perteneciente a la firma Aconcagua Transportes SRL, sito en calle Otto Krause N° 4703 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malinas Argentinas, se entrevistó con el señor Ramón Gauna, DNI N° 16.810.006, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aconcagua Transportes SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Marcelo Ricardo Sambuceti, CUIT N° 20-14199170-2, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Aconcagua Transportes SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aconcagua Transportes SRL, CUIT N° 30-60634357-0, con domicilio constituido en Av. Otto Krause N° 4703 del Triángulo de Promoción Industrial Grand Bourg - Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11129, Expediente N° 43252390/23, a COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 19 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Correponde Expediente Nº 4003-68770/2026. Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos urnas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente:

"Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director General.

nov. 19 v. nov. 24

ANEXO/S

anexo	6da72b022649729c1649d2cccc655421acfc110ef82f107ac2a8b0f46716fd22	Ver

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ZAZZARINO MIGUEL ÁNGEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad Nº 439, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 13, Parcela 4 a, Pda. 21478, Matrícula Nº 47701(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 29059/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

nov. 19 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: CARLE NATALIO ALFREDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Claveles N° 116, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 7, Parcela 12, Pda. 27751, Matrícula Nº 105576(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 71961/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

nov. 19 v. nov. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL y la firma Red Surcos SA del contenido de la resolución RESO-2026-1353-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: " Visto el expediente Nº EX-2022-23548772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.834, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL y la firma Red Surcos SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 29 de junio de 2022, personal policial constituido en el peaje Acceso Norte Campana sito en Ruta 9 ramal Escobar km 34, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Arévalo Gerardo Fernan, DNI N° 22.517.192, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Seguridad Privada Keeper SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por

la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Hugo Oscar Albarracin, DNI N° 16.401.228. Ambos llevaban a cabo la custodia de un semi AF368GN, perteneciente a la firma Capolungo, a bordo de un vehículo Chevrolet Corsa dominio KMN 909; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que de las constancias obrantes surge que la firma contratante del servicio de seguridad privada es Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Red Surcos SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Red Surcos SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, CUIT N° 30-71184810-6, con con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BARONE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1360-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-24318439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional Nº 10.017, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 01 de julio de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, sita en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna. Ante la presencia de un testigo llamado Darío Perillo, DNI N° 13.031.658, el cual no exhibe, propietario de la carpintería Maderartes, sita en calle Valentín Vergara N° 110, quien manifiesta no conocer la existencia de la prestadora, no aportando más datos, no firmando el acta, la cual se deja en copia duplicada en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1540, de fecha de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Barone Seguridad SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales

responsabilidades, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucón Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bareone Seguridad SA, CUIT N° 30-71158011-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1343-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente Nº EX-2023-05835509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.581, en la que resulta imputada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 17 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Frigorifico Cañuelas Carnes, perteneciente a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, sito en Ruta 205 km 69,900 de la localidad y partido de Cañuelas, constató la presencia del señor Javier Cristiano Rojas, DNI N° 38.672.608, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, CUIT N° 30-71588192-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MARTÍN MARCELO MENDOZA del contenido de la resolución RESO-2026-1358-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17024327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.748, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Martín Marcelo Mendoza, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kevingston Local Comercial, perteneciente al señor Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, sito en calle Pte. Raúl Ricardo Alfonsín N° 468, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Claudia Yanina Acosta, DNI N° 28.289.792, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Dmato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297) Artículo 2º. Sancionar a la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a Ed Alarmas SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1366-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17150357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.776, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Transportadora Campagna, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio COP N° 02/23, COP N° VAR 0696/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, sito en Ruta 5 km 364,6, constató la presencia de la señora Víctor Echavarria, DNI N° 25.326.660, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad

privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 11339, Expediente GDEBA Nro 51808378/23, a la firma M&A CONSULTORA INTEGRAL SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2025-17249318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.600, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., y Considerando: Que mediante labrada el 10 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado de Abasto Beccar, sito en calle Udaondo N 1400 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Eduardo Daniel Etcheveste, DNI N° 23.627.023, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevencion LTDA. se halla habilitada mediante Resolución N° 128 de fecha 22 de abril de 2021, con domicilio autorizado en calle Colón N° 558 de la localidad y partido de Tigre; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de

servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., N° CUIT N° 30-70858821-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ED ALARMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1359-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17305192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.786, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio Cop N° VAR 1552/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Atletico Estudiantes Unidos, sito en calle Godoy N° 755 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Pablo Nicolás Esper, DNI N° 32.255.900, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Atletico Estudiantes Unidos; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, CUIT N° 30-53027913-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAYORISTA CODEANA del contenido de la resolución RESO-2026-1368-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-03472465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.231, en la que resulta imputada

la firma Mayorista Codeana, y Considerando: Que mediante labrada el 20 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Mayorista Codeana, sita en Acc. Kirchner N° 1327, de la localidad y partido de Pehuajó constató la presencia de la señora Marianela Rodriguez, DNI N° 31.974.634, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Mayorista Codeana no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mayorista Codeana, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mayorista Codeana, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ACHARD SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1361-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-44198223-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.686, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y la firma Colegio San Gregorio SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado St. Gregory´s College, perteneciente a la firma Colegio San Gregorio SA, sito en calle Melo N° 972 de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Martin Ariel Suelsa, DNI N° 37.034.975, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Achard Seguridad SRL. El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Colegio San Gregorio SA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Miguel Ángel Armendares, DNI N° 14.812.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Achard Seguridad SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, CUIT N° 30-71557771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto

Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Colegio San Gregorio SA, CUIT N° 30-63269248-6, con domicilio constituido en calle Melo N ° 972 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 10703, Expediente GDEBA Nro. 38615020/22, a la firma SIBA PLUS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 10307, Expediente GDEBA Nro. 37405977/22, a la firma DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRÁFICA (CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 11123, Expediente GDEBA Nro. 27386945/23, a la firma SIBA PLUS SEGURIDAD (SIBA PLUS SRL), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 9651, Expediente GDEBA Nro. 01554711/22, a la firma BRISTOL SEGURIDAD y a la firma ARIES SEGURIDAD INTEGRAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-1356-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-20309711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.909, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 07 de junio de 2022, en un objetivo denominado Deposito Pilares SA, sito en calle Pte. Frondizi N° 2845, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Emilio Ramirez, DNI N° 14.037.813, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J Prime N° de Imei 356438086037555/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo, el personal, y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño,

ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT Nº 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL DE CAMPANA

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en el expediente administrativo EX-2026-35806749-GDEBA-DLRTYECAMMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de SUAREZ JORGE WALTER, DNI 17.297.952 , por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artìculo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Dario Mario Cingolani, Delegado

nov. 20 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de noviembre de 2026 RESO-2026-14088-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-40859255-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VANINA SILVANA CARDILLO Visto el EX-2026-40859255-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Vanina Silvana Cardillo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 02 de noviembre de 2026, a la docente Vanina Silvana Cardillo, DNI 25.570.753, Clase 1976, Foja 457173, Maestra Especial de Música titular del Jardín de Infantes N° 913, con cambio transitorio de funciones en el Jardín de Infantes N° 904, y Maestra de Música -Medio Turno- titular del Jardín de Infantes N° 904, con cambio transitorio de funciones en la misma escuela, todos los establecimientos educativos del distrito de Coronel Rosales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de noviembre de 2026 RESO-2026-14102-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36576675-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - IRALA ROBERTO MARTÍN Visto el EX-2026-36576675-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Roberto Martín Irala, y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de agosto de 2026, al agente Roberto Martín Irala, DNI 26.250.456, Clase 1977, Foja 399775, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-II-A - Categoría 16 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, con prestación de servicios en el Consejo Escolar de General Belgrano. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos AireS 16 de noviembre de 2026 RESO-2026-14116-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-39431600-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARIA PEDRO ENRIQUE Visto el EX-2026-39431600-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Pedro Enrique Caria, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de octubre de 2026, al agente Pedro Enrique Caria, DNI 24.273.343, Clase 1974, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ELISEO CRISTIAN ARIEL PUCHETA DNI 32800989, lo dispuesto mediante DISPO-2026-355-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 1 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30892384-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte

incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa "Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion" - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 17 luce agregado por DOCFI-2026-31298485-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTINA MARGARITA FITTIPALDI, DNI 37.849.382, lo dispuesto mediante DISPO-2026-353-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 1 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30899444-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa "Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion" - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-31143438-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la

mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustina Margarita FittipaldI, DNI 37.849.382, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JAVIER DARIO CABALEIRO, DNI 23.829.482, lo dispuesto mediante DISPO-2026-369-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 13 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-33433659-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Laura Soliz - Matrícula LP416, en la causa “Ferreyra, Hernan Anibal y Otro c/Cabaleiro, Javier Dario s/Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (Exc. Estado)” - Expte. LP18424/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 29/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-33735507-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa

deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA LA TERESA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Teresa, de once (11) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Sección K, Chacra 964, y Circ. XX, Sección B, Chacra 2, del partido de Olavarría, tramitada por Expediente N° 24059-051/971 digitalizado en expediente N° EX-2024-30140139-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.
Juan E. Abre, Director Provincial.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma SUPERMERCADO AMOR del contenido de la resolución RESO-2026-1383-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-27526789-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma Supermercado Amor, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 5 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Amor perteneciente a la firma Supermercado Amor, sito en Pasillo Triángulo Bernal, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor José Ramirez, DNI N° 26.843.234, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Amor no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Supermercado Amor ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los

términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Amor, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD INTEGRAL CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L. del contenido de la resolución RESO-2026-1061-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº 21.100-879.254/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 9.176 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral Custodia de Personas SICP S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de labradas el día 24 de agosto de 2021, y el 25 de febrero de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., sita en calle 12 de Octubre N° 1545, oficina G, piso 1°, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, y en segunda oportunidad, en Av. Ricardo Balbín 471 de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna. Que el Área de Informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 287 de fecha 21 de junio de 2018, con domicilio social autorizado en calle 12 de Octubre N° 1595, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., CUIT N° 30-71450223-5, con domicilio social autorizado en calle Av. Ricardo Balbín N° 4710 de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El

pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ABERTURAS DARIO ALONSO del contenido de la resolución RESO-2026-1392-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-07338321-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.537, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y la firma Aberturas Dario Alonso, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Aberturas Dario Alonso, sito en calle Pte. Perón N° 240 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Darío Alonso, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas S.R.L. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PROMO FIESTA del contenido de la resolución RESO-2026-1393-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-07336161-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y la firma Promo Fiesta, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial

constituido en un objetivo denominado Promo Fiesta, CUIT N° 27-16059693-2, sito en calle Rivarola N° 451 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar STD Alarmas S.R.L. Entrevistada la comitiva con la señora Marcia Landa, DNI N° 37.344.320 quien sin brindar más datos personales manifestó que hace dos años el comercio dejó de contratar los servicios de la firma. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma, firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Promo Fiesta, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Promo Fiesta, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Promo Fiesta, CUIT N° 27-16059693-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FG INDUSLTRIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1390-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente Nº EX-2023-17117399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.721, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L. y la firma FG Indusltrial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FG Indusltrial (Materiales Eléctricos), perteneciente a la firma FG Industrial (CUIT N° 30-70869780-6), sito en calle Aristóbulo del Valle N° 335, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor María Paula Gonzalez, DNI N° 26.507.747, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó al momento del labrado del acta que el lugar contaba con un sistema de monitoreo y asistencia de la empresa Ed Alarmas S.R.L.; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma FG Industrial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma FG Industrial ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada,

infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº Reso-2024-2827-gdeba-msgp El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED Alarmas S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma FG Indusltrial, CUIT N° 30-70869780-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Corresponde N° EX-2026-2329853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-828-GDEBA-CGP emitido en las presentes, con motivo de la baja de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511 provisto por la Institución Policial, al Oficial LEONARDO DAVID SEGOBIA, Legajo 476684, y; Considerando: I) Que según de la comunicación de fecha 18 de octubre de 2019, elaborada por el Comisario Gustavo Rubén Adolfo Demattey, Titular de la Unidad de Policía de Prevención Local Lanús (fs. 32), el Oficial Leonardo David Segobia se había ausentado del servicio que debía prestar en la aludida dependencia, desde el día 4 del mismo mes y año, fecha en la que también omitió concurrir a la citación dispuesta por la Junta Médica Departamental. Además se plasmó, que en fecha 19 de septiembre de 2019, el citado numerario había radicado denuncia a raíz que el día 17 de ese mismo mes y año, luego de haber ingerido pastillas de Clonazepan y cerveza, despertó en su domicilio desorientado, no hallando su vehículo particular, marca Peugeot, modelo 308 color azul, dominio colocado MUK-024, en cuyo interior se encontraban su arma reglamentaria marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511, con cargador y municiones, un chaleco antibalas marca Fabricaciones Militares, serie N° 071125 y un Handy marca ICOM, iniciándose por dicho motivo la Investigación Penal Preparatoria N° 07-04-020345-19, de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Descentralizada Lanús, Departamento Judicial Avellaneda, motivo por el que se ordenó el inicio de actuaciones administrativas; Que mediante Resolución N° 5378/24 del Auditor General se impuso la sanción de cesantía al agente acorde lo establecido en el artículo 198 inc. a), f) y h) del Decreto N° 1050/09 y se ordenó la baja de los registros patrimoniales del arma y el chaleco aludidos (v. orden 5 -págs. 18/26-); no obstante, posteriormente se determinó que el chaleco no formaba parte del patrimonio de la institución, por lo que se dejó sin efecto la baja aludida, ello mediante la Resolución N°03145-2026 (orden 41 -archivos embebidos-); Que en anterior intervención de este Organismo, se requirieron dos informaciones: una de ellas, sobre si el Handy, marca Icom, formaba parte del patrimonio de la provincia de Buenos Aires; lo que es debidamente respondido a orden 64, precisándose que el mismo le correspondía al patrimonio de la Municipalidad de Lanús, por lo que no podrá ser objeto de una hipotética investigación sumarial y de forma reiterada en el orden n° 70, que se informara el valor de reposición del elemento faltante a la fecha del hecho, es decir, al 17 de septiembre de 2019; Que en virtud de ello, en el orden n° 79, se informó que "…en relación al valor de reposición a la fecha del hecho, siendo ésta 17/09/2019 de la Pistola Marca Bersa Modelo Thunder Pro Calibre 9MM Serie Nro. 13-F62511 provista por esta Institución, elevo a usted informando que dicho valor ascendía a: Pistola C/Un cargador, pesos veintitres mil quinientos con 00/100 ($ 23.500,00.-), un cargador adicional pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 2.350,00.-) y Cartuchos Calibre 9MM a Pesos Treinta y Ocho con 50/100 ($ 38,50.-) cada uno…"; Que la Dirección de Sumarios entendió que el caso reunía los presupuestos previstos en los artículos 104 inciso p), 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767 para la promoción del correspondiente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial; Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dictó la Resolución aludida, por la cual ordenó instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta; Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo; Que en ese sentido, según lo informado, es posible cuantificar el perjuicio fiscal, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019 y se corresponde con un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511 con cargador, cargador adicional y 18 municiones; II) Que el artículo 24 inc. a, del Apéndice del Decreto N° 3260/08 habilita la tramitación del procedimiento abreviado cuando, con carácter previo al inicio del sumario patrimonial, se hubiere determinado la responsabilidad

administrativa disciplinaria del agente involucrado; Que dicho supuesto se verifica en autos, toda vez que la responsabilidad disciplinaria del Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684, quedo determinada mediante Resolución N° 5378/24, la cual tuvo por acreditado que el nombrado incumplió el deber de cuidado, conducta encuadrada en el artículo 198 inc. a), f) y h) del decreto n° 1050/09, al verificarse una grave afectación a la operatividad del servicio; Que la vigencia de dicha decisión administrativa importa tener por acreditados, en esta instancia, la materialidad del hecho, la participación funcional del agente y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, encontrándose circunscripta la presente instrucción -en virtud del procedimiento abreviado dispuesto por el señor Contador General- a la determinación de la entidad económica del daño ocasionado al patrimonio provincial y a la consecuente atribución de responsabilidad patrimonial; III) Que, en cumplimiento de la manda conferida por la RESO-2026-828-GDEBA-CGP y sobre la base de la valuación efectuada por la Dirección de Arsenales, corresponde establecer que el perjuicio fiscal ocasionado asciende a la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019, a los fines previstos en el artículo 19 inciso f) del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el daño ocasionado al patrimonio provincial y determinada su cuantificación, corresponde atribuir al Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684 responsabilidad patrimonial directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Por ello, La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado en el artículo anterior al Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684 conforme a lo indicado en los en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.
Merlano Lucia, Instructora Sumariante.

nov. 24 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
AGENCIA MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires cita y emplaza a los propietarios inmuebles sitos en el partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: TASA POR SERVICIOS GENERALES indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10.880/25.
Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires cita y emplaza a los titulares de Industrias y Comercios ubicados en el partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por tasas comerciales, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10.880/25.
Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires cita y emplaza a los propietarios de vehículos automotor y motos radicados en el partido de Florencio Varela que se detallan en padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: Impuesto automotor y patentes de rodados indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10.880/25.
Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco de los Expedientes Administrativos N° 0001 000001950/2026, N° 0001 000001951/2026, N° 0001 000001952/2026, N° 0001 000001953/2026, N° 0001 000001954/2026, N° 0001 000001956/2026, N° 0001 000001957/2026 y N° 0001 000001958/2026 al Sr. Jose Calvo y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes Nº 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción: IX, Sección A, Mza: 49, Parcela: 3a, Pda. Nº 40.942; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 5a, Pda. Nº 40.944; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 6a, Pda. Nº 40.945; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 7a, Pda. Nº 40.946, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 8a, Pda. Nº 40.947, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 9a, Pda. Nº 40.948, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza:

49, Parcela: 10b, Pda. Nº 40.949, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 12a, Pda. Nº 40.951, designados según Plano de Mensura 22-3-2025. Micaela De Battista. Directora de Asuntos Legales.
Micaela De Battista, Abogada.

nov. 24 v. nov. 26

BANCO SANTANDER ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina SA (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 10/12/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días jueves 3, viernes 4 y miercoles 9 de diciembre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Marchan, Santiago Exequiel/ Renault Kwid Zen 1.0 Sedan 5 puertas/Dominio AE596II/ Dominio 2021/ Año $24.975.474,90 Baez Cardozo Emigdio Javier/ Fiat Argo Drive 1.3 Sedan 5 puertas/ Dominio AC740HU/ Año 2018 / Base $21.297.367,00 / Romano, Raul Juan Pablo/ Renault Nuevo Sandero Dynamique Sedan 5 puertas / Dominio AC 485 YI / Año 2018/ Base $3.695.144,18 / Gonzalez, Mariel Silvana / Peugeot 3008 Feline Rural 5 puertas/ Dominio MXK 949 /Año 2013 / Base $1.706.432,00 / Reynoso, Raul Roger / Peugeot Sedan 5 puertas 208 Allure AM25/ Dominio AG792YM/Año 2024 / Base $41.599.627,20 / Cordoba, David Maximiliano/ Ford, Sedan 4 puertas, Focus 4P 1.6L N MT S/ Dominio AB321XQ/ Año 2017/ Base $22.199.583,45 / Echeverria, Brenda Lara / Chevrolet, Sedan 4 puertas, Cruze 4P 1.4 Turbo LTZ +AT /Dominio AA507YF / Año 2016/ Base $22.726.440,52 / Cerbino, Ezequiel Agustin / Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero RS Racing Spirit/ Dominio AB852WB/ Año 2017 / Base $15.002.125,60 / Garcia Hermelo, Candela / Peugeot, Sedan 5 puertas, 208 Active 1.6L AM23/ Dominio AF480VK / Base 2022 / Base $24.496.100,00 / Pallotta, Ricardo David/ Volkswagen, Pick Up, Amarok Higline V6 AT 4X4 G2/ Dominio AG938KP/ Año 2024/ Base $77.239.628,00 / Ramallo, Daiana/ Ford, Kuga Titanium 1.6T 6AT AWD Ecobo, Rural 5 puertras /Dominio NTK 134/ Año 2014/ Base $13.745.996,63 / Villa, Julio Ricardo/ Chevrolet, Chevrolet Tracker FWD LTZ, Rural 5 puertas / Dominio NFB 799 / Año 2013 / Base $20.254.523,52/ Arakaki, Maria Belen/ Peugeot Sedan 5 puertas 208 Allure AM25/ Dominio AG850UG / Año 2024/ Base $29.891.074,60// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña $160.000 Realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa Más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cArgo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, Años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2026.
Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Socio gerente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica